

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA - CPA

TÍTULO DEL PROYECTO:

ESTUDIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE MULTAS APLICADAS A LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO EN EL PERÍODO 2013-2014.

AUTORA:

BENAVIDEZ BASAN JOSELIN BELLA

TUTOR:

ECON. FABIÁN RAMÍREZ GRANDA

MILAGRO, MARZO 2015

ECUADOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por la Srta. Joselin Bella Benavidez Basan, para optar el título de **Ingeniera en contaduría Pública y Auditoría – CPA** y que acepto tutoriar a la estudiante, que durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 06 días del mes de Octubre del 2014

Econ. Fabián Ramírez Granda

TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El autor de esta investigación declara ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de mi propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro título de Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 23 días del mes de Marzo del 2015

Srta. Joselin Bella Benavidez Basan

C.I. 0940355696

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniera en Contaduría Pública y Auditoría – CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

**_____
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**_____
PROFESOR DELEGADO**

**_____
PROFESOR SECRETARIO**

DEDICATORIA

Dedico este esfuerzo primeramente a Dios por darme la sabiduría necesaria para poder llevar a cabo cada una de mis metas.

En segundo lugar dedico este trabajo a mi familia entre ellos a mis padres que son la Sra. Bella Basan y el Sr. Víctor Benavidez por su amor, consejos y estar ahí cuando más los necesito, ellos son el pilar de mi vida.

Srta. Joselin Bella Benavidez Basan

AGRADECIMIENTO

Primeramente le agradezco a Dios por darme un días más de vida con toda mi familia y sobre todo que nos de mucha salud y felicidad.

En segundo lugar le agradezco a mi madre la Sra. Bella Basan por sus consejos que me dio en el transcurso de la realización de este proyecto y por su comprensión y por los valores que me han inculcado, también le agradezco a mi padre el Sr. Víctor Benavidez por sus consejos, a mis hermanos, cuñada y sobrinos; al Sr. Yerovi Benavidez y la Sra. Janeth Benavidez que estuvieron con una palabra de aliento para que siga en la realización de mi tesis día a día, porque hubieron muchos momentos de dificultades los mismos que los he superado con el apoyo incondicional de mi familia.

Gracias a Dios y a mis padres por verme dado la mejor herencia que puede tener una persona que es el estudio.

También le agradezco al tutor de tesis el Econ. Fabián Ramírez por los conocimientos transmitidos para la elaboración de la tesis y a la Ing. Xiomara Zúñiga por su asesoramiento en el transcurso de la realización del proyecto.

Agradezco a mis profesores, porque a través de sus enseñanzas me he ido formando académicamente y también como persona.

Srta. Joselin Bella Benavidez Basan

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Máster

Fabricio Guevara Viejó

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo a la obtención de mi título de Tercer Nivel, cuyo tema fue **“ESTUDIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE MULTAS APLICADAS A LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO EN EL PERÍODO 2013 – 2014”**, y que corresponde a la Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales.

Milagro, 23 de Marzo del 2015

Srta. Joselin Bella Benavidez Basan

C.I. 0940355696

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE CUADROS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xvi
RESUMEN	xix
ABSTRACT	xx
INTRODUCCIÓN	xxi
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1.1 Problematización.....	1
1.1.2 Delimitación del problema	11
1.1.3 Formulación del Problema	11
1.1.4 Sistematización del Problema	11
1.1.5 Determinación del tema	12
1.2 OBJETIVOS.....	12
1.2.1 Objetivo General de la Investigación.....	12
1.2.2 Objetivos Específicos de la Investigación	12
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	13
1.3.1 Justificación de la Investigación	13
CAPÍTULO II	15
MARCO REFERENCIAL.....	15
2.1 MARCO TEÓRICO	15
2.1.1 Antecedentes Históricos.....	15
2.1.2 Antecedentes Referenciales	25
2.1.3 Fundamentación Teórica.....	30

2.2 MARCO LEGAL.....	38
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	49
2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES	52
2.4.1 Hipótesis General.....	52
2.4.2 Hipótesis Particulares.....	52
2.4.3 Declaración de Variables	53
2.4.4 Operacionalización de Variables.....	54
CAPITULO III	56
MARCO METODOLÓGICO	56
3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL.....	56
3.2 LA POBLACIÓN Y MUESTRA.....	58
3.2.1 Características de la Población.....	58
3.2.2 Delimitación de la Población	59
3.2.3 Tipo de muestra	60
3.2.4 Tamaño de la Muestra	61
3.2.5 Proceso de Selección.....	62
3.3 MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	62
3.3.1. Métodos Teóricos.....	62
3.3.2. Métodos Empíricos.....	65
3.4 EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN	65
CAPÍTULO IV	66
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	66
4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	66
4.1.1 Análisis de los Resultados	66
4.1.2 Análisis de los Resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos en temas tributarios.....	79

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS	85
4.3 RESULTADOS	86
4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	87
CAPÍTULO V	88
PROPUESTA	88
5.1. TEMA.....	88
5.2. FUNDAMENTACIÓN	88
5.3. JUSTIFICACIÓN.....	100
5.4. OBJETIVOS.....	101
5.4.1. Objetivo General de la Propuesta	101
5.4.2. Objetivo Específicos de la Propuesta.....	101
5.5. UBICACIÓN.....	101
5.6. FACTIBILIDAD	103
5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	103
5.7.1 Actividades.....	103
5.7.2 Recursos, Análisis Financiero	132
5.7.3 Impacto	133
5.7.4 Cronograma	134
5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta	135
ANEXOS	145
Anexo 1. Modelo de la Guía Tributaria	146
Anexo 2: Encuesta.....	229
Anexo 3: Formato de las Entrevistas con su respectiva contestación.	230
Anexo 4: Oficios dirigido a la Agencia del Servicio de Rentas Internas de la Ciudad de Guayaquil solicitando información para llevar a cabo la Resolución de la tesis.	234
Anexo 5: Matriz del Problema.....	237

Anexo 6: Fotografías	238
Anexo 7. Resultado Plagio Urkund	240

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	
Impuesto al Valor Agregado (Declaración tardía del Impuesto).	3
Cuadro 2	
Impuesto al Valor Agregado (Falta de declaración descubierta por el Servicio de Rentas Internas cuando se efectúen actos de determinación).....	3
Cuadro 3	
mpuesto al Valor Agregado (Falta de declaración descubierta por cualquier otro medio).	4
Cuadro 4	
Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no Obligadas a llevar Contabilidad del período 2013-2014 de la Provincia del Guayas.	6
Cuadro 5	
Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013 - 2014 del Cantón San Francisco de Milagro.	7
Cuadro 6	
Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad del Período 2013-2014 de la Parroquia Roberto Astudillo.....	8
Cuadro 7	
Cambios Implantados en el Servicios de Rentas Internas desde el año 1997 hasta el 2014.	18
Cuadro 8	
Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.	21
Cuadro 9	
Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.....	22
Cuadro 10	
Cuantías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributarias.	22

Cuadro 11	
Estadísticas de Recaudación de Multas de los años 2010 - 2014 en el Ecuador.	23
Cuadro 12	
Declaración de Variables Independientes y Dependientes.	53
Cuadro 13	
Operacionalización de las Variables Independientes.	54
Cuadro 14	
Operacionalización de la Variables Dependientes.	55
Cuadro 15	
Población Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo.	58
Cuadro 16	
Población de los Expertos en el Tema de Tributación del Cantón San Francisco de Milagro.	59
Cuadro 17	
Tipo de muestra	61
Cuadro 18	
Incumplimiento de los pagos tributarios del IVA.	66
Cuadro 19	
Pago de multas por no cumplir con el pago del IVA.	67
Cuadro 20. Dejar de pagar multas por no cumplir con sus obligaciones tributarias en especial las del IVA.	69
Cuadro 21	
No efectuar las declaraciones tributarias en el tiempo establecido se debe por la causa cultura tributaria.	70
Cuadro 22	
Capacitaciones tributarias gratuitas por parte del SRI.	72
Cuadro 23	
Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.	73
Cuadro 24	
Asistencia de las capacitaciones tributarias que brinda el SRI se evitaría caer en el no pago del IVA.	74

Cuadro 25	
Nivel de culpa en el pago de las declaraciones tributarias como respuesta a nivel de descuido por parte de los contribuyentes.....	75
Cuadro 26	
Desvió de los ingresos de los contribuyentes en otros valores menos en el pago del IVA.	77
Cuadro 27	
Utilizar sus ingresos y dar prioridad al pago de las deudas con el SRI, en este caso con el pago del IVA.	78
Cuadro 28	
Verificación de Hipótesis.	87
Cuadro 29	
Plazos para declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	89
Cuadro 30	
Multas e Intereses por mora tributaria.....	89
Cuadro 31	
Multas por declaraciones tardías.....	90
Cuadro 32	
Matriz de incentivos tributarios.	93
Cuadro 33	
Matriz de incentivos tributarios.	94
Cuadro 34	
Matriz de incentivos tributarios.	95
Cuadro 35	
Matriz de incentivos tributarios.	96
Cuadro 36	
Declaraciones que se debe presentar y la fecha de presentación.	123
Cuadro 37	
Fecha de declaración del Impuesto del IVA Mensual de acuerdo al noveno dígito del RUC.	124
Cuadro 38	
Fecha de declaración del Impuesto del IVA Semestral de acuerdo al noveno dígito del RUC.	125

Cuadro 39	
Fecha de declaración del Impuesto del IVA Semestral.....	125
Cuadro 40	
Liquidación del impuesto.....	126
Cuadro 41	
Cuántías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.....	128
Cuadro 42	
Cuántías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.....	129
Cuadro 43	
Cuántías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributarias.....	129
Cuadro 44	
Cuántías de multas para contravenciones.....	130
Cuadro 45	
Cuántías de multas para Faltas Reglamentarias.....	130
Cuadro 46	
Recursos, Análisis Financiero.....	132
Cuadro 47	
Cronograma de Actividades.....	134

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	
Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad del período 2013-2014 de la Provincia del Guayas.	6
Gráfico 2	
Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013-2014 del Cantón San Francisco de Milagro.	7
Gráfico 3	
Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013-2014 de la Parroquia Roberto Astudillo.....	9
Gráfico 4	
Estadísticas de Recaudación de Multas del período 2010 - 2014 en el Ecuador.....	23
Gráfico 5	
Incumplimiento de los pagos tributarios del IVA.....	67
Gráfico 6	
Pago de multas por no cumplir con el pago del IVA.....	68
Gráfico 7	
Dejar de pagar multas por no cumplir con sus obligaciones tributarias en especial las del IVA.....	69
Gráfico 8	
No efectuar las declaraciones tributarias en el tiempo establecido se debe por la causa de cultura tributaria.....	71
Gráfico 9	
Capacitaciones tributarias gratuitas por parte del SRI.	72
Gráfico 10	
Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.....	73
Gráfico 11	
Asistencia de las capacitaciones tributarias que brinda el SRI se evitaría caer en el no pago del IVA.....	74

Gráfico 12

Nivel de culpa en el pago de las declaraciones tributarias como respuesta a nivel de descuido por parte de los contribuyentes.76

Gráfico 13

Desvió de los ingresos de los contribuyentes en otros valores menos en el pago del IVA.77

Gráfico 14

Utilizar sus ingresos y dar prioridad al pago de las deudas con el SRI, en este caso con el pago del IVA.78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	
Ubicación del Cantón San Francisco de Milagro.....	102
Figura 2	
Ubicación de la Parroquia Roberto Astudillo.....	102
Figura 3	
Encuestas dirigidas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo.....	238
Figura 4	
Entrevista con la Ing. Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Cantón San Francisco de Milagro).	239
Figura 5	
Proforma de impresión y volantes de la Guía Tributaria.....	239

RESUMEN

El incumplimiento tributario afecta a la recaudación fiscal, porque produce insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, causando un efecto dañino para la sociedad, es por esta razón que la Administración Tributaria ha instalado oficinas en diversos sectores de la Provincia del Guayas, con la finalidad de controlar y mejorar la recaudación tributaria, logrando reducir la evasión, pero este objetivo no se cumple en su totalidad; muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento necesario sobre las obligaciones tributarias que deben de cumplir, ocasionándoles sanciones. Dentro de los ingresos fiscales, el impuesto que más aporta al Presupuesto General del Estado es el IVA; el mismo que es un impuesto que los ecuatorianos pagan cuando se adquiere ciertos bienes y servicios. El propósito de este trabajo de investigación es determinar cómo incide el incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en el nivel de multas. La metodología a utilizar se aplicará a la investigación descriptiva, correlacional, explicativa, de campo y cuantitativa, ya que utilizaremos como medio de investigación la encuesta y la entrevista. Se procederá a diseñar una Guía Tributaria sobre las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de fácil manejo y comprensión dirigida a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo, con la finalidad de reducir el incumplimiento tributario, aumentar la cultura tributaria y que presenten las declaraciones del IVA en el tiempo establecido, el mismo que se realiza de acuerdo al noveno dígito del RUC, y que la declaración la realicen de forma correcta.

PALABRAS CLAVES: Administración tributaria, Control, Evasión, Guía Tributaria, Cultura.

ABSTRACT

The tax noncompliance affects tax collection, because it produces insufficient resources required to meet the collective needs, causing a harmful effect on society, is for this reason that the Tax Administration has established offices in various sectors of the Province of Guayas, in order to control and improve tax collection, managing to reduce evasion, but this goal can not be taken for fully implemented; many taxpayers do not have the necessary knowledge about tax obligations that must be met, causing them penalties. Within tax revenue, the tax that contributes most to the General State Budget is VAT; it is a tax that Ecuadorians pay when certain goods and services are acquired. The purpose of this research is to determine how this affects the breach of the statements of value added tax at the level of fines The methodology used will apply to descriptive, correlational, explanatory, field and quantitative research, and we will use as through research survey and interview. Will proceed to design a Tax Guide on the statements of Value Added Tax easy to use and understanding aimed at not required to keep accounts of the Parish Roberto Astudillo, with the aim of reducing tax noncompliance individuals, increase tax culture and submit VAT returns on time it is according to the ninth digit of the RUC and the effected properly.

KEYWORDS: Tax Administration, Control, Evasion, Tax Guide, Culture.

INTRODUCCIÓN

La recaudación fiscal se aplica al acto que realiza el Estado, cuyo objetivo es juntar capital para invertirlo y usarlo en diferentes espacios tales como: administración pública, salud, educación, medio ambiente, trabajo, comunicación, para el cumplimiento oportuno de esta fuente de ingreso, se han implementado obligaciones que el contribuyente debe de cumplir, pero lastimosamente estas obligaciones no son efectuadas a tiempo por parte del contribuyente, esto sucede por el cambio dinámico y continuo de la legislación, por la complejidad del tema y descuido por parte del contribuyente en cumplir con las obligaciones tributarias.

A través de esta investigación se pretende determinar cómo incide el Incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en el nivel de multas aplicadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo.

Las personas naturales como jurídicas se acogen a las disposiciones legales tributarias, con lo que aportan y ayudan a la recaudación de impuestos por parte del Estado, muchos de los contribuyentes no cumplen con las obligaciones tributarias a tiempo o la presentan de forma errada, es por esta razón que se realizó la investigación, permitiendo plantear una propuesta en la que se diseñe una Guía de información tributaria de fácil comprensión, en donde el sujeto pasivo podrá acceder a los 4 deberes formales que debe de cumplir en calidad de contribuyente, con la finalidad de que se adapten a sus necesidades y disminuir el incumplimiento tributario.

La metodología a utilizar se aplicará a la investigación descriptiva, correlacional, explicativa, de campo y cuantitativa, ya que utilizaremos como un medio de investigación las encuestas y las entrevistas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematización

En la actualidad el Ecuador ha logrado mejorar la recaudación de los impuestos, el Servicio de Rentas Internas (SRI) realiza controles operativos de recaudación de los impuestos a las empresas y personas naturales, con la finalidad de evitar que los contribuyentes paguen multas por incumplimiento de las obligaciones tributarias; siendo la recaudación del Impuesto al Valor Agregado una de las principales fuentes de ingresos que obtiene el Estado para cubrir el rubro principal que es el gasto público y así poder atender las necesidades de todos los ciudadanos, muchos de los contribuyentes presentan un alto índice de desconocimiento sobre las obligaciones tributarias que deben de cumplir, esto se da más en las Parroquias.

El deber de contribuir que pesa sobre los ciudadanos nace de la voluntad de los contribuyentes como asunto principal para el sostenimiento de las cargas públicas, que en el transcurso del tiempo, dependiendo de las políticas económicas y fiscales que se adopten, se revierten en el conglomerado social en forma de obras, servicios, asistencia social (gasto público).

El Estado define la política tributaria, en la que se puede definir el conjunto de impuestos, contribuciones, tasas y procedimientos operativos que se deben de cumplir de acuerdo a lo que establece la Ley; se denominan Administraciones Tributarias las entidades ejecutoras de las normas contenidas en la Política Tributaria.

En el Ecuador existen administraciones tributarias, como el Servicio de Rentas Internas(SRI) la cual se dedica a la administración de los impuestos internos, el Servicio Nacional Aduanero Ecuatoriano (SENAE) su principal función es administrar los impuestos de comercio exterior también contamos con los Organismos de Régimen Seccional (Municipios) ente encargado de administrar las tasas y contribuciones del Estado.¹

Entre los ingresos que perciben el Estado y otras Administraciones Públicas que obtienen para financiar las necesidades públicas, destacan los tributos, que son prestaciones dinerarias, que los ciudadanos están obligados a pagar de acuerdo a lo establecido por ley. Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos; en donde las tasas se pagan por los ciudadanos como consecuencia de realización de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir, un ejemplo sería la recolección de basura; las contribuciones especiales se pagan cuando una actuación pública dirigida a satisfacer una necesidad colectiva produce un beneficio especial a determinados individuos, un ejemplo sería el aumento del valor de una finca como consecuencia de la realización de una obra pública.

Los impuestos representan una expropiación y apropiación del Estado, de los beneficios del factor capital (impuesto progresivo) y los salarios del factor trabajo (impuesto regresivo), los mismos que generan conflictividades en la reproducción económica, porque los factores de producción tratan de que su carga impositiva sea mínima.

Los impuestos son tributos más importantes, porque a través de estos se obtiene mayoría de los ingresos públicos, con la finalidad de costear las necesidades colectivas, tenemos el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Contaminación Vehicular, Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a las Tierras Rurales, Impuesto a los Vehículos Motorizados.

¹ GUANO CHANGOLUISA, Rosa: *Las Obligaciones Tributarias de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad y la Recaudación de los Impuesto del IVA y Renta del Cantón Ambato Ejercicio Fiscal 2010*, p. 21.

Los sujetos pasivos que dentro de los plazos establecidos en el reglamento no presenten la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la multa se calculará sobre el valor a pagar, después de deducir el valor del crédito tributario del que trata la Ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.²

La Normativa Tributaria vigente establece que los contribuyentes que vendan productos o servicios gravados con tarifa 0% y 12% están obligados a realizar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado mensual y los que vendan productos o servicios con tarifa 0% tienen que presentar sus declaraciones semestralmente.

Cuadro 1. Impuesto al Valor Agregado (Declaración tardía del Impuesto).

Si causa impuesto	El 3% por mes o fracción de mes del impuesto hasta un máximo del 100% del valor del impuesto a pagar.
No causa impuesto	El 1% del total de las ventas registradas durante el periodo que se declara tardíamente.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Cuadro 2. Impuesto al Valor Agregado (Falta de declaración descubierta por el Servicio de Rentas Internas cuando se efectúen actos de determinación).

Si causa impuesto	El 5% por mes o fracción de mes del impuesto hasta un máximo del 100% del valor del impuesto a pagar
No causa impuesto	El 1% del total de las ventas registradas durante el periodo que se declara tardíamente.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

² Ídem.

Cuadro 3. Impuesto al Valor Agregado (Falta de declaración descubierta por cualquier otro medio).

Si causa impuesto	El 5% por mes o fracción de mes del impuesto hasta un máximo del 100% del valor del impuesto a pagar
No causa impuesto	El 1% de las ventas brutas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

En materia de tributación existe una máxima: mientras el contribuyente menos conozca la ley, más impuestos debe de pagar y mientras más conozca la ley, menos impuestos pagará.

En los últimos años la recaudación tributaria ha aumentado esto se debe a la eficiente gestión que realiza el Presidente de la República del Ecuador, viéndose esto reflejado en el año 2014 el PIB subió 13,6% en relación al 2013 que fue del 11%. El Economista Rafael Correa explicó que el 8.6% de lo recaudado es debido a la reforma tributaria y el 91,4% es por gestión.³

La recaudación efectiva tributaria en Ecuador registró en el año 2013 los \$12.757.722 millones de dólares, marcando un nuevo récord en los ingresos para el Estado, indicó Carlos Marx Carrasco, Director del Servicio de Rentas Internas (SRI) en el año antes mencionado, recaudando por concepto del Impuesto al Valor Agregado una cantidad de \$ 6.186.299 en miles de dólares, para el año 2014 se recaudó una cantidad de \$14.132.396 en miles de dólares, esta cifra es global, es decir abarca la recaudación de todos los impuestos, pero específicamente para el 2014 se recaudó por Impuesto al Valor Agregado una cantidad de \$ 6.547.617 en miles de dólares.⁴

Aunque en la actualidad la recaudación de impuestos este mejorando, en el Ecuador todavía existen contribuyentes que desconocen sobre cuáles son sus obligaciones tributarias, los mismos que están siendo sancionados por la Administración Tributaria (SRI), porque la ignorancia de la Ley no lo exime de responsabilidad al contribuyente.

³ AGENCIA PÚBLICA DE NOTICIAS DEL ECUADOR Y SURAMÉRICA: *Ecuador Triplica la Recaudación Fiscal*, p.1.

⁴ Ídem.

La Directora del Servicio de Rentas Internas del Ecuador Ximena Amoroso informó que la recaudación tributaria de Enero a Octubre del 2013 en relación al período del 2014 ha habido un aumento del 6% y que el Ecuador cerró el año 2014 con 14 mil millones de dólares, además el Econ. Rafael Correa informó que las empresas también se benefician de los subsidios que brinda el Estado pero a pesar de esto muchos empresarios, no están de acuerdo que en el Ecuador haya muchos impuestos.⁵

El Presidente de la República del Ecuador manifestó acerca de lo que está sucediendo con la presión tributaria, en el cual indicó que en América Latina el ingreso tributario sobre el PIB en el año 2006 fue de 13,3%; Ecuador estaba con un 10%, mientras que en el 2012 fue de 14,5% a nivel regional y nuestro país aumentó a 13%, esto implica que los mandatarios de cada país realizan un esfuerzo por recaudar los impuestos y en el año 2014 ya estábamos en 13,6%.⁶

La Provincia del Guayas es el mayor centro industrial y comercial que tiene el Ecuador, cuenta con diferentes tipos de agroindustrias entre ellas tenemos las fábricas que se encargan de elaborar productos alimenticios, tabacaleras, textiles entre otras.

La Administración Tributaria realiza un estricto control en la recaudación de los impuestos, por esta razón ha instalado oficinas en diversos sectores de la provincia del Guayas logrando reducir la evasión tributaria, pero esto no quiere decir que los contribuyentes presenten oportunamente sus declaraciones, debido a que la mayoría no tienen los debidos conocimiento sobres cuáles son sus obligaciones tributarias y otros factores que influyen en el incumplimiento.

⁵ Ídem.

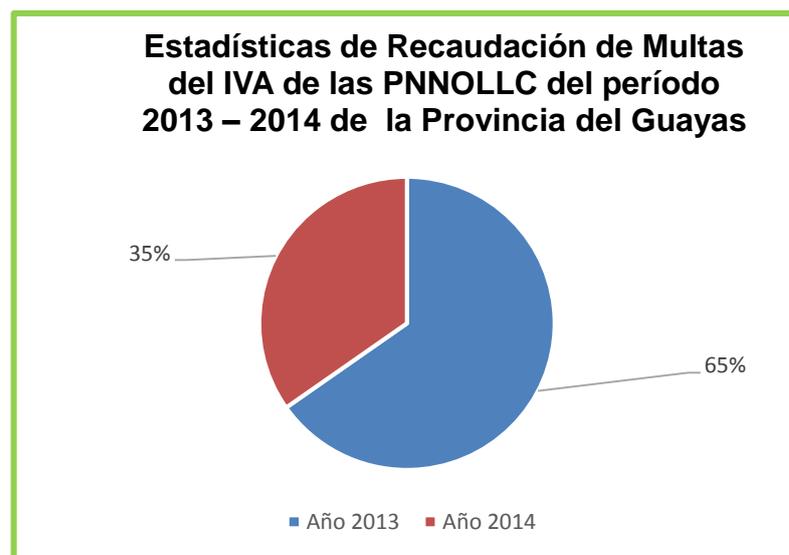
⁶ Ídem.

Cuadro 4. Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no Obligadas a llevar Contabilidad del período 2013 - 2014 de la Provincia del Guayas.

Período	Cifras
2013	\$ 2.542.989,71
2014	\$ 1.354.243,74

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 1. Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013 - 2014 de la Provincia del Guayas.



(Véase Cuadro 4 y Gráfico 1) Las Estadísticas de Recaudación de multas del IVA del año 2013 en la Provincia del Guayas fueron de \$ 2.542.989,71 el mismo que representa un porcentaje de 65% y en el año 2014 fueron de \$ 1.354.243,74 representando un 35%, se puede observar que la recaudación de multas en la Provincia del Guayas ha disminuido del año 2013 al 2014, existiendo aún incumplimiento por parte de los contribuyentes.

Milagro es una ciudad privilegiada de innumerables ventajas, porque es dueña de tierras muy fértiles, se caracteriza por sus actividades agrícolas, productivas etc. El

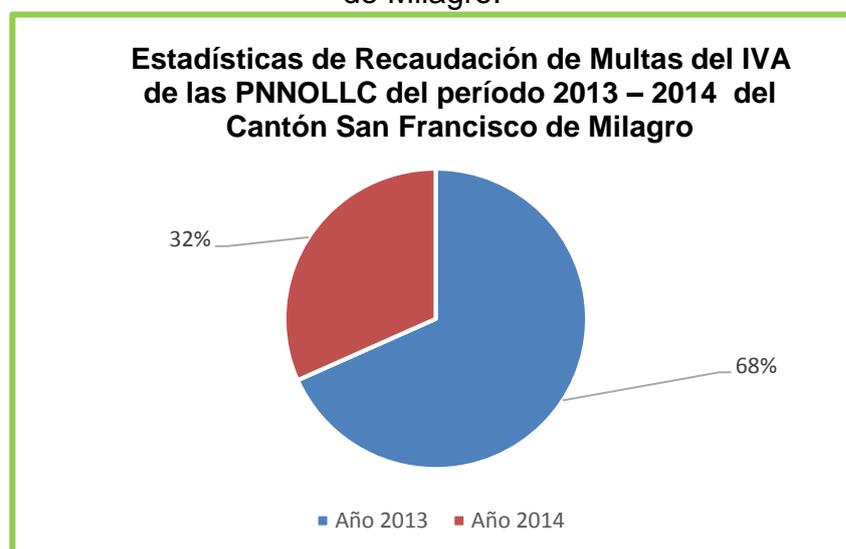
mismo que posee una de la industria más importante del Cantón San Francisco de Milagro que es el Ingenio Azucarero Valdez, también existen microempresas de diferentes tamaños y actividades las mismas que son de gran importancia para esta ciudad, por lo que no solo se benefician los dueños si no que brindan a la ciudadanía milagreña ofertas de trabajo, lo cual les permite mejorar su calidad de vida, estos negocios son regulados por el Servicio de Rentas Internas brindándoles capacitaciones, para que puedan obtener conocimientos sobre sus obligaciones tributarias, con el fin de que hagan sus respectivas declaraciones a tiempo y así evitar que se les generen las respectivas multas e intereses.

Cuadro 5. Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013 - 2014 del Cantón San Francisco de Milagro.

Período	Cifras
2013	\$ 92.073,75
2014	\$ 42.737,91

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 2. Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013-2014 del Cantón San Francisco de Milagro.



(Véase Cuadro 5 y Gráfico 2). En el año 2013 se recaudó por concepto de multas en el Cantón San Francisco de Milagro una cantidad de \$ 92.073,75 representando un porcentaje del 68% y en el año 2014 hubo una recaudación de \$ 42.737,91 representado el 32%, habiendo una disminución de un año a otro por concepto de multas, pero sigue existiendo incumplimiento tributario.

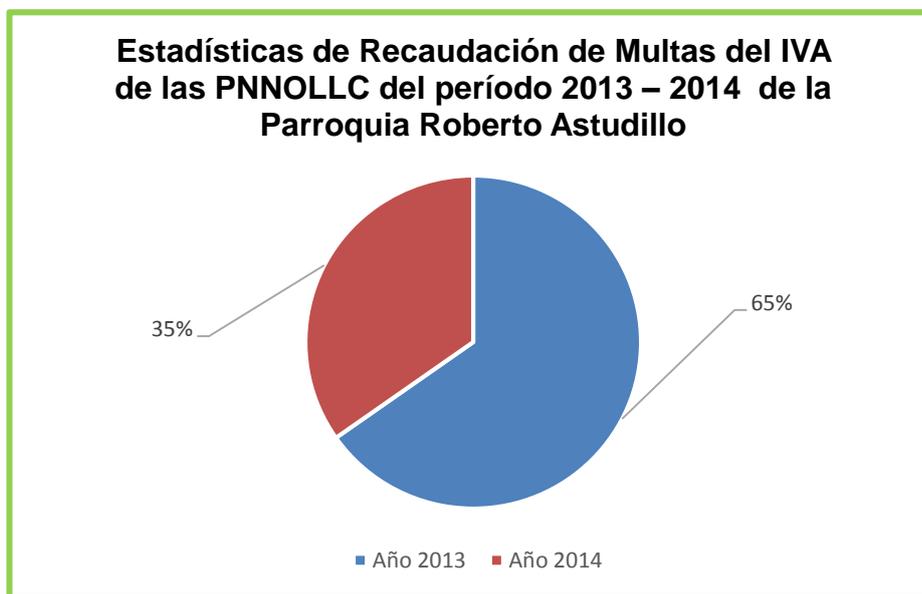
La parroquia Roberto Astudillo se caracteriza por ser un sector muy comercial en especial de pequeños negocios con diferentes tipos de actividades económicas las mismas que cuenta con 681 personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el Agente recaudador SRI a pesar de realizar estrictos controles a nivel nacional, en la Parroquia Roberto Astudillo todavía existen contribuyentes que evaden sus responsabilidades o no realizan a tiempo sus declaraciones, en algunos casos no tienen los conocimientos necesarios sobre cómo declarar, cómo llenar una factura y en otros casos solo les da poca importancia a las obligaciones que tienen como contribuyente; lo que les genera sanciones tributarias.

Cuadro 6. Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del Período 2013 - 2014 de la Parroquia Roberto Astudillo.

Período	Cifras
2013	\$ 2.473,85
2014	\$ 1.012,45

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 3. Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del período 2013-2014 de la Parroquia Roberto Astudillo.



(Véase Cuadro 6 y Gráfico 3). Las Estadísticas de Recaudación de Multas del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para el año 2013 fueron de \$ 2.473,85 que en porcentaje representa un 65% y en el año 2014 se recaudó \$1.012,45, representando un 35%, nos podemos dar cuenta que el porcentaje del año 2013 y 2014 ha bajado, aunque el Servicio de Rentas Internas realice controles de recaudación, muchos de los contribuyentes no cumplen a tiempo con sus deberes tributarios generando multas, muchos de ellos lo hacen por desconocimiento acerca de sus obligaciones tributarias o por descuido.

La falta de cultura tributaria ocasiona que los contribuyentes no tomen conciencia de la importancia que tiene la presentación de sus declaraciones a tiempo, siendo este uno de los rubros que el estado asigna para cumplir con los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación que brinda el Servicio de Rentas Internas afecta a que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no estén actualizadas sobre cuáles son sus deberes formales, el mismo que provoca que realicen sus declaraciones de forma errada, ocasionándoles sanciones como es el pago de multas e intereses.

El descuido de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo influye en la presentación tardía de las declaraciones, lo cual le generan sanciones como multas y cierre del establecimiento.

La desviación de sus ingresos en rubros diferentes al Impuesto al Valor Agregado les ocasiona a los contribuyentes valores a pagar acumulados es por este motivo que buscan evadir los impuestos.

El Servicio de Rentas Internas debe de brindar más atención a la personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de las parroquias, para que exista una mejora en la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y así el ente recaudador pueda cumplir con los objetivos establecidos, siendo este uno de los rubros que financia el Presupuesto General del Estado el mismo que es asignado en gastos de vivienda, salud, educación y servicios básicos entre otros para satisfacer las necesidades de la población ecuatoriana; en el cual pueden acceder a estos servicios de manera gratuita y a un bajo costo.

Si los contribuyentes continúan presentando sus declaraciones tardías en el futuro, esto perjudicará en sus ingresos y en su actividad económica ocasionándoles sanciones severas tales como: El Servicio de Rentas Internas no les dará la autorización para elaborar los comprobantes de ventas, clausura del negocio, multas e intereses, entre otros.

Aunque el SRI está realizando un buen trabajo brindando capacitaciones a todos los contribuyentes, informándoles cuáles son los deberes formales que deben de cumplir, muchos no toman conciencia y siguen evadiendo impuestos, otros no presentan sus declaraciones a tiempo y muchas situaciones más, por lo que se generan las respectivas multas.

Para que esta situación no siga afectando al Estado y a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, mediante esta investigación se procederá a diseñar una Guía Tributaria que contendrá los deberes formales del contribuyente.

1.1.2 Delimitación del problema

Campo: Tributario

Área: Legislación y Práctica Tributaria

Aspecto: Estudio del incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 - 2014.

Espacio: Parroquia Roberto Astudillo

Tiempo: 2013 – 2014

1.1.3 Formulación del Problema

¿Cómo incide el incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el período 2013-2014?

1.1.4 Sistematización del Problema

- ¿Cómo afecta el bajo nivel de cultura tributaria en las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?
- ¿Cómo afecta la escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el pago de estas regulaciones tributarias?
- ¿De qué forma el descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones?
- ¿Cuál es el motivo que lleva a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a asignar sus ingresos en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario?

1.1.5 Determinación del tema

Estudio del incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el período 2013-2014.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General de la Investigación

Determinar cómo incide el incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en el nivel de multas aplicadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 - 2014, mediante una investigación que emplee técnicas científicas, para contribuir con la concienciación tributaria de este sector.

1.2.2 Objetivos Específicos de la Investigación

- Establecer cómo afecta el bajo nivel de cultura tributaria en las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Analizar cómo afecta la escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el pago de estas regulaciones tributarias.
- Examinar de qué forma el descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones.
- Analizar cuál es el motivo que lleva a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a asignar sus ingresos en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario.

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Justificación de la Investigación

Cada país posee un organismo encargado de controlar la recaudación de sus impuestos, en nuestro país se ha creado el Servicio de Rentas Internas (SRI) la cual es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos que establece la Ley, mediante la aplicación de la normativa vigente para poder consolidar en el Ecuador la cultura tributaria por parte de los contribuyentes sin excepción.

La recaudación de los impuestos que realiza el Servicio de Rentas Internas es uno de los rubros que son asignados al financiamiento del gasto público del Estado, es por esto que la entidad recaudadora ha puesto énfasis en las personas naturales como jurídicas, para que cumplan con las obligaciones que tienen como contribuyentes y así la Administración Tributaria pueda cumplir con los objetivos establecidos.

Muchas de las personas naturales ejercen una actividad económica sin tener los conocimientos necesarios sobre cuáles son sus deberes formales, qué deben de cumplir en calidad de contribuyente, es por esta razón que existe el incumplimiento de las mismas, siendo estas una de las causas para que la Administración Tributaria realice controles operativos.

La mayoría de los contribuyentes toman como una presión tributaria el pago de sus impuestos y no como un deber que deben cumplir con el Estado; es por esta razón que los contribuyentes deben de empezar educándose, luego hacer conciencia sobre sus deberes y por último cambiar su cultura tributaria con el objetivo de cumplir con el pago de los impuestos de manera voluntaria.

La investigación que se llevó a cabo fue de gran importancia, porque el pago de impuestos que deben de realizar los contribuyentes, representa una de las variables que conforman el PIB debido a que estos ingresos que percibe el Estado, son de gran beneficio para todos los ciudadanos.

A pesar de que el Servicio de Rentas Internas realiza campañas informativas; estos no llegan a zonas rurales como son las parroquias, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo tienen vacíos acerca de cuáles son sus obligaciones tributarias, algunos de los contribuyentes les perjudica debido a que están solos al frente de sus negocios y no cuentan con un profesional en el tema que los puedan guiar.

Es por esto que pensamos aportar con un diseño de una de Guía Tributaria de fácil manejo y comprensión, para que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad puedan consultar todas las inquietudes que tengan y que den fiel cumplimiento a las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes Históricos

Los impuestos nacen como un mecanismo para la obtención de nuevos ingresos para satisfacer las necesidades públicas; los impuestos fueron implementados por Estados Unidos con el objetivo de financiar el gasto público.⁷

El origen de los tributos surge en la era primitiva, es decir cuando a los dioses se les entregaban ofrendas a cambio de algunos beneficios, además los impuestos o tributos tienen su origen de financiar el gasto público, para satisfacer las necesidades del pueblo, a través de esto se puede decir que los primeros impuestos fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder a través de costumbres, en la que al pasar el tiempo se convirtieron en leyes.⁸

Desde la civilización griega, se manejaba el término de progresividad en el pago de los impuestos, en el que las personas pagaban sus tributos de acuerdo a las capacidades de pago que poseían cada una. Las culturas indígenas como Inca, Azteca y Chibcha pagaban sus tributos de manera justa mediante un sistema de aportes bien organizados, en la época del Imperio Romano el Emperador Constantino extendió los impuestos a todas las ciudades con el objetivo de hacer grande a Roma; En Europa en la edad Media, el pueblo cancelaba sus tributos en especies a los

⁷ BORGA, Diana: *Historia del Impuesto al Valor Agregado – (IVA)*, <http://tese7451.blogspot.com/2011/02/historia-del-impuesto-al-valor-agregado.html>.

⁸ MOSCOSO, Juan: *La Historia de los Tributos*, <http://elrincontributivo.blogspot.com/2010/10/la-historia-de-los-impuestos.html>.

señores feudales, con los animales, vegetales que crecían en las pequeñas parcelas que les eran asignadas, la Iglesia Católica en la forma conocida como diezmos y primicias de forma obligatoria y relacionada con la eliminación de posibles cadenas después de la muerte. En la actualidad los impuestos se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Los tributos que se crearon en este período se destacaron el Impuesto sobre la renta al exportador, al vendedor, al importador, impuestos a la producción, entre otros.

La coerción como método para inducir el pago de los impuestos ha sido desde la antigüedad el mecanismo más utilizado en la lucha contra la evasión. En épocas como la Edad Media era común que los métodos de castigo a la evasión contuvieran altos niveles de agresividad, implicando la apropiación forzosa de bienes de deudor, el arrasamiento y quema de sus propiedades, o su castigo físico. Si bien desde aquellos tiempos, las formas de castigar el incumplimiento tributario se fueron relajando en línea con el avance en el reconocimiento de los derechos humanos.⁹

En el año de los 80, el Ecuador paso por un mal momento tuvo un nivel de recaudación bajo, esto ocasiona escasez para el fisco, también bajó el precio del petróleo y el país todavía mantenía la deuda pública. Es por esta razón que el Estado Ecuatoriano se vio en crear una fuente de ingreso más sólida y eran los impuestos, para este tiempo la falta de cumplimiento de las leyes tributarias no eran sancionadas. Al pasar el tiempo se aprobó una ley en el cual incrementarían las sanciones y multas con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con las leyes tributarias.

El sistema tributario en comparación a los años anteriores había mejorado en la recaudación de impuestos, pero todo esto no fue suficiente para frenar la evasión y elusión fiscal, debido a la poca conciencia que poseen los contribuyentes en relación a los impuestos que debe pagar. Todo esto fue cambiando cuando en el Ecuador creó el Servicio de Rentas Internas.

⁹ GIARRIZZO, Victoria: "Incentivos monetarios y no monetarios para impulsar el pago de impuestos. Un experimento controlado", en *Revista Scielo*.

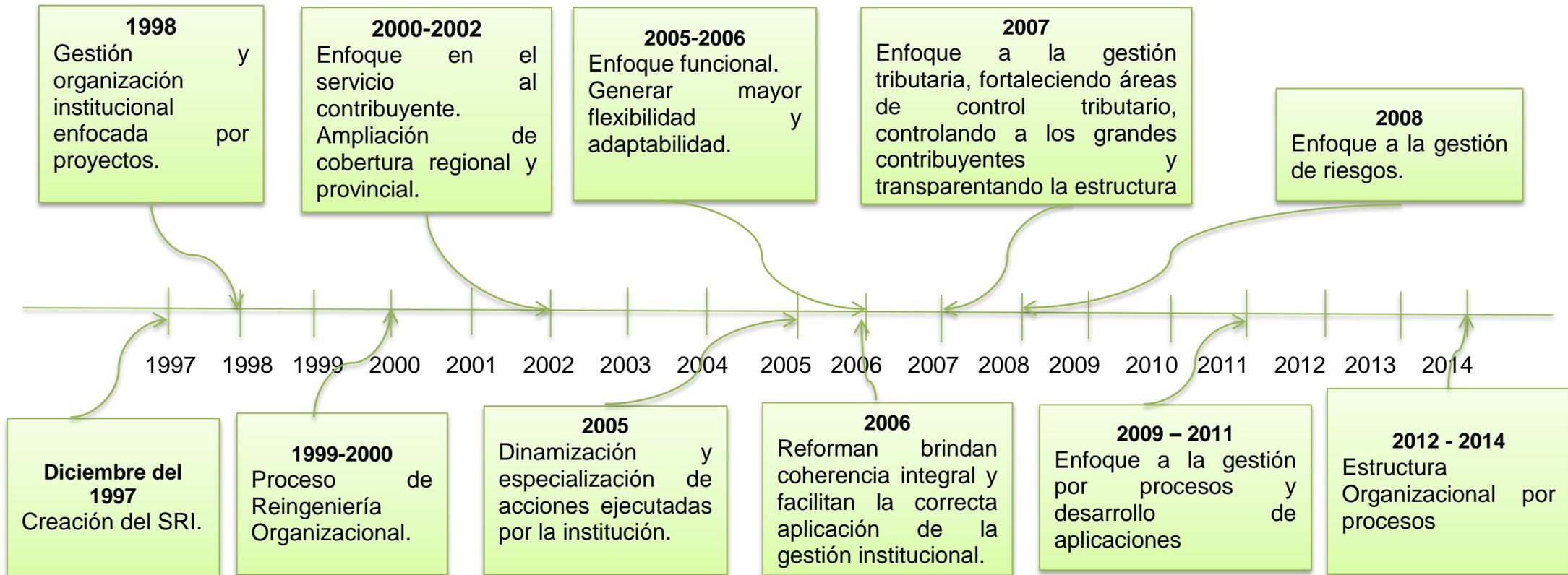
El Servicio de Rentas Internas fue parte de una reforma de carácter administrativo al mismo que se le asignaba la responsabilidad de recaudar los tributos, dejándole al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones del presupuesto y el gasto público.

El SRI fue creado mediante Ley 41, Registro Oficial 206; el 2 de Diciembre de 1997, previéndose un período de transición para liquidar la ex Dirección General de Rentas que en ese momento estaba a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de Diciembre en 1997. A pesar de toda esta entidad continuaba en funciones prorrogadas debido a que el proceso de culminación de sus operaciones y selección del personal eran tareas difíciles por motivo de que no se las había enfrentado.¹⁰

El SRI surgió con la finalidad de transformar a la Administración Tributaria en el Ecuador, enfocándose inicialmente en nichos evidentes de evasión que permitían sostener con suficiencia el Presupuesto General del Estado y al mismo tiempo, hacer un estudio sobre el diseño del negocio para darle flexibilidad y eficiencia a la administración; el SRI evolucionó desde su creación.

¹⁰ ARIAS, Diana et al.: "Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950 – 1999", en *Revista Fiscalidad* 2.

Cuadro 7. Cambios Implantados en el Servicios de Rentas Internas desde el año 1997 hasta el 2014.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Historia del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene una larga historia en este país, a continuación una breve historia sobre las mutaciones que ha tenido este impuesto en el Ecuador.¹¹

Durante la colonia española la corona impone la “alcabala” en 1591, tributo que solo gravaba a las transacciones comerciales hasta con una tasa del 6% en todas sus etapas. En el año de 1931 se acoge el impuesto a las ventas, para el año 1940 con el Decreto N° 1239 publicado en el Registro Oficial N° 356 el 1 de Noviembre de 1941, se crea el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos.

Según la Ley N° 83 publicada en el Registro Oficial N° 83 del 31 de diciembre de 1981, se expide la Ley de Impuestos a las transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios, en este mismo año se reconoce el crédito tributario.

Por Decreto N° 118 el 29 de diciembre de 1982 y publicada en el Registro Oficial N° 408 del 11 de enero de 1983. Se crea la Ley de impuestos a los consumos selectivos, en el cual se carga un gravamen del 10% a ciertos productos considerados suntuarios.

En la Ley N° 56 de Régimen Tributario Interno Publicada en el Registro Oficial N° 341 del 22 de diciembre de 1989, finalmente se crea el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una tarifa del 10%. En la actualidad el IVA sigue vigente con muchas reformas y muchos cambios, estas tarifas han subido han bajado pero la tarifa actual es del 12%.

A continuación se mostrarán las tasas del Impuesto al Valor Agregado en tres países:¹²

Argentina: En este país se lo conoce con el nombre de Impuesto al Valor Añadido (IVA) la tasa que se aplica es del 21% sobre la cantidad de las transacciones y para los servicios público y las filiales de telecomunicaciones la tasa es del 27%.

¹¹ RIVERA LEÓN, Miguel: *Propuesta para la Implementación de un IVA Progresivo en el Sistema Tributario Ecuatoriano. Segmentación de tarifas con enfoque a la elasticidad de la Marca*, pp. 40-42-43.

¹² *Ibíd.* pp. 52-53-54.

Chile: También conocido como Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su tarifa estándar es del 19%, se aplica tarifa 0% a las exportaciones, transportes, servicios técnicos, etc.

México: En este país lleva el nombre de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la tasa aplicada es del 16%, aquí también se considera una tasa reducida del 11% pero esta tarifa se aplica solo a las empresas que estén localizadas en zonas fronterizas, como es el caso de las exportaciones.

En la actualidad el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el aumento de precio que se genera por la utilización de los factores que intervienen en cada una de las etapas del proceso de producción y comercialización hasta que este llegue al consumidor final. El concepto original de un impuesto moderno y eficaz fue cambiando con los tratamientos especiales tales como excepciones, exenciones y tasas diferenciadas que en su momento dieron un rendimiento político.

Las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado aumentaron un 59% entre 2006 y 2010. En el año 2010 creció un 22% con relación al año 2009, el mismo que superó la caída del 1% que tuvo en el 2009, frente al 2008. El IVA tiene una tasa de crecimiento promedio anual de 13%.¹³

En el Ecuador los tributos son distribuidos en diferentes tipos: los impuestos directos, los indirectos, Impuestos a los Consumos Especiales, interés por mora tributaria y multas tributarias fiscales. Pero el Impuesto al Valor Agregado es una de las fuentes más importantes para las arcas fiscales, arrojó hasta octubre del 2011 ingresos por \$4.073.109.005,00 millones de dólares en los diez primeros meses un 18,9% más que en el mismo lapso del año, previo y el Impuesto a la Renta creció un 27.4%.¹⁴

Para el año 2012 Ecuador recaudó en Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$65.498.239.868 y para el año 2013 aumentó su recaudación del (IVA), la misma que ascendió a \$ 6.186.299.030 lo que indica que superó la meta de recaudación con un

¹³ CÁMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL: *Recaudaciones Tributarias*, p.7.

¹⁴ DIARIO EL TELÉGRAFO (27/11/2011): Titular: *La tributación en 2011 crece 14,7% en relación a 2010*, tomado de: <http://goo.gl/ra5oQK>.

102,1%, y para el año 2014 la cifra de recaudación fue de \$ 5.972.997,00 miles de dólares.¹⁵

El Impuesto al Valor Agregado que el Ecuador aplica en la actualidad tiene muchas falencias porque busca castigar a las personas que no cuentan con posibilidades de consumir el producto, el mismo que tiene un efecto regresivo en la redistribución de la riqueza es por esto que con el Impuesto a la Renta se busca mejorar la igualdad, aunque las cifras indican que el (IVA) sigue encabezando la recaudación de Impuestos.

Aplicación en el Ecuador - Remisión de Intereses y Multas.¹⁶

La amnistía tributaria se la aplicó en Ecuador y entró en vigencia por la Ley de Equidad Tributaria, para que los contribuyentes que no han cancelado o si hicieron mal sus declaraciones, se acerquen a pagar los valores correspondiente hasta la fecha del 30 de julio del 2008, con la finalidad de que se beneficien del condonación de intereses y multas.

Las multas mencionadas a continuación fueron aplicadas a los contribuyentes por el incumplimiento de las reformas tributarias los valores del año 2014 siguen vigentes hasta la actualidad.

Cuadro 8. Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 31,25	\$ 30,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

¹⁵ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Estadísticas Generales de Recaudación*, <http://goo.gl/aMgBeX>.

¹⁶ CARRERA, Wilmer, GAIBOR, Andrea, y, PIEDRAHITA, David: *Perfil Socioeconómico del contribuyente del Guayaquil sujeto al control de Servicio de Rentas Internas en las declaraciones tributarias*, p. 50

(Véase cuadro 8). Si el Servicio de Rentas Internas no da aviso a los contribuyentes sobre el incumplimiento de las declaraciones, el contribuyente deberá cancelar la cuantía de multa por cada obligación incumplida.

Cuadro 9. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América.	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América.
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 46,88	\$ 45,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

(Véase cuadro 9). En el caso de que los contribuyentes hubieren recibido una notificación por el Servicio de Rentas Internas en relación a la no presentación de las declaraciones, estará en la obligación de liquidar y pagar por la notificación una cuantía de multa.

Cuadro 10. Cuantías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributarias.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América.	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América.
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad	\$ 62,50	\$ 60,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

(Véase cuadro 10). A los contribuyentes acusados de omisión de declaración de impuestos o anexos y presentación tardía de declaraciones, una vez terminado un proceso de sanciones, por no haber sido factible deberán pagar la multa correspondiente.

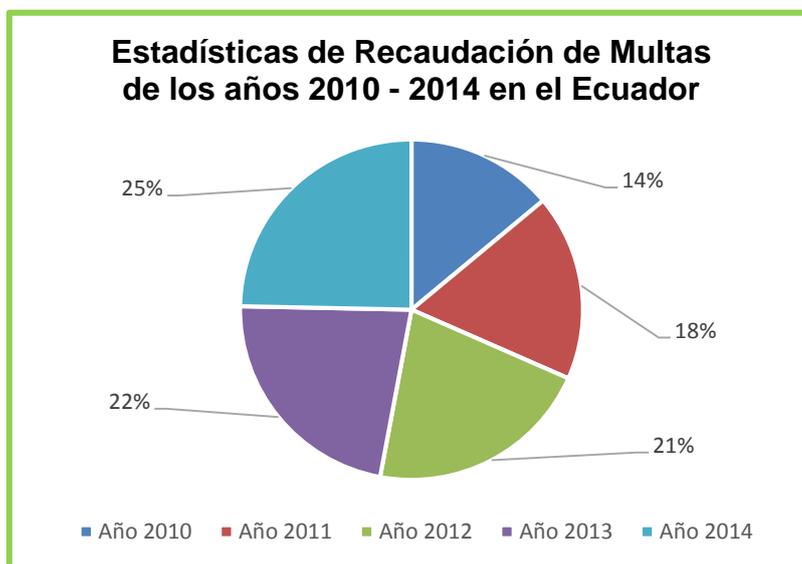
En el Ecuador los contribuyentes que no cumplan con las obligaciones tributarias deben de pagar las respectivas multas que por ley les corresponden, a continuación se muestra como ha venido evolucionando la recaudación de multas. Podemos decir que dentro de las infracciones la multa es la más frecuente.

Cuadro 11. Estadísticas de Recaudación de Multas de los años 2010 - 2014 en el Ecuador.

Período	Cifras
2010	\$ 38.971,50
2011	\$ 49.533,10
2012	\$ 59.707,90
2013	\$ 62.684,20
2014	\$ 69.089,70

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 4. Estadísticas de Recaudación de Multas del período 2010 - 2014 en el Ecuador.



(Véase Cuadro 11 y Gráfico 4). Nos damos cuenta que en el año 2010 la recaudación de multas en el Ecuador fueron de \$ 38.971,50 habiendo un porcentaje del 14%, en el año 2011 se recaudó \$ 49.533,10, en el año 2012 el Servicio de Rentas Internas recaudó la cantidad de \$ 59.707,90 representando un 21%, en el 2013 recaudó una cantidad de \$ 62.684,20 representando un 22% y por último en el 2014 se obtuvo \$69.089,70 es el año en donde más se recaudó por concepto de multas en el Ecuador.

El Servicio de Rentas Internas al analizar la situación que enfrenta el Ecuador en la evolución de la recaudación de multas después de tres años de vigencia de la Ley de Equidad Tributaria, las autoridades decidieron poner mano dura y aplicar sin miramientos la normativa de multas y sanciones a los contribuyentes. El instructivo, que se sostiene en las directrices especificadas en la Ley tributaria aprobada en el 2008, fue distribuido internamente por todas las agencias del SRI del país el pasado septiembre y finalmente fue aprobado para su ejecución el 5 de octubre. Dentro de este instructivo se detallan más de 200 contravenciones y faltas reglamentarias en las cuales incurrir los contribuyentes y que son causales de sanciones pecuniarias. Estas multas, según Leonardo Arteaga, Director Nacional de Gestión Tributaria del SRI, ya estaban contempladas y lo que se ha hecho es “estandarizar el proceso sancionatorio, simplificarlo y transparentarlo”. Pero el instructivo, que está en vigencia desde el 12 de octubre, ha tomado por sorpresa a los contribuyentes y muchos de ellos pasan en estos momentos por verdaderos dramas, especialmente quienes tienen Registro Único de Contribuyentes (RUC) y no han realizado sus declaraciones. Cada mes o cada semestre, según lo hayan decidido, estos contribuyentes deben llenar un formulario de declaración, donde detallan la actividad realizada en dicho período. Es decir, deben declarar sus ingresos, sus retenciones, su pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), etc. Hasta el 12 de octubre, quienes no cumplían con estas obligaciones estaban acostumbrados a pagar una multa de USD 2 por cada mes o USD 5 por cada semestre (según cada caso) que no hayan declarado. Según el **(contador Marcelo Verdesoto)**, era algo normal. “Si la persona se atrasaba o no declaraba, para igualarse se llenaba con USD 2 en el espacio de multas y se proseguía la actividad. Incluso los asesores en las mismas ventanillas del SRI enseñaban esto a los contribuyentes”. Pero desde el 12 de octubre, esa multa es de USD 31,25 por cada mes o semestre no declarado. Y aquí empiezan los problemas,

porque los contribuyentes que no han realizado sus declaraciones, confiados en una mínima multa de USD 2, ahora deberán pagar fuertes sumas de dinero.¹⁷

2.1.2 Antecedentes Referenciales

En el transcurso de la investigación se encontraron temas relacionados al análisis del comportamiento de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la declaración del Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en el nivel de multas, las mismas que sirvieron para tomar como referencia, con la finalidad de que aporten información necesaria para llevar a cabo el tema de investigación.

Título: Las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la recaudación de los impuestos de IVA y Rentas del Cantón Ambato, Ejercicio Fiscal 2010.

Tipo de estudio: Tesis de Posgrado previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial.

Autora: Doctora Rosa Andina Guano Changoluisa.

Año: 2010

Institución: Universidad Técnica de Ambato.

Problemática: El principal problema que afronta el Ecuador es el incumplimiento de las obligaciones tributarias, de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, considerándose una importante causa el desconocimiento de las obligaciones tributarias.

Objetivo: Determinar si el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del Cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010, incide en la reducción del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

Hipótesis: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad incide en la disminución de la recaudación de los impuestos y rentas.

¹⁷ DIARIO EL COMERCIO (28/11/2011): Titular: *Drama en el SRI debido a las multas*, tomado de <http://goo.gl/dttyP6>.

Metodología: La investigación fue de campo porque se utilizó las declaraciones tributarias del año 2010 y también es de tipo cualitativa y cuantitativa, en la investigación cualitativa se toma en cuenta conceptos.

Población y muestra: La población del cantón Ambato fueron las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad siendo un total de 42.244 personas y en la cual la muestra aplicada fue de 381.

URL: <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/3766/TMTR006-2012.pdf?sequence=1>.

Conclusiones: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se da por la falta de conocimiento y el descuido por parte de los contribuyentes.

La tesis de referencia sirvió para darnos cuenta que uno de los principales problemas que causa el incumplimiento tributario es la falta de desconocimiento sobre las obligaciones que deben de cumplir como contribuyentes.

Título: La cultura tributaria en el grupo de actividad económica informal en la Provincia del Pichincha - Cantón Quito.

Tipo de estudio: Tesis de Posgrado para optar por el título de Magister en Administración de Empresas.

Autora: Ana Cristina Cárdenas López

Año: 2012

Institución: Universidad Técnica Salesiana

Problemática: Demostrar que dentro del Ecuador existe evasión tributaria esto se da por la falta de cultura por parte de los contribuyentes especialmente en los pequeños emprendedores.

Objetivo: Conocer y analizar el ámbito y nivel de cultura tributaria y la percepción de los pequeños empresarios informales, sobre la recaudación y pago de los impuestos voluntariamente.

Hipótesis: Bajos niveles de cultura tributaria en los microempresarios y una elevada desconfianza en el destino de los recursos públicos por parte del Gobierno, son las razones principales para su incumplimiento tributario y la necesidad de crear un sistema adecuado en el país.

Población y muestra: La población objeto de estudio está conformada por almacenes del sector Ipiales en la ciudad de Quito, el tamaño de la muestra se la obtienen a través de la formula estadística dando como resultado 285 personas.

URL: <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/7279>.

Conclusiones: La falta de cultura tributaria no se lograra cambiar de un momento a otro, para ello es importante que los contribuyentes primero se eduquen y luego deber de hacer conciencia sobre cuáles son las obligaciones que deben cumplir, para evitar caer en el incumplimiento tributario.

Cabe recalcar que el tema de investigación tomado como referencia aportó a nuestro tema de tesis, pudiéndonos cerciorar que una de las causas del incumplimiento de los impuestos es la falta de cultura tributaria, a esto se suma el descuido de los contribuyentes.

Título: Diagnóstico de las Obligaciones Fiscales de la Finca Charito del Cantón Guabo y Propuesta de Planificación Tributaria para el año 2011.

Tipo de estudio: Tesis de Grado para optar por el título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría.

Autor: Lucia Amanda Chamacas Maza

Año: 2011

Institución: Universidad Técnica de Machala

Problemática: Inadecuado control contable y tributaria, por la falta de conocimiento de las reformas tributarias vigentes lo que ocasiona el incumplimiento de los impuestos.

Objetivo: Conocer las causas del inadecuado control contable y tributaria de la finca Charito del Cantón Guabo

Hipótesis: El inadecuado control contable y tributario se da por el desconocimiento de las reformas tributarias.

Metodología: para la elaboración de la investigación se aplicó el método inductivo y deductivo que conlleva a la obtención de información fiable y relevante.

Población y muestra: Debido a que la población es muy pequeña se procedió a escoger a toda la población la misma que conforman 5 empleados administrativos y también a 10 contadores que laboran en similares empresas.

URL: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/817/1/T-UTMACH-FCE-CONT-0105.pdf>.

Conclusiones: Es de gran importancia que se elabore una planificación tributaria, para poder rebajar o diferir la carga tributaria que deben de cumplir como sociedad, persona natural para así evitar sanciones y pago de multas.

La planificación tributaria que realizaron en la tesis antes mencionada fue de gran ayuda, porque nos indicó lo importante que es la elaboración de un instructivo de fácil manejo y comprensión para que los contribuyentes puedan realizar sus declaraciones de manera correcta y en el tiempo establecido.

Título: Impacto del Instructivo de Sanciones Pecuniarias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a Impuestos Indirectos en el Cantón la Troncal período 2011-2012.

Tipo de estudio: Tesis de posgrado para optar el título de Magíster en Administración Tributaria.

Autor: Ing. Oscar Xavier Flores Romero

Año: 2011

Institución: Universidad de Cuenca Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Problemática: De acuerdo a la información de recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas. La Troncal es el cantón con menor cumplimiento de las declaraciones, en relación a la meta fijada cada año por la Administración Central.

Objetivo: Determinar la incidencia del Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias en el Cantón La Troncal.

Hipótesis: El instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias incide en el oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Población y muestra: Con la finalidad de conocer cuál es la percepción que tienen los contribuyentes del Cantón La Troncal, en relación a las sanciones que asigna el ente recaudador SRI se tomó una muestra de 61 personas a encuestar.

URL: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/20333/1/tesis.pdf>.

Conclusiones: El cumplimiento tributario está relacionado con la moral y la ética para esto es necesario que el ente recaudador sea el primero en dar el ejemplo con la correcta aplicación de las normas para que esto se lleve a cabo debe de tener un personal con una conducta intachable.

El tema de investigación Impacto del Instructivo de sanciones pecuniarias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se tomó como referencia porque ayudó a comprobar nuestra variable de multas tributarias en donde indica que a pesar de haber sanciones, para aquellos que no cumplen con sus obligaciones todavía los contribuyentes siguen cometiendo infracciones como el no pago de los impuestos.

Título: Los efectos de la cultura tributaria en la Planificación Financiera de la Empresa Mabetex durante el año 2011.

Tipo de estudio: Tesis de Posgrado para optar por el título de Magíster en Tributación y Derecho Empresarial.

Autor: Dra. Nancy Jeannette Pérez Solís

Año: 2013

Institución: Universidad Técnica de Ambato Centro de Estudios de Posgrado

Problemática: El desconocimiento de las reformas tributarias afecta de manera económica y financiera a la entidad y también una inadecuada planificación financiera debido a la falta de cultura tributaria.

Objetivo: Determinar los efectos de la cultura tributaria en el pago del impuesto a la Renta 2011 de la empresa Mabetex, con la finalidad de establecer lineamientos y procesos que permitan el pago oportuno y justo de las obligaciones.

Hipótesis: La falta de cultura tributaria incide en el pago del Impuesto a la Renta y en la planificación financiera de la empresa Mabetex, durante el año 2011.

Metodología: La presente investigación es de tipo cualitativa porque intervienen los individuos y la comunidad para poder resolver sus propios problemas y necesidades con la colaboración directa de todos los interesados.

Población y muestra: La población objeto a estudio está conformada por el personal de la empresa Mabetex, como la población es de 13 personas no será necesario realizar la fórmula para obtener la muestra.

URL: <http://repo.uta.edu.ec/handle/123456789/7332>.

Conclusiones: El desconocimiento de los empleados respecto a tributación como Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta se da por la falta de capacitaciones de la Empresa Mabetex a sus empleados y esto se da por la falta de cultura que tienen los empresarios sobre las obligaciones.

El tema de investigación efectos de la cultura tributaria en la planificación financiera nos ayudó a entender que en la mayoría de las empresas existen personas que no cuentan con el conocimiento necesario sobre tributación, por motivo de que sus empleadores no los capacita como es debido y esto se debe a la poca cultura que poseen.

2.1.3 Fundamentación Teórica

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado, grava al valor del bien en todas las etapas de comercialización y es un impuesto indirecto, porque el contribuyente puede trasladar el pago de este impuesto a terceras personas, y el porcentaje del IVA es del 12 %.

¿En qué consiste?

El Impuesto al Valor Agregado es el que mejor cumple con el propósito del Estado, que consiste en la recaudación de la tributación, a pesar de sus imperfecciones este impuesto tiene un objetivo redistributivo que a fin de cuentas, fracasa en alcanzar la meta de recaudación por lo que se convierte en un impuesto a la deriva, en la búsqueda de un objetivo que finalmente pueda satisfacer.

¿Por qué se lo grava?

Se lo grava porque el Estado Ecuatoriano necesita recaudar los recursos suficientes para que puedan cumplir con las metas planteadas, es entendible que el instrumento tributario sea fuertemente utilizado por los Estados, porque ellos están en participación activa sobre las decisiones que toman los ciudadanos. En la actualidad los gobiernos se atribuyen objetivos como: forjar la identidad de un país, proponer a los ciudadanos un proyecto común, definir qué clase de país queremos ser promover la justicia social recordemos que gobernar debe ser gravar para poder gastar.¹⁸

¹⁸ SCHENONE, Osvaldo: "Las tres G, Gobernar es gravar para gastar", en *Revista Scielo*.

Importancia para la economía del país

Gracias a una buena eficacia el Ecuador triplicó la recaudación de impuestos en el año 2014. Hemos subido del 11% del Producto Interno Bruto (PIB) al 13,6%, desde el año 2012 no se ha movido ni una coma en el sistema tributario y del año 2013 al 2014 la recaudación ha aumentado de una manera significativa, la recaudación de impuestos representa el 8,6% de lo recaudado y el 91.4% es por gestión. (**Econ. Rafael Correa, Jefe de Estado 2014**).

Dentro de los ingresos fiscales, el impuesto que más aporta al Presupuesto General del Estado es el IVA, para el año 2013 con una cifra global de \$ 6.186.299,00. En el Ecuador las ciudades que más aportan con la recaudación de IVA en relación a la contribución global son la ciudad de Quito con un 37% y quedando en segundo lugar la ciudad de Guayaquil con un 18%.¹⁹

El Impuesto al Valor Agregado es una herramienta primordial para la política fiscal, las campañas que realizan el ente recaudador más conocido por sus siglas (SRI) sirve para mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes y así ganarse la confianza de los ciudadanos, siendo esto importante para el desarrollo económico del país

¿Cómo se lo calcula el IVA?

Los contribuyentes que estén ejerciendo actividad económica, deben de sacar su facturero en la imprentas, el mismo que debe llevar la autorización del Servicio de Rentas Internas (SRI), con el objetivo que al momento de realizar la respectiva venta al cliente se le pueda entregar la factura con todos los datos llenados.

El Impuesto al Valor Agregado se lo calcula de la siguiente manera:

Venta 12%:	\$ 100,00	(100*12%=12)
(IVA) 12%:	\$ <u>12,00</u>	
Total venta:	\$ 112,00	

¹⁹ IZQUIETA, Leopoldo, y, VACA, Gonzalo: (IVA): "Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador", en *Revista FENopina*.

¿Quiénes deben retener y pagar el IVA?

Las Normas Tributarias obligan a los sujetos pasivos a retener y recaudar el Impuesto al Valor Agregado, la declaración y pago siempre se la realiza al mes inmediato siguiente.

Impuesto al Valor Agregado - Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto

LORTI Art.63.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyente:

Quienes realicen importaciones gravados con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agente de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes y prestación de servicios gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

Según el inciso 1 del literal b) del Art. 63 de la LORTI; Las entidades y organismos del sector público, las empresas públicas, las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el (SRI); por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentre gravada. También las empresas emisoras de tarjetas de crédito, las empresas de seguros- reaseguros y los exportadores.

Para declarar y pagar el IVA el sujeto pasivo debe de realizar un análisis de los valores, en la mayoría de las empresa grandes o medianas cuentan con un profesional del tema facilitándoles el adecuado cumplimiento de las obligaciones, mientras que en los pequeños negocios no cuentan con la ayuda necesaria para poder comprender y aplicar estas leyes, lo que a futuro les ocasionara problemas como sanciones, multas en la mayoría de los casos cierres del establecimiento.

¿Qué son las multas Tributarias?

La multa es una pena pecuniaria que el ente recaudador les impone a los contribuyentes por una acción que conlleve a la violación de las leyes, como es el caso del incumplimiento de las obligaciones tributarias, por declaraciones tardías y falta de declaración, entre otros. Cabe recalcar que los valores por conceptos de multas tributarias no podrán ser deducibles en el Impuesto a la renta.

CULTURA TRIBUTARIA

La cultura tributaria según **(Méndez 2004)**, se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observación de las leyes tributarias que la rigen; esto quiere decir una conducta manifestada en el cumplimiento de los deberes tributarios de los contribuyentes con base en la conciencia, razón y la afirmación de los valores personales.²⁰

La lucha contra la evasión tributaria y el contrabando es uno de los principales temas en las agendas políticas de Latinoamérica, debido a que esto afecta a la economía del país, en las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad. Las estrategias de control o fiscalización tributaria que se establecen son de gran importancia para seguir con esta lucha, por lo tanto el esfuerzo que se realiza para controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias esto no basta para combatir las prácticas de evasión. Es por esta razón que es necesario desarrollar una cultura tributaria que le permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber; un mayor nivel de conciencia cívica sobre el cumplimiento de sus obligaciones, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá que los países de la región disminuya los elevados índices que existe de evasión y contrabando.

²⁰ ARMAS, María, y, COLMENARES Miriam: *Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria*, <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/view/610/1551>.

Importancia

En el Ecuador es necesario que todos los contribuyentes posean un nivel alto de cultura tributaria, para que puedan entender las reformas tributarias y lo importante que son los impuestos para el país, deben de comprender que el valor que pagan por el Impuesto al Valor Agregado, al Estado es un rubro importante para el Producto Interno Bruto (PIB). El Gobierno se los devuelve en obras públicas como: Salud, Educación, Vivienda, entre otros.

Una vez que el ciudadano haga conciencia sobre la importancia de cumplir con las leyes tributarias, el País reduciría la evasión y elusión fiscal por parte de los contribuyentes y por ende aumentaría la recaudación de impuestos y aportaría más a los ingresos ecuatorianos.

En muchos de los países existen sectores económicos que evaden impuestos, en donde existe contrabando y hay mucha minería informal. Una de las maneras para llegar a estos sectores con este problema, es la labor de inteligencia desde la perspectiva tributaria, una labor eficaz no radica en solo detectar la falta, sino en cobrar los tributos.

En Lima se conocen galerías comerciales en donde se comercializan mercadería de dudosa procedencia, la mayoría de las personas tienen conocimientos sobre esta situación menos la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Es por esta razón que necesitan tomar medidas represivas y fuertes, como las actividades de inteligencia planteadas dentro de la Administración Tributaria, así también como la formación y organización de equipos de profesionales que no sean solo abogados y contadores sino también economistas, ingenieros y especialistas en diversas áreas.

El objetivo que se tiene con estos equipos especializados, es que ellos acudan al lugar donde se detecta que existe el incumplimiento de la obligación tributaria y tomen las medidas respectivas, cuando existe un conflicto social dentro del país los manifestantes atacan a las instalaciones de la SUNAT, aunque el tema de la protesta no tenga ninguna relación con la labor que realiza esta institución.

Además muchos de los funcionarios que trabajan en los pueblos de Lima conocen a los que incumplen con sus obligaciones tributarias, pero tienen miedo de tomar las respectivas acciones contra ellos. Para combatir estos focos de evasión en las provincias donde existe mucha violencia y falta de seguridad, la administración tributaria debería formar equipos especializados que justamente “ataquen” a estos sectores y que regresen a la capital bajo un velo de protección, en el anonimato si fuera posible, y así se logre una fiscalización y una determinación y eficaz.²¹

¿Cómo se forma la Cultura Tributaria?

La cultura tributaria se formaría a través de la difusión de conocimientos para que el contribuyente, primero que haga conciencia sobre cuáles son las obligaciones que debe cumplir, segundo debería de educarse para que conozca las reformas tributarias; para llevar a cabo el aumento de la cultura tributaria será necesario la utilización de herramientas como trípticos, guías, talleres; este no será un trabajo fácil, llevaría tiempo y paciencia pero todo esfuerzo vale la pena, porque al final el contribuyente va a adquirir los conocimientos necesarios para fomentarse a sí mismo la cultura tributaria.

¿Quiénes son responsables de formarla?

Es por esta razón que la Administración Tributaria liderada en primera instancia por el Economista Carlos Marx Carrasco y actualmente por su Directora General la Economista Ximena Amoroso, seguida por todos los funcionarios que conforman el Servicio de Rentas Interna (SRI), han llevado a cabo un plan contingente para mitigar o reducir el pago de impuestos y esto es a base de culturizar a los ciudadanos que no cuentan con los conocimientos básicos para poder contribuir con el Estado y así satisfacer a las múltiples necesidades de un país, esto es a través de las capacitaciones que realizan de manera interna como externa a todas las personas naturales y sociedades de varios temas que ayudarán a presentar sus declaraciones de una forma eficiente.²²

²¹ PICÓN, Oscar: *La importancia de la inteligencia tributaria*, <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2012/09/25/inteligencia-tributaria-finanzas/>.

²² VACA, Gonzalo: “La Cultura Tributaria en el Ecuador”, en *Revista FENopina*.

¿Cómo influyen en las declaraciones tributarias?

La falta de cultura tiene un alto índice de influencia en la declaración de los impuestos, es obligación del contribuyente de declarar el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos establecidos por la Ley, los mismos que deben de realizarlo de manera correcta y dentro del tiempo establecido, porque el desconocimiento de las reformas tributarias no es excusa para no cumplir con las leyes, por eso se debe crear cultura para que los ciudadanos dejen de evadir impuestos y puedan realizar sus declaraciones a tiempo para evitarse sanciones y multas.

DIFUSIÓN TRIBUTARIA

La poca actualización sobre el tema de tributación, es uno de los principales problema que tiene el contribuyente; esto se da por el desconocimiento de las obligaciones tributarias, pese a la difusión que brinda el Servicio de Rentas Internas a los ciudadanos.

La administración tributaria debe de realizar constantemente la difusión tributaria en sectores rurales con el objetivo de estimular o despertar la conciencia social, para que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias y así evitar hacer sancionados y aportar con la realización de obras, que hace el Estado en beneficio de todos los ciudadanos.²³

Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos.

Este problema se origina por la poca difusión que el Estado hace sobre la utilización que realiza acerca de los fondos públicos, en inversiones que representan beneficios para la población contribuyente.

La difusión del impuesto es el movimiento de extensión que realizan las contribuciones, uniéndose al precio de los bienes y servicios. El industrial de cualquier clase a quién se exige un impuesto le computa entre sus gastos de producción, y trata de reintegrarse, cargándolo sobre el consumidor de sus artículos. Las leyes de este hecho económico no son bien conocidas todavía; solo hay una que se percibe

²³ TORO APOLO, Paulina: *Diagnostico de las obligaciones fiscales y propuesta de planificación tributaria el año 2011*, p. 18.

claramente: la de que la difusión del impuesto está subordinada a la relación en que se hallan la oferta y la demanda para cada industria. El productor logrará arrojar sobre los consumidores el pago de los tributos si su interés es el que prevalece en el mercado, y tendrá que satisfacerlos por sí mismo cuando las circunstancias sean favorables al consumidor.²⁴

La difusión del impuesto ayuda a diferenciar entre el pago del impuesto y el anticipo, porque el verdadero contribuyente no es aquel que satisface la cuota, sino aquel sobre quién recae. Este principio desnaturaliza los impuestos en el cual se debe de tomar como punto de partida, para hacer la reforma de los actuales sistemas tributarios.

DESCUIDO TRIBUTARIO

En Perú los supermercados emiten facturas solo los fines de semana.

El Ministerio de Economía de Perú ajustó sus proyecciones a la baja (5.7 % de crecimiento del PIB), y en relación a estos resultados la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) proyecta una presión tributaria del 17% del PBI en el año 2014, lo que quiere decir que obtendrían una recaudación de \$ 100.000 millones, informo Tania Quispe, Jefa de la SUNAT; si en el 2014 cumplen con lo que se proyectaron y continua la lucha contra la evasión tributaria, la posibilidad de llegar a la meta del 18% en el año 2016 es más factible indicó la Jefa de la SUNAT. El nivel de evasión en Perú está en 29.5% (mayor al 27%, promedio de la región) y en renta es superior al 30%, existe un alto índice de evasión en el cual se debe de poner más atención y así poderlo combatir.²⁵

Combate a la evasión

Una de las principales tareas que tiene la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es combatir la evasión tributaria el mismo que se origina por descuido tributario, la misma que toma las medidas adecuadas para disminuir este problema.

²⁴ PIERNAS HURTADO, José: *Difusión del Impuesto*, p. 8.

²⁵ DIARIO GESTIÓN (22/05/2014): Titular: "La Sunat proyecta cerrar con una presión tributaria de 17% este año", tomado de: <http://goo.gl/zrspX>.

MORAL TRIBUTARIA

Se define la moral tributaria como el conjunto de valores éticos que posee una persona, estos valores son manifestados a través de la conducta y el comportamiento de las personas. La moral tributaria determina el comportamiento de los ciudadanos con respecto a las obligaciones que estos poseen con el Gobierno, dichas normas hacen referencia a las obligaciones de los contribuyentes dentro del marco de normas y leyes las mismas que dan lugar a la práctica de legislación fiscal.²⁶

2.2 MARCO LEGAL

Esta investigación está relacionada con artículos del Código Tributario Interno y de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su Reglamento, los mismos que tienen como finalidad regular las relaciones jurídicas que existe entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo.

CÓDIGO TRIBUTARIO INTERNO DEL ECUADOR

Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6. Fines de los tributos.- Los tributos; además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procuraran una mejor distribución de la renta nacional.

Art.7.- Facultad reglamentaria.- Sólo el Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictaran circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

²⁶ BEDOYA, Andrea, y, VÁSQUEZ, Byron: "Entendiendo la moral tributaria en Ecuador", en *Revista Fiscalidad* N° 5.

Art. 15.- Obligación Tributaria.- Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 18.- Nacimiento de la Obligación Tributaria.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo.

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo a las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan

una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptibles de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 25.- Contribuyente.- Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 96.- Deberes Formales.- Son deberes formales del contribuyente o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la Administración Tributaria.

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda nacional, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por Autoridad competente.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 52.- Objeto del impuesto del IVA.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta ley.

Art. 53.- Concepto de Transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectuó a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que se originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implica modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmonte, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogenizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto de oliva.

4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de mezcla o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la metería prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la Republica.

5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo de canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6. Medicamentos y drogas de uso humano; de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores.

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario;

7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8. Los que se exporten;

9. Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

10. (Derogado)

11. Energía eléctrica;

12. Lámparas fluorescentes;

13. Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios; y,

14. Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea hasta USD 35.000,00. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

15. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Trafico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la Republica, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

Art. 56.- Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios.- El Impuesto al Valor Agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2. Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;

3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el Reglamento;

4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura;

5. Los de educación en todos los niveles;
6. Los de guarderías infantiles y hogares de ancianos;
7. Servicios religiosos;
8. Servicios de impresión de libros;
9. Los funerarios;
10. Los administradores prestados por el Estado y las entidades del Sector Público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
11. Los espectáculos públicos;
12. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
13. (Derogado)
14. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Que el exportador este domiciliado o sea residente en el país;
 - b) Que el usuario o beneficio del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 - c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.

15. Los paquetes de turismo receptivo , facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador;

16. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18. Los de aerofumigacion;

19. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados con el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los faenamamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles;

21. (Derogado).

22. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

23. Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presenten a

cambio de cánones, alícuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Art. 61.- Hecho Generador del IVA.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Art. 64.- Facturación del Impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

Según el inciso 2 del Art. 64 de la LORTI, el no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

Art. 65.- Tarifa del Impuesto al Valor Agregado.- La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12%.

Art. 67.- Declaración del Impuesto al Valor Agregado.- Los sujetos pasivos del IVA declararan el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyos casos podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que establezcan el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieren bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentaran una declaración semestral de dichas transferencias a menos que sea agente de retención de IVA.

Art. 100.- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias del Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados sin necesidad de Resolución Administrativa con una multa equivalente del 3% por cada mes o fracción del mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el valor a pagar después de

deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1 % de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrarán un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro del Código Tributario.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Administración Tributaria.- Se encarga del cobro de los impuestos en un país, también de generar sistemas para tener una correcta y eficiente recaudación.

Base imponible.- Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.²⁷

Coerción.- Presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta.²⁸

Contribuyentes.- Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.²⁹

²⁷ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Tributario Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm.

²⁸ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Coerción*, <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=coerci%C3%B3n>.

²⁹ CIRCULO CONTABLE: *Glosario Tributario*, <http://goo.gl/oz3x0S>.

Elusión.- Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas.³⁰

Evasión.- La Evasión consiste en evitar de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación, siendo un fenómeno socio-económico complejo y difícil.³¹

Gasto Público: El gasto público comprende todas las compras y gastos que las instituciones del Estado realizan en un período fijo comúnmente de un año.

Impuestos.- Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.³²

Impuestos Directos.- Grava al ingreso de las personas naturales y jurídicas. Por ejemplo; el impuesto a la renta, a la propiedad, a las ganancias de capital, a la herencia, entre otros.

Impuestos Indirectos.- Grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de precios. Por ejemplo; el impuesto al valor agregado (IVA).

Infracciones Tributarias.- Son acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta u otra ley.³³

³⁰ HIDALGO, Carlos: *Glosario Tributario*, <http://goo.gl/oz3x0S>.

³¹ *Ibíd.* p. 30.

³² MELLADO BENAVENTE, Francisco: *Código Tributario: Ley general tributaria y procedimientos*, p. 134.

³³ MELLADO BENAVENTE, Francisco: *Código Tributario: Impuestos*, p. 185.

Multa.- Es la cantidad pecuniaria que se impone al infractor en represión a una conducta que contravino a las diversas disposiciones fiscales.³⁴

Obligación Tributaria.- Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.³⁵

Producto Interno Bruto: El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado.

Recargos: Cuando un crédito fiscal no ha sido cubierto dentro de los plazos que marca la Ley para su pago, conlleva a un recargo, entendiéndolo este como la sanción por no cumplir a tiempo con el pago en la obligación fiscal. Se entenderá que no se paga oportunamente no en si cuando se den las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, sino cuando el particular no respete la época de pago respectiva.³⁶

Recaudación.- Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.³⁷

Recaudación fiscal.- Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.³⁸

Régimen tributario.- Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas.³⁹

³⁴ SALDAÑA MAGALLANES, Alejandro: *Requisitos esenciales y medios de defensa de las Multas Administrativas y fiscales*, p.25.

³⁵ WOLTERS KLUWER: *Todo Procedimiento Tributario 2007-2008*, p. 223.

³⁶ *Ibíd.* p.25

³⁷ VALLETTA: Lauren: *Diccionario de derecho comercial*, p. 354.

³⁸ WOLTERS KLUWER, *Op. Cit.*, p.221.

³⁹ *Ídem.*

Tributar.- Es contribuir al Estado, como un compromiso y una obligación ciudadana, con el pago de impuestos en dinero, especies o servicios que servirán para financiar la satisfacción de las necesidades sociales, es decir, para ayudar a la economía nacional.⁴⁰

Tributos.- Son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.⁴¹

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 Hipótesis General

El incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado influye en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el periodo 2013-2014.

2.4.2 Hipótesis Particulares

- El bajo nivel de cultura tributaria afecta en la presentación de las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias.
- El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada.

⁴⁰ BALSECA MOSCOSO, María: *Libro del Futuro Contribuyente*, p. 15.

⁴¹ *Ibíd.* p.30.

- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad poseen motivos que las hacen asignar sus ingresos en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario.

2.4.3 Declaración de Variables

Cuadro 12. Declaración de Variables Independientes y Dependientes.

Variables Independientes	Variables Dependientes
Incumplimiento de las declaraciones del IVA	Nivel de multas
Nivel de cultura tributaria	Presentación de declaraciones
Difusión	Pago de regulaciones tributarias
Descuido	Presentación de declaraciones
Motivos	Asignación de ingresos

Fuente: Matriz
Elaborado por: Joselin Benavidez

2.4.4 Operacionalización de Variables

Cuadro 13. Operacionalización de las Variables Independientes.

Variables Independientes	Definición	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado	Incumplimiento u omisión de una obligación. El Impuesto al valor agregado grava al valor de la transferencia.	Legislación y Práctica Tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han incumplido con el pago del IVA en el periodo 2014.	Entrevista	Cuestionario
Nivel de cultura tributaria	La cultura son los valores las actitudes y los conocimientos que poseen los ciudadanos sobre las leyes tributarias.	Cultura tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que poseen conocimientos tributarios.	Encuesta	Cuestionario
Difusión	Es una acción de difundir un tema, hacer propaganda de algo.	Comunicación	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han asistido a capacitaciones del SRI durante el 2014.	Encuesta y Entrevista	Cuestionario
Descuido	Falta de interés, descuido que tiene una persona en alguna actividad o tarea que tiene bajo su responsabilidad.	Irresponsabilidad	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que por descuido no han pagado el IVA en el 2014.	Encuesta	Cuestionario
Motivos	Son razones que conllevan a una persona a realizar alguna actividad o acción.	Motivación	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que destinan sus utilidades a rubros diferentes al pago del IVA.	Encuesta	Cuestionario

Fuente: Matriz
Elaborado por: Joselin Benavidez

Cuadro 14. Operacionalización de la Variables Dependientes.

Variables Dependientes	Definición	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Nivel de multas	Es una sanción que se debe pagar con dinero por cometer una infracción como el incumplimiento de una ley.	Sanciones Tributarias	Monto de multas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, obtenidos por el SRI en el 2014.	Entrevista	Cuestionario
Presentación de declaraciones	Es la acción de presentar algo en este caso la declaración que realiza el contribuyente para cumplir con sus obligaciones.	Cultura tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que sí han cumplido con sus declaraciones del IVA en el 2014.	Encuesta	Cuestionario
Pago de regulaciones tributarias	Es la cancelación de un dinero que se debe por consecuencia de una obligación tributaria.	Legislación y Práctica Tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que pagan los valores correspondientes a las regulaciones tributarias.	Encuesta y Entrevista	Cuestionario
Presentación de declaraciones	Es la acción de presentar algo en este caso la declaración que realiza el contribuyente para cumplir con sus obligaciones	Cultura tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que presenta sus declaraciones de IVA en forma correcta y en el tiempo prudente.	Entrevista	Cuestionario
Asignación de ingresos	Es la cantidad de dinero que se le otorga o asigna a una persona.	Legislación y Práctica Tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que asignan sus ingresos a otros pagos diferentes a sus impuestos.	Encuesta	Cuestionario

Fuente: Matriz
Elaborado por: Joselin Benavidez

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL

Según su objetivo gnoseológico

Investigación Descriptiva

La investigación de tipo descriptiva o también llamada investigación estadística, consiste en caracterizar un fenómeno o situación concreta, en la cual indica sus rasgos más peculiares o diferenciados, es decir a través de este tipo de investigación se conoce las situaciones, costumbres y actitudes a través de la descripción de las actividades, objetos, personas y procesos.

Comenzando con la descripción de las etapas del incumplimiento de las declaraciones tributarias, desde el análisis del entorno donde se encuentra inmerso el contribuyente, se creará una Guía Tributaria la cual contendrá en forma detallada los 4 deberes formales que debe de cumplir todo contribuyente, con el fin de obtener un efecto positivo en los sujetos pasivos, que permita contar con una amplia información actualizada, sintetizada y homogenizada a fin de ir realizando y analizando el desarrollo de los acontecimientos, con un conocimiento científico, que permita llevar a la práctica y lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Investigación Correlacional

La investigación que se llevó a cabo fue correlacional, porque midió las dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analizó la correlación.

Con este tipo de investigación se puede determinar el grado de relación y semejanza que puede existir entre las variables, aquí se pretendió establecer una explicación a fondo sobre las causas y efectos del problema.

Investigación Explicativa

La investigación que se realizó fue de tipo explicativa, porque va más allá de la descripción de concepto, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste o por qué dos o más variables están relacionadas.

Se consideró esta investigación porque se explicaron si las variables dependientes en realidad tienen una relación directa con las variables independientes y por ende se verificaron las hipótesis, y en caso de que estas no sean acertadas se explicó cómo ocurrieron en realidad los hechos.

Según su contexto

Investigación de Campo

La investigación de campo constituye un proceso ordenado, riguroso y racional de recolección de datos, tratamiento, análisis y presentación de datos, basado en la estrategia de recolección directa de la información necesaria para la investigación.

La investigación que se llevó a cabo fue de campo, porque se realizó la encuesta a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad y la entrevista a los expertos en temas tributarios en donde obtuvimos la información necesaria para tener una mejor idea sobre las causas que inciden en el problema.

Investigación cuantitativa

La investigación cuantitativa o analítica se encarga de recoger y analizar datos cuantitativos sobre las variables de la investigación, además estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos.

La investigación que se llevó a cabo fue de tipo cuantitativo, porque se aplicó la encuesta dirigida a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo con el propósito de determinar las dimensiones de la

población, relacionar las causas y efectos de las variables, también se realizó la entrevista a los expertos en temas tributarios.

3.2 LA POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Características de la Población

La población es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen diferentes características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

La población objeto a estudio es la Parroquia Roberto Astudillo del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas: En donde el primer grupo estuvo conformado por las personas naturales, de los cuales nos referimos a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad siendo un total de 681 personas. La muestra aplicada se concentra en la información que obtenemos de las personas que declaran y pagan los impuestos del IVA, el Servicio de Rentas Internas (SRI) por ser el ente recaudador y responsable de aplicar las sanciones tributarias correspondientes.

El segundo grupo estuvo conformado por los expertos en el tema de tributación que es la Ing. Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro) y MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de CONSULT – UNEMI) con 15 años de experiencia tributaria.

Cuadro 15. Población Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo.

Grupo Poblacional	Total
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo del Cantón San Francisco de Milagro.	681

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Joselin Benavidez

Cuadro 16. Población de los expertos en el tema de tributación del Cantón San Francisco de Milagro.

Grupo Poblacional	Total
Ing. Gloria Duarte (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del SRI del Cantón San Francisco de Milagro).	1
MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de CONSULT – UNEMI).	1

Fuente: Expertos en el tema de tributación
Elaborado por: Joselin Benavidez

3.2.2 Delimitación de la Población

La población que se escogió fue finita, porque se tenía el número exacto de la población que fue objeto de estudio que fueron las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo.

Se seleccionó a las Personas Naturales no Obligas a Llevar Contabilidad, porque fueron el principal objetivo en la investigación que se realizó; el tema que se trató fue sobre el estudio del incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en el nivel de multas, al realizarse las respectivas encuestas, se procede a verificar las hipótesis y así llegar a las conclusiones respectivas.

También se escogió a los expertos en temas tributarios que es la Ing. Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro) y MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de CONSULT –UNEMI) con 15 años de experiencia tributaria, porque proporcionaron la información necesaria, la misma que sirvió para llegar a las conclusiones y recomendaciones junto con los datos obtenidos en la encuesta. Uno de los principales motivos que nos llevó a escoger a los expertos en el tema de tributación, fue porque ellos nos dieron su punto de vista sobre cómo se encuentra la situación tributaria actualmente, de cómo incide el incumplimiento de las declaraciones del IVA en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

3.2.3 Tipo de muestra

En este tema investigativo tenemos dos tipos de muestras tanto para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la parroquia Roberto Astudillo como para los expertos en temas tributarios.

Muestra: La muestra es el subconjunto de la población. El tipo de muestra que se seleccione depende de la calidad y cuán representativo se quiera que sea el estudio que se realiza de la población.

Personas Naturales no Obligados a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo: Para este grupo se utilizará la muestra probabilística, en la que todos los elementos que forman parte de la población tienen las mismas posibilidades de ser seleccionados⁴². Este grupo, está integrado por un total de 681, a las cuales se le aplicara una técnica de muestreo para encontrar las unidades de análisis que finalmente serán sujetos de investigación.

Expertos en temas tributarios: Utilizaremos la muestra no probabilística, ya que se direcciona a la elección de elementos de las mismas características hacia dónde va dirigida la investigación⁴³. En nuestro caso, por lo expuesto anteriormente, se enfoca hacia 2 expertos en temas de tributación que es la Ing. Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro) y el MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de CONSULT – UNEMI) con 15 años de experiencia tributaria, debido a que los elementos inmersos en la problemática, encierran las mismas características, formando los dos parte del estudio.

⁴² ABASCAL, Elena, y, GRANDE, Esteban: *Análisis de encuestas*, p. 70.

⁴³ MALHOTRA, Daresh: *Investigación de Mercados*, p. 58

Cuadro 17. Tipo de muestra

POBLACIÓN	TIPO DE MUESTRA	JUSTIFICACIÓN
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad.	Probabilístico	Mayores a 50 unidades poblacionales.
		Todos tienen las mismas posibilidades de ser seleccionados para la investigación.
Expertos en temas tributarios.	No Probabilístico	Menores a 50 unidades poblacionales.
		Se relacionan directamente con los objetivos de la investigación.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Joselin Benavidez

3.2.4 Tamaño de la Muestra

Para el primer grupo poblacional de estudio que son las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se aplicó un muestreo probabilístico, porque todos tuvieron la misma posibilidad de ser seleccionados.

La fórmula aplicada para obtener el muestreo aleatorio estratificado (MAE) de la población total objeto de estudio es la siguiente:

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{z^2} + pq}$$

$$n = \frac{681(0.5)(0.5)}{\frac{(681-1)(0.05)^2}{(1.96)^2} + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{170.25}{\frac{(680)(0.0025)}{3.84} + (0.25)}$$

$$n = \frac{170.25}{0.69}$$

$$n = 247$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

p = Posibilidad de que ocurra un evento, $p = 0,5$

q = Posibilidad de que no ocurra un evento, $p = 0,5$

E = Error, se considera el 5%; $E = 0,05$

Z = Nivel de confianza, que para el 95%, $Z = 1,96$

3.2.5 Proceso de Selección

En la investigación que se llevó a cabo se aplicó un muestreo probabilístico a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la encuesta se llevó a cabo en la Parroquia Roberto del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, se escogió esta población por motivo que este es un sector donde existe desconocimiento y descuido por parte de los contribuyentes, sobre las obligaciones tributarias que deben de cumplir.

En el segundo grupo escogimos a los expertos en temas tributarios que son la Ing. Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro) y el MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de CONSULT – UNEMI) con 15 años de experiencia tributaria, porque nos proporcionaron la información necesaria y cuáles son las causas por los que los contribuyentes no cumplen con las obligaciones tributarias a tiempo.

3.3 MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS**3.3.1. Métodos Teóricos**

Son los que revelan las relaciones esenciales del fenómeno de investigación, estos son importantes para el entendimiento de los hechos y para la elaboración de las respectivas hipótesis del tema de investigación. Los métodos teóricos impulsan la posibilidad de realización del salto cualitativo que permite ascender al

acondicionamiento de información empírica a demostrar, describir, establecer las causas y formular las hipótesis⁴⁴.

Método Analítico.- Consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.⁴⁵

Se aplicó el método analítico; se utilizó al estudiar cada variable de la investigación y conocer así más sobre el objeto de estudio.

Método Sintético.- Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades.⁴⁶

Se empleó al centrar el estudio en las teorías tributarias y en las disposiciones de la legislación ecuatoriana.

Método Deductivo. – La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquel que parte los datos generales acepados con valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego a casos individuales y comprobar así su validez.⁴⁷

Se generalizó cada variable a fin de tener una idea más clara sobre los aspectos tributarios del IVA.

⁴⁴ DÍAZ NARVÁEZ, Víctor Patricio: *Metodología de la investigación científica y bioestadística*, p.105.

⁴⁵ RAMÓN RUIZ, Limón: *Historia y Evolución del Pensamiento Científico*, p. 128.

⁴⁶ *Ibíd.* p.129.

⁴⁷ RIVAS PLATA, Colbert: *Método Deductivo y Método Inductivo*, <http://colbertgarcia.blogspot.com/>.

Método Inductivo.- La inducción va de lo particular a lo general. Empleamos el método inductivo cuando de la observación de los hechos particulares obtenemos proposiciones generales o sea, es aquél que establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de los hechos y fenómenos en particular.⁴⁸

Se tomó cada teoría en base al Impuesto al Valor Agregado y su nivel de cumplimiento para luego desglosarla en los artículos que estipula el Código Tributario Ecuatoriano.

Método Lógico.- Consiste en inferir de la semejanza de algunas características entre dos objetos, la probabilidad de que las características restantes sean también semejantes. Los razonamientos analógicos no son siempre válidos.⁴⁹

Se utilizó al relacionar las variables de investigación y dar pasó a la investigación correlacional.

Método Histórico.- Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concretan de la teoría, su condicionamiento a los diferentes periodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.⁵⁰

Se lo empleó para tomar cifras presentadas por el Servicio de Rentas Internas sobre el cumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

⁴⁸ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, y, BAPTISTA LUCIO, Pilar: *Metodología de la investigación*, p. 97.

⁴⁹ DELGADO, Luis: *Las clases de Métodos de Investigación*, <http://alexcardenas.blogspot.com/2006/11/las-clases-de-metodos-de-investigacion.html>.

⁵⁰ Ídem.

3.3.2. Métodos Empíricos

Este método está basado en la experimentación y lógica, además estos son utilizados para la obtención de información y luego la realización del experimento. La colaboración de este método al proceso investigativo se debe a la experiencia, además nos permite informar sobre las principales características y relaciones del tema de investigación⁵¹.

Entre los métodos empíricos o técnicas tenemos la encuesta y entrevista.

Encuesta.- Es una técnica de recolección de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. A través de las encuestas se pueden conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los ciudadanos.⁵²

Su instrumento es el cuestionario y está compuesto por preguntas en base a la escala de Likert.

Entrevista.- Es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La investigación versara en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando.⁵³

El instrumento es la guía de preguntas estructuradas que permiten efectuar una entrevista sin desplazarse a temas que no se relacionan con el objeto de estudio.

3.4 EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento estadístico de la información se la realizará a través de la recolección de datos obtenidos en la encuesta, mediante el proceso de tabulación para en lo posterior graficar porcentualmente los resultados obtenidos de las mismas, para llegar a cabo esto se utilizó Microsoft Excel; los resultados obtenidos nos servirá para llegar a las conclusiones sobre el tema investigado y verificar si se cumplieron con las hipótesis planteadas.

⁵¹ LANDEAU, Rebeca: *Elaboración de trabajos de investigación*, p. 11.

⁵² CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS: *¿Qué es una encuesta?*, <http://goo.gl/YdrPYz>.

⁵³ GARCÍA HERNÁNDEZ, María et al.: *La entrevista*, p.6.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Para el estudio de la situación actual sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas al llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo del Cantón Milagro y su incidencia en las multas tributarias, se realizaron encuestas con el objetivo de analizar diferentes puntos, encontrándose que la mayoría de los contribuyentes no cumplen con las obligaciones tributarias, además de mostrarse que no existe una capacitación a las zonas rurales del país por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), es por esta razón que se genera el retraso en el pago de sus impuestos, a través de esta situación se llevó a cabo el diseño de una Guía tributaria sobre los deberes formales, en la cual los contribuyentes encontrarán información clara y oportuna.

4.1.1 Análisis de los Resultados

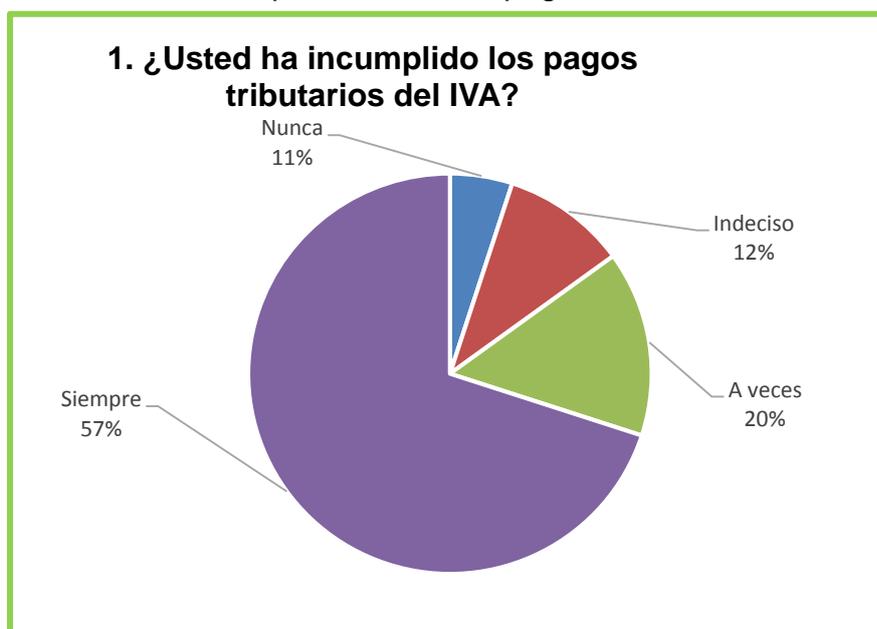
1.- ¿Usted ha incumplido los pagos tributarios del IVA?

Cuadro 18. Incumplimiento de los pagos tributarios del IVA.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Siempre	140	57%
A veces	50	20%
Indeciso	30	12%
Nunca	27	11%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 5. Incumplimiento de los pagos tributarios del IVA.



Lectura Interpretativa

Podemos observar que un 57% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo siempre incumplen en el pago tributario del IVA, mientras que un 20% a veces incumplen en sus obligaciones tributarias, además un 12% estuvieron indeciso al momento que se realizó la encuesta y un 11% nunca han incurrido en el incumplimiento de las declaraciones del IVA.

Con esto podemos decir que la mayoría de los contribuyentes no cumplen con las obligaciones tributarias, de la realización de las declaraciones del IVA, esto se da por el poco conocimiento e interés acerca de las leyes y normas que deben de cumplir en calidad de contribuyente.

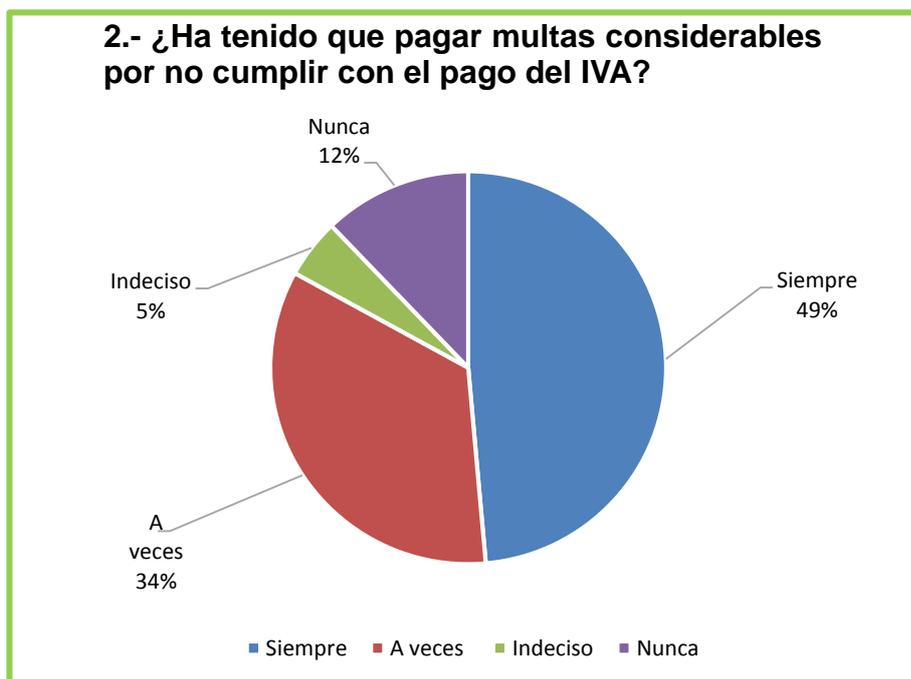
2.- ¿Ha tenido que pagar multas considerables por no cumplir con el pago del IVA?

Cuadro 19. Pago de multas por no cumplir con el pago del IVA.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Siempre	120	49%
A veces	85	34%
Indeciso	12	5%
Nunca	30	12%
TOTAL	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 6. Pago de multas por no cumplir con el pago del IVA.



Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Lectura Interpretativa

Los resultados obtenidos indican que un 49 % de los encuestados siempre han tenido que pagar multas, un 34% se relaciona que a veces ha incumplido y un 5% se muestran indecisos, habiendo un 12% que no pagan multa, es decir que cumple con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido, esto demuestra que existe un gran número de contribuyentes que pagan multas e intereses.

Con esto podemos decir que la mayoría de los contribuyentes de la Parroquia Roberto Astudillo no presentan a tiempo las declaraciones tributarias o las presenta de forma errada por lo que se les origina pagar multas e interés.

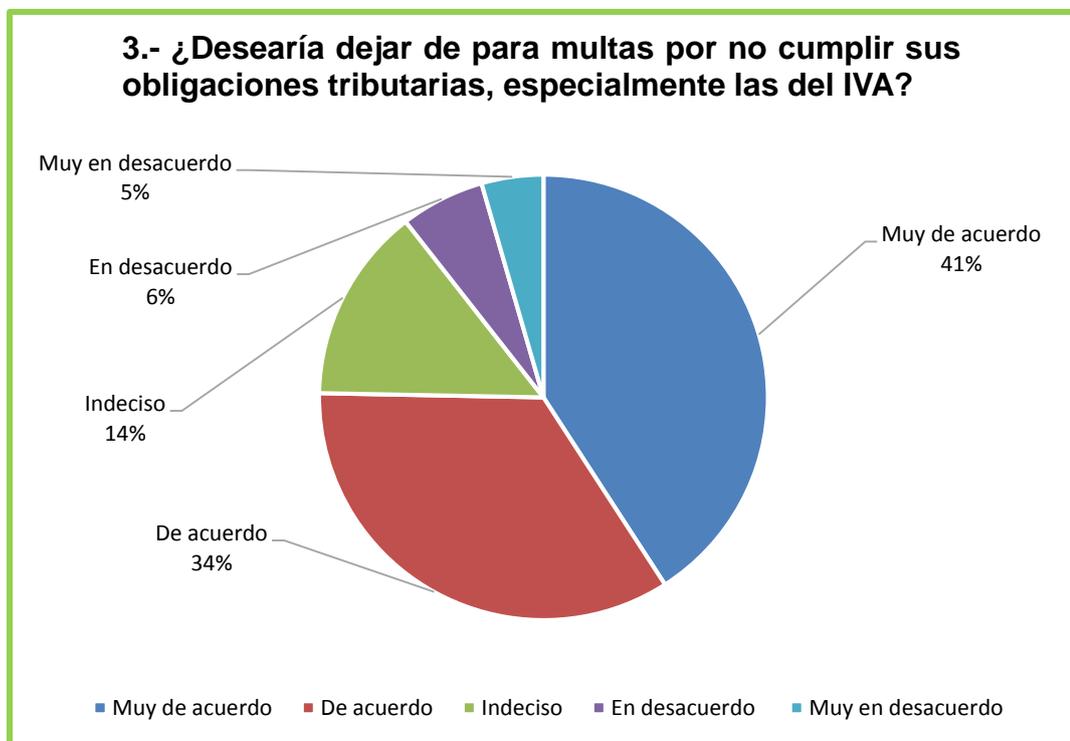
3.- ¿Desearía dejar de pagar multas por no cumplir con sus obligaciones tributarias, especialmente las del IVA?

Cuadro 20. Dejar de pagar multas por no cumplir con sus obligaciones tributarias en especial las del IVA.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Muy de acuerdo	101	41%
De acuerdo	85	34%
Indeciso	35	14%
En desacuerdo	15	6%
Muy en desacuerdo	11	5%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 7. Dejar de pagar multas por no cumplir con sus obligaciones tributarias en especial las del IVA.



Lectura Interpretativa

El 41% de los encuestados desearían dejar de pagar multas que se les origina por el incumplimiento tributario, un 34% estuvieron de acuerdo, además el 14% estuvieron indecisos, aunque un 6% estuvieron en desacuerdo de dejar pagar multas, la verdad le dan poco interés a esta situación, ya que mencionaron que la multas que se les impone no es de gran cantidad porque si tienen los recursos económicos para cancelarlas en su totalidad y un 5% estuvieron en muy desacuerdo a esta situación. Por lo tanto en concordancia con el porcentaje mayoritario, estamos de acuerdo, debido que el contribuyente quiere dejar de incurrir en sanciones, ya que nos dijeron que se sienten incómodos a esta situación y si se les genera las multas es porque no tienen los conocimientos necesarios para poderlos llevar las obligaciones tributarias a cabo de manera correcta y en el tiempo que establece la Ley, además solicitaron una forma de cómo llevar un control de sus actividades.

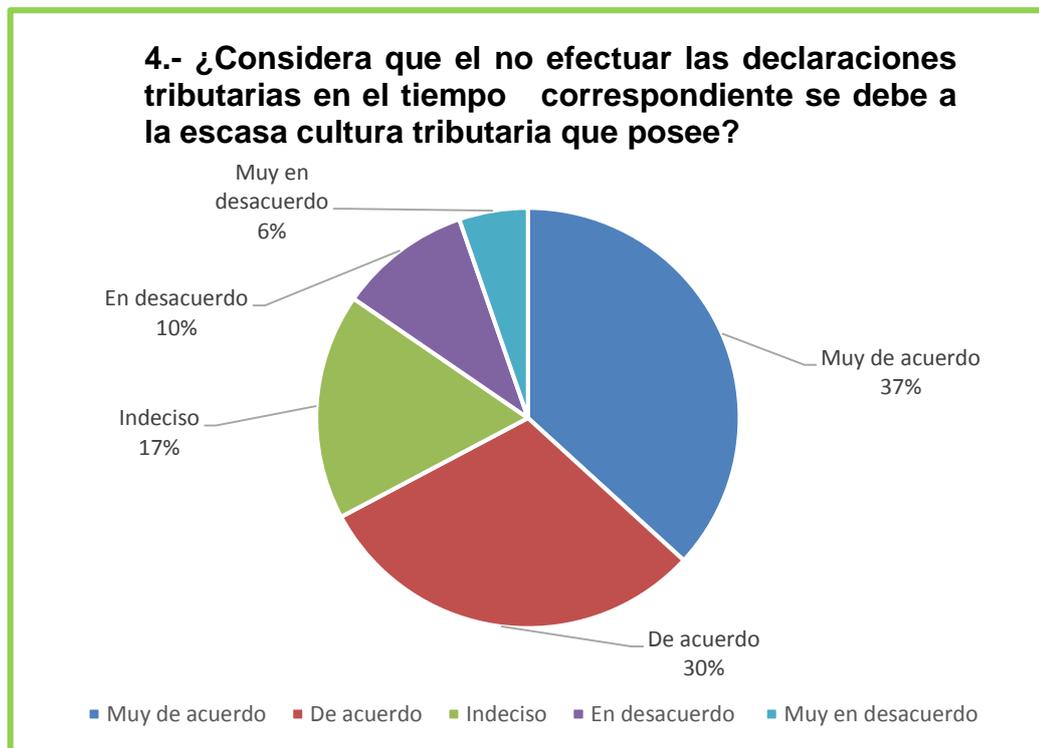
4.- ¿Considera que el no efectuar las declaraciones tributarias en el tiempo correspondiente se debe a la escasa cultura tributaria que posee?

Cuadro 21. No efectuar las declaraciones tributarias en el tiempo establecido se debe por la causa cultura tributaria.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Muy de acuerdo	91	37%
De acuerdo	75	30%
Indeciso	43	17%
En desacuerdo	25	10%
Muy en desacuerdo	13	6%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 8. No efectuar las declaraciones tributarias en el tiempo establecido se debe por la causa de cultura tributaria.



Lectura Interpretativa

En este punto obtuvimos que un 37% de los encuestados, comentan que nuestro país tiene un bajo nivel de cultura tributaria y por esta razón le damos poca importancia a las declaraciones que deben de presentar, y un 30% estuvieron de acuerdo a esta situación, un 17% estuvieron indecisos, además el 10% estuvieron en desacuerdo por lo que opinaron que más de la cultura tributaria, una de las causas al no cumplir con las obligaciones tributarias es el descuido por parte de ellos, y el 6% estuvieron en muy en desacuerdo.

Con estos datos se concluye que la mayoría de los contribuyentes encuestados se ha retrasado en sus declaraciones, por la escasa cultura tributaria que poseen, y que existen contribuyentes que cumple en sus obligaciones tributarias, de una manera frecuente pero no tienen conocimiento de la cultura tributaria.

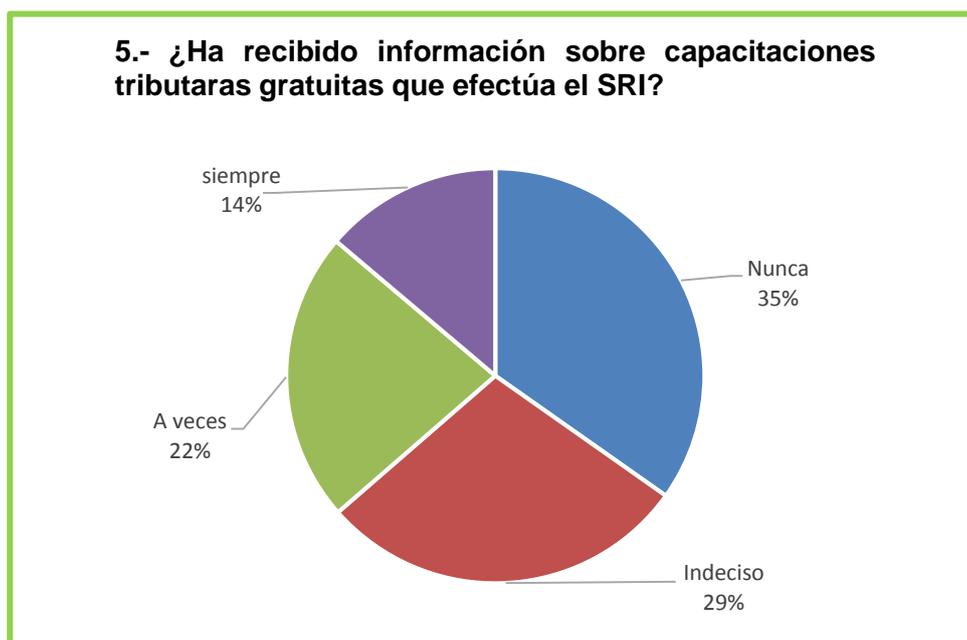
5.- ¿Ha recibido información sobre capacitaciones tributaras gratuitas que efectúa el SRI?

Cuadro 22. Capacitaciones tributarias gratuitas por parte del SRI.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Siempre	34	14%
A veces	56	22%
Indeciso	71	29%
Nunca	86	35%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 9. Capacitaciones tributarias gratuitas por parte del SRI.



Lectura Interpretativa

Según los resultados obtenidos el 35 % de los encuestados, dijeron que nunca han recibido una capacitación por parte del SRI, mientras que existen un 29% que no ha recibido nada de información del SRI, y sólo el 14% ha recibido algo de información. Con estos datos se concluye que la mayoría de los contribuyentes encuestados, no tienen un conocimiento básico acerca de la labor que la Administración Tributaria, en

donde el contribuyente podría obtener información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna.

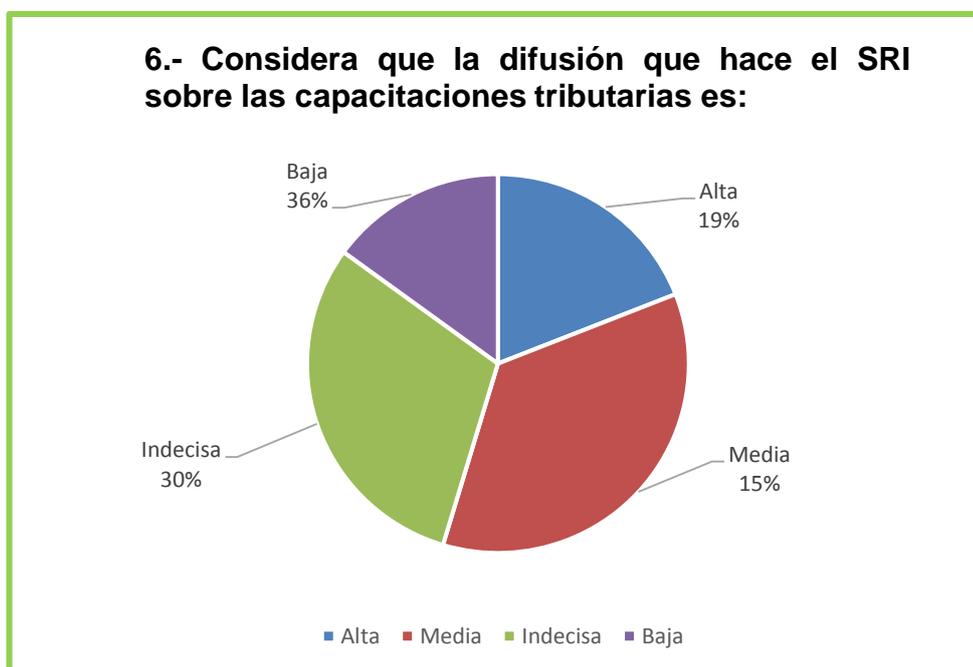
6.- Considera que la difusión que hace el SRI sobre las capacitaciones tributarias es:

Cuadro 23. Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Alta	47	19%
Media	37	15%
Indecisa	75	30%
Baja	88	36%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 10. Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.



Lectura Interpretativa

Según los resultados obtenidos el 36% de los encuestados dijo que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI es baja, el 15% es media y sólo un 19% es alta, esto significa que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI por los distintos medios no existe y que la mayoría de los contribuyentes no se entera

sobre los trabajos de difusión tributaria, y por lo tanto no sabe de las responsabilidades y obligaciones tributarias que debe de cumplir como contribuyente.

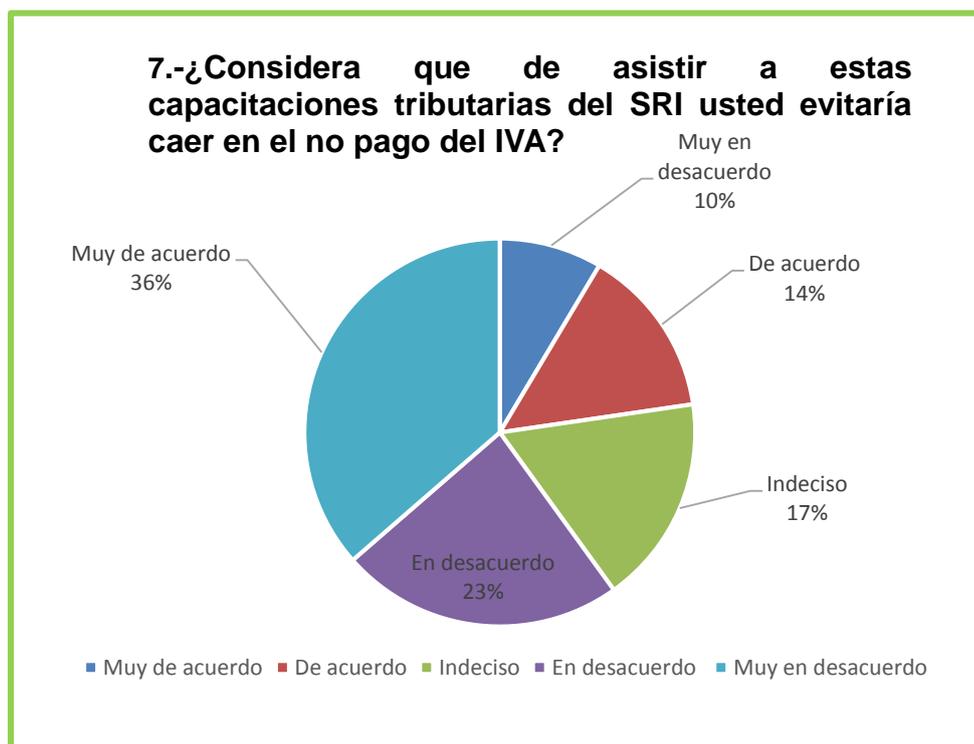
7.- ¿Considera que de asistir a las capacitaciones tributarias que brinda el SRI usted evitaría caer en el no pago del IVA?

Cuadro 24. Asistencia de las capacitaciones tributarias que brinda el SRI se evitaría caer en el no pago del IVA.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Muy de acuerdo	90	36%
De acuerdo	35	14%
Indeciso	43	17%
En desacuerdo	58	23%
Muy en desacuerdo	21	10%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 11. Asistencia de las capacitaciones tributarias que brinda el SRI se evitaría caer en el no pago del IVA.



Lectura Interpretativa

Obteniendo un resultado del 36%, se detectó que si los contribuyentes asistirían a las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI no incurrirían en el pago de multas e interés, porque obtendrían los conocimientos necesarios de cómo y cuándo presentar sus declaraciones, el 14% opinaron que estaban de acuerdo a esta situación, habiendo un 17% indecisos, y un 23% en desacuerdo y el 10% en muy desacuerdo, ya que opinaron que si así ellos asistieran a estos cursos no tienen el interés y el tiempo necesario para cumplirlo porque todos tienen labores que cumplir diariamente y no pueden perder tiempo en asistir a capacitarse.

Como podemos observar la mayoría de los contribuyentes considera que asistiendo a capacitaciones acerca de tributación evitaría pagar multas e intereses en sus declaraciones mensual o semestral.

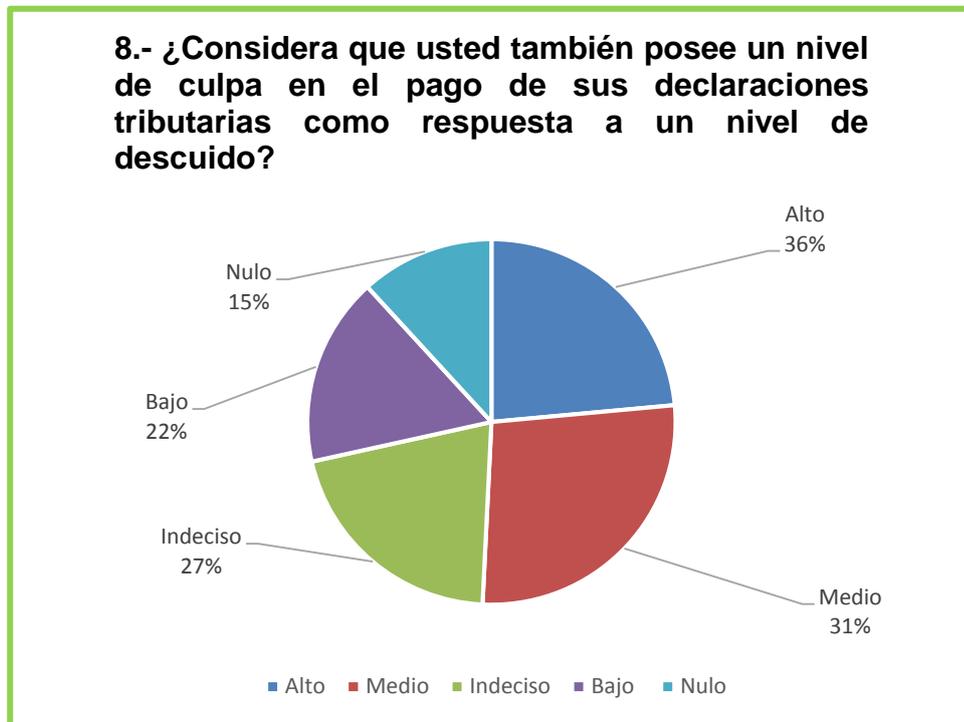
8.- ¿Considera que usted también posee un nivel de culpa en el pago de sus declaraciones tributarias como respuesta a un nivel de descuido.

Cuadro 25. Nivel de culpa en el pago de las declaraciones tributarias como respuesta a nivel de descuido por parte de los contribuyentes.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Alto	88	36%
Medio	76	31%
Indeciso	67	27%
Bajo	54	22%
Nulo	38	15%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 12. Nivel de culpa en el pago de las declaraciones tributarias como respuesta a nivel de descuido por parte de los contribuyentes.



Lectura Interpretativa

Como hemos observado en las diferentes alternativas hemos comprobado que un 36% opinaron que el incumplimiento tributario es originado por el descuido por parte de los contribuyentes, mientras que un 31% dicen que esta situación puede darse por esta causa, un 27% estuvieron indecisos en su respuesta, habiendo un 22% que poseen un bajo nivel de culpa propia por el incumplimiento de sus obligaciones, el 15% no opinaron sobre la pregunta que se le hizo.

Considerando todos estos resultados, podemos determinar que la mayoría de los contribuyentes no realizan a tiempo sus declaraciones por descuido, si los contribuyentes se preocuparan en cumplir oportunamente las obligaciones tributarias se evitaría caer en sanciones y además ayudaría a que el Estado crezca teniendo un mayor desarrollo y recursos con los cuales podrá financiar las obras que requiere el país.

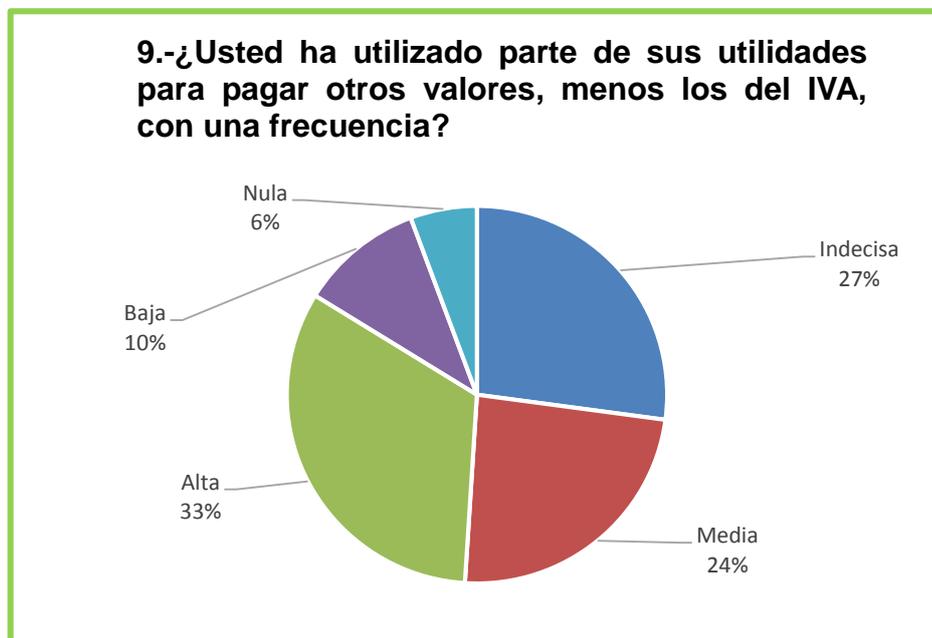
9.- ¿Usted ha utilizado parte de sus ingresos para pagar otros valores, menos los del IVA, con una frecuencia?

Cuadro 26. Desvió de los ingresos de los contribuyentes en otros valores menos en el pago del IVA.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Alta	81	33%
Media	59	24%
Indecisa	67	27%
Baja	26	10%
Nula	14	6%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 13. Desvió de los ingresos de los contribuyentes en otros valores menos en el pago del IVA.



Lectura Interpretativa

Mediante las diferentes alternativas que tenemos, un 33% opinan que hay un alto de verdad que los contribuyentes prefieren comprar otras cosas o se preocupan en diversas situaciones que no sean al pago de sus impuestos, un 27% estuvieron indecisos sobre la pregunta que se les hizo y un 24% opinaron que esta situación se

puede dar, porque los contribuyentes se preocupan por otras situaciones y no por el cumplimiento de sus obligaciones, ocasionándole esta situación multas e interés y pese a esta situación no se preocupan en cancelarlos, un 6% no contestaron a la pregunta que se les realizó.

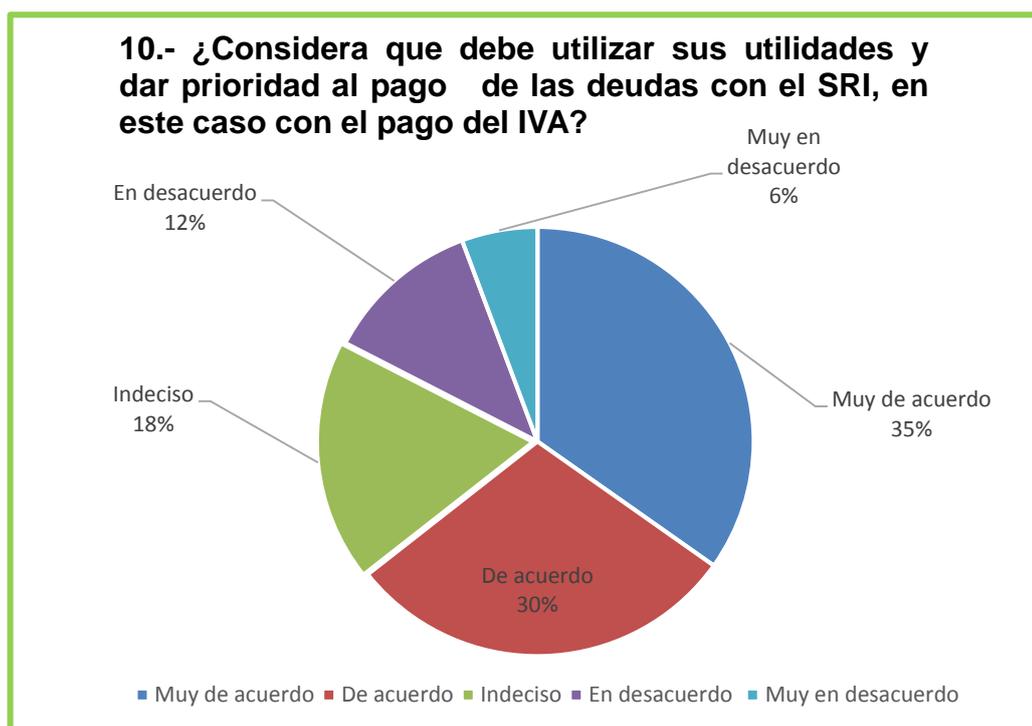
10.- ¿Considera que debe utilizar sus ingresos y dar prioridad al pago de las deudas con el SRI, en este caso con el pago del IVA?

Cuadro 27. Utilizar sus ingresos y dar prioridad al pago de las deudas con el SRI, en este caso con el pago del IVA.

Alternativas	Respuestas	Porcentajes
Muy de acuerdo	86	35%
De acuerdo	73	30%
Indeciso	45	18%
En desacuerdo	29	12%
Muy en desacuerdo	14	6%
Total General	247	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Joselin Benavidez

Gráfico 14. Utilizar sus ingresos y dar prioridad al pago de las deudas con el SRI, en este caso con el pago del IVA.



Lectura Interpretativa

Podemos observar que un 35% está muy de acuerdo que del valor de sus ingresos deben de cumplir con las obligaciones tributarias que establece la Ley, para así contribuir en la recaudación de los impuestos que realiza el Estado, y de esta manera evitar ser sancionados con multas e intereses y un 30% están de acuerdo que se deben de cumplir con lo que la ley establece, mientras un 18% estuvieron indeciso a la pregunta que se les hizo, además el 12% estuvieron en desacuerdo, ya que manifestaron que ellos no les nace por cumplir en el pago de sus impuestos y el 6% estuvieron en muy desacuerdo.

4.1.2 Análisis de los Resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos en temas tributarios.

Entrevista dirigida al MBA. Leopoldo Izquieta Pérez

1.- ¿En qué consiste el Impuesto al Valor Agregado?

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que grava al valor de la transferencia de dominio, esto quiere decir que si usted compra un bien en \$ 1.000,00 y lo vende en \$ 1.500,00 cuál es el valor que usted le agregó fue de \$ 500,00 y sobre esa diferencia es que se calcula el impuesto cuya tarifa es del 12% que es el Impuesto al Valor Agregado.

2.- ¿Qué son las multas tributarias?

En el Ecuador se conoce como multas pero en otros países se los conoce como castigos o penalidades.

Es un porcentaje que se debe de pagar por cada mes o por cada fracción de mes de retraso en la presentación de las declaraciones de los impuestos.

Cualquier clase de tributo que se tenga que entregar al Estado el contribuyente está en la obligación de pagar un porcentaje tanto de interés como de multa cuando existe una declaración tardía o mora tributaria.

3.- ¿Por qué motivos se generan las multas tributarias relacionadas con el IVA?

La multa tributaria se genera por declaración tardía, esto quiere decir que si el contribuyente tenía que declarar al 15 de febrero y no declaró, automáticamente debe

de pagar una multa, independientemente de que tenga o no impuesto a pagar, por declaración tardía.

4.- ¿Cómo calificaría a la cultura tributaria de la Parroquia Roberto Astudillo?

La cultura tributaria de Roberto Astudillo y en muchas parroquias realmente es muy baja, además tienen poco interés; esto es normal en todas las parroquias, la mayoría de los contribuyentes de la Parroquia Roberto Astudillo no están obligados a realizar declaraciones si no es que se acogen al RISE.

5.- ¿De qué manera la cultura tributaria estaría afectando al cumplimiento de las normativas tributarias de nuestro país?

La cultura tributaria afecta mucho a nuestro país, porque por falta de cultura tributaria la gente tiene que contratar a personas, amigos, familiares para que les realicen las declaraciones y en muchos casos no la realizan de forma correcta.

Los contribuyentes presentan sus declaraciones pero con errores.

6.- ¿La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias?

No creo, porque el Servicio de Rentas Internas brinda capacitaciones.

Los contribuyentes trabajan y se resisten a capacitarse, y para muchos de ellos es más fácil pagar \$ 5,00 para que les realicen las declaraciones antes de dedicar un tiempo en recibir información sobre las obligaciones que debe de cumplir, porque para ellos es como perder tiempo.

El Servicio de Rentas Internas a través de sus capacitaciones; quiere sembrar un poquito de cultura, para que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias.

7.- ¿De qué forma se está difundiendo la ley tributaria en nuestro país? ¿Considera que sus resultados son positivos?

Si, en el período del presidente de la República Econ. Rafael Correa ha mejorado muchísimo la difusión y la cultura tributaria se ha extendido a Nivel Nacional, habiendo capacitaciones en muchos centros e Institutos.

8.- ¿El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada?

Sí, todos los errores influye y tiene la culpa el contribuyente, los ecuatorianos tenemos la costumbre de hacer las cosas a última hora.

Así mismo los contribuyentes realizan sus declaraciones a última hora, y en muchos casos no encuentran todas las facturas, por lo tanto no declaran lo que debe ser.

Se recomienda a las personas que no están capacitadas que asistan a ciertas instituciones, donde brindan capacitaciones sobre las obligaciones tributarias como es el Servicio de Rentas Internas, también la Universidad Estatal de Milagro brinda charlas gratuitas acerca de temas tributarios.

9.- ¿Qué aspectos negativos se pueden generar si las declaraciones tributarias presentan errores?

Si las declaraciones tributarias presentan errores el aspecto negativo va directamente contra el contribuyente, pero estas declaraciones se pueden corregir o enmendar dentro de 1 año, esto se puede realizar mediante la Sustitutiva.

La ley dice dentro del año e incluso se puede hacer después del año, pero siempre y cuando no haya sido notificada por el Servicio de Rentas Internas.

10.- ¿Qué motivaciones está dando el gobierno y las autoridades tributarias del país para incentivar el pago del impuesto al valor Agregado?

En el Ecuador no existe ninguna motivación para el pago del IVA, lo que el Estado realiza es promocionar lo que el contribuyente debe de declarar, antes de que sea sancionado o sea multado, porque existe una declaración tardía.

Solo que sí, el contribuyente cumple con sus obligaciones tributarias, esta recaudación se reinvierte en obras.

Entrevista dirigida a la Ing. Gloria Duarte Cevallos

1.- ¿En qué consiste el Impuesto al Valor Agregado?

Es un impuesto que se paga de manera progresiva a Nivel Nacional que lo recauda el Servicio de Rentas Internas, y grava a toda transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y la de servicios prestados; el objetivo de la recaudación de este impuesto es tener más ingresos para que el Estado pueda hacer planes de Educación, Salud entre otros, los mismos que benefician a todos los ecuatorianos.

2.- ¿Qué son las multas tributarias?

Las multas tributarias lo establece el Código Tributario, se puede decir que estas multas se generan por falta reglamentaria, que se da por la evasión o elusión de un reglamento, también se encuentran las contravenciones que van en contra del código o leyes tributarias.

En el caso de multas tributarias si se habla de reglamento la sanción es de \$ 30,00 a \$ 1.000,00 y en el caso de contravenciones va de \$ 30,00 a \$ 1.500,00.

3.- ¿Por qué motivos se generan las multas tributarias relacionadas con el IVA?

Se generan por el no pago de este impuesto y de los otros impuestos que se debe de cumplir con lo que establece la Ley, también se generan por declaración tardía, la no emisión de los comprobante de ventas.

4.- ¿Cómo calificaría a la cultura tributaria de la Parroquia Roberto Astudillo?

Los programas de capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas son mensuales.

La cultura de los contribuyentes de las parroquias es muy baja, esto se da por el descuido y poco interés que ellos tienen en la presentación de las obligaciones tributarias.

5.- ¿De qué manera la cultura tributaria estaría afectando al cumplimiento de las normativas tributarias de nuestro país?

La cultura tributaria incide mucho en el cumplimiento tributario, muchos de los contribuyentes no hacen conciencia que la contribución que realizan con el Estado, en el cumplimiento de sus obligaciones es de mucha importancia en el crecimiento del país, porque con esta fuente de ingreso el Gobierno puede financiar el gasto público.

6.- ¿La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias?

Existen Normas, Reglamentos, Código y Leyes que establecen como se deben de comportar acerca de los temas y pagos tributarios, la ignorancia de la Ley no lo exime de responsabilidad al contribuyente.

El Servicio de Rentas Internas no llega a ciertas zonas como son las Parroquias o Cantones de la Zona 8 que es la Provincia del Guayas, pero la persona que quiere contribuir y capacitarse lo pueden hacer ingresando a la página del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec) o acercarse a la Agencia más cercana y averiguar sobre las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI o llamar al 1800-774-774.

Toda la responsabilidad de contribuir en el pago de los impuestos, no se la deja al Servicio de Rentas Internas, sino también es responsabilidad del contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones; además el contribuyente debe de fomentar su cultura tributaria buscando los medios necesarios para autocapacitarse.

7.- ¿De qué forma se está difundiendo la ley tributaria en nuestro país? ¿Considera que sus resultados son positivos?

Actualmente el Servicio de Rentas Internas brinda capacitaciones gratuitas, existe un mandato Constitucional que es la Difusión de una Rendición de Cuentas por parte de las autoridades, la Directora General del SRI que es la Econ. Ximena Victoria Amoroso, realiza la Rendición de Cuentas donde difunde todo acerca de Leyes tributarias, brechas, comportamiento del contribuyente y la nueva implementación tecnológica que va a realizar el Servicio de Rentas Internas en este año.

La página del Servicio de Rentas Internas ha cambiado, ahora tiene un nuevo formato donde el contribuyente puede acceder con facilidad, para que realice cualquier

consulta que deseen además pueden descargar las Leyes y Códigos que están vigentes actualmente.

8.- ¿El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada?

Si, influye mucho sin embargo no siempre depende del contribuyente sino del contador, muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento necesario sobre cómo realizar una declaración o un anexo, por lo que contrata a un profesional, pero este no realiza correctamente la declaración, no la presenta a tiempo; los mismo que genera que el contribuyente pague multas.

El Servicio de Rentas han realizado un aplicativo de alerta de vencimiento, el mismo que consiste, que le llegara un mensaje al buzón del correo electrónico notificándole la fecha que tienen que pagar sus impuestos, con la finalidad que el contribuyente no se atrase en sus obligaciones tributarias.

9.- ¿Qué aspectos negativos se pueden generar si las declaraciones tributarias presentan errores?

Los aspectos negativos es que el contribuyente incumplan con las obligaciones tributarias, además el SRI tiene una base de comportamiento de cada contribuyente, en donde ellos pueden obtener información acerca del que es cumplido o incumplido en el pago de los impuestos.

Además la Directora del Servicio de Rentas Internas ha solicitado se realice un aplicativo para ver el comportamiento del contribuyente al momento que este solicite el RUC, esto se dará a través de una serie de preguntas que se le realizará para evaluarlo.

10.- ¿Qué motivaciones está dando el gobierno y las autoridades tributarias del país para incentivar el pago del impuesto al valor Agregado?

Las motivaciones que se dan en el cumplimiento de los impuestos, es que el SRI no quiere cobrar de forma coercitiva sino que el contribuyente tome conciencia que el pago de los impuestos es un deber que está en una Norma, donde esta contribución representa un beneficio para todos.

El pago de impuesto se ve reflejado en muchos temas de viabilidad como son las escuelas de milenium, hospitales, calles entre otros.

Con la recaudación tributaria el Gobierno puede cumplir con el Plan Nacional del Buen Vivir.

El Servicio de Rentas Internas es un ente de recaudación y administración de los impuestos, en donde deben de entregar al Estado todo el dinero recaudado.

Análisis global de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a expertos en temas tributarios.

A través de la realización de la entrevista a los expertos en temas tributarios, se llegó a conocer que el descuido y la baja cultura tributaria que posee los ecuatorianos son unas de las principales causas que genera el incumplimiento tributario.

Los contribuyentes deben de aprender a cumplir oportunamente las obligaciones tributarias, pero no por miedo, obligación o clausuras, sino sabiendo que al pagar todos los impuestos que debemos, el Estado va a crecer, además tendrá un mayor desarrollo y recursos con los cuales podrá financiar las obras que requiera el país.

Los programas de capacitación que brinda el SRI, no llega a ciertas zonas rurales, pero esto no es un impedimento para que los contribuyentes cumplan a tiempo con sus obligaciones, muchas veces el sujeto pasivo por no perder tiempo, no se capacita en temas tributarios, los mismos que les servirá para evitar ser sancionados con multas e interés.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS

Las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo no cuentan con los conocimientos necesarios sobre sus obligaciones tributarias, y que la mayoría no han recibido capacitaciones que brindan el Servicio de Rentas Internas (SRI), por lo cual tienen bastantes vacíos sobre los deberes formales que deben de cumplir.

Pero lamentablemente al no existir una herramienta de aprendizaje y una alta difusión acerca de las capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas, es la razón

por la que se genera el desconocimiento sobre las obligaciones tributarias nos sustentamos al decir esto, a través de la realización de la encuesta que se llevó a cabo.

En la actualidad la contribución que realiza los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones tributarias, es muy importante para el Estado, porque a través de esta recaudación se puede acceder a Salud, Educación, Vivienda de forma gratuita con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

4.3 RESULTADOS

En la investigación que se llevó a cabo en la Parroquia Roberto Astudillo, el propósito fue de obtener resultados, para mejorar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, es por esta razón que se realizaron encuestas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en donde los resultados obtenidos se encuentran plasmados por medios de gráficos circulares.

Analizando cada uno de los resultados obtenidos en la encuesta, nos dio a conocer que los contribuyentes desean obtener los conocimientos necesarios sobre las obligaciones que deben de cumplir en calidad de contribuyente, con el objetivo de evitar ser sancionado con multas e intereses y aportar a la recaudación que realiza el Estado para que se vea reflejado en obras que son muy beneficiosas para toda la ciudadanía ecuatoriana, especialmente para las personas que son de bajos recursos económicos.

Además conocimos que la falta de conocimiento sobre sus obligaciones tributarias, se da porque no existe una alta difusión acerca de las capacitaciones gratuitas que brindan el Servicio de Rentas Internas, pero también esta situación se da por el descuido propio de los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Cuadro 28. Verificación de Hipótesis.

HIPÓTESIS GENERAL		VERIFICACIÓN
El incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado influye en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el período 2013-2014.		Según en las respuestas obtenidas de las preguntas # 1 y # 2 se verifica que los contribuyentes si incumplen en los pagos tributarios y por ende son sancionados por el SRI, y tienen que pagar multas e interés.
HIPÓTESIS PARTICULARES	El bajo nivel de cultura tributaria afecta en la presentación de las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.	En la pregunta # 4 el 37% de los encuestados opinaron que la escasa y baja cultura que tenemos los ecuatorianos incide en que no se presenten a tiempo y de forma correcta las declaraciones.
	La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias.	De acuerdo la pregunta # 5 y # 6 los resultados nos llevan a conocer que un 35% no tienen conocimiento acerca de las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI, y por ende existe un bajo nivel de difusión por parte de la Administración Tributaria en este sector.
	El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada.	En la pregunta # 8 el 36% de los encuestados opinaron que el descuido por parte de cada uno de ellos, es una de las causas para que no se presenten las declaraciones tributarias en tiempo establecido y la manera correcta de hacerlo.
	Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad poseen motivos que las hacen asignar sus ingresos en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario.	De acuerdo a la pregunta # 9 los resultados nos llevan a conocer que como los contribuyentes no tienen los conocimientos suficientes sobre las obligaciones tributarias, asignan sus ingresos en rubros diferentes que sean al pago de los impuestos correspondientes.

Fuente: Matriz y encuesta
Elaborado por: Joselin Benavidez

CAPÍTULO V PROPUESTA

5.1. TEMA

Diseño de una Guía Tributaria sobre las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, dirigida a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad.

5.2. FUNDAMENTACIÓN

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Definición

Es un impuesto que los ecuatorianos pagamos al momento de adquirir ciertos bienes y servicios, con el propósito que el Estado cuente con recursos económicos, en el cual le permita atender adecuadamente las necesidades de toda la población.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, también los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen dos tarifas para este impuesto que son el 12% y 0%.⁵⁴

Multas por su no pago

De acuerdo con el Artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, en la que se establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la

⁵⁴ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Impuesto al Valor Agregado*, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/102>.

tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en cuarto trimestre del año 2014 es la que se detalla a continuación⁵⁵:

Cuadro 29. Plazos para declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Noveno Dígito del RUC	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		
	Mensual	Semestral	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de Julio	10 de Enero
2	12 del mes siguiente	12 de Julio	12 de Enero
3	14 del mes siguiente	14 de Julio	14 de Enero
4	16 del mes siguiente	16 de Julio	16 de Enero
5	18 del mes siguiente	18 de Julio	18 de Enero
6	20 del mes siguiente	20 de Julio	20 de Enero
7	22 del mes siguiente	22 de Julio	22 de Enero
8	24 del mes siguiente	24 de Julio	24 de Enero
9	26 del mes siguiente	26 de Julio	26 de Enero
0	28 del mes siguiente	28 de Julio	28 de Enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Cuadro 30. Multas e Intereses por mora tributaria

Año / Trimestre	2013	2014
Enero – Marzo	1,021	1,021
Abril – Junio	1,021	1,021
Julio – Septiembre	1,021	1,024
Octubre - Diciembre	1,021	0,983

Fuente: Servicio de Rentas Internas

⁵⁵ AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES FINANCIEROS: *Tablas, multas e intereses vigentes*, <http://goo.gl/Cq4JnJ>.

Cuadro 31. Multas por declaraciones tardías.

Infracciones	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Retenciones de IVA mensuales formulario 104
	Mensual formulario 104 o 104A	Semestral formulario 104A	
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto por pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar.	NO APLICA	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado.
NO CAUSA IMPUESTO	Si se hubiere producido ventas		Si no se hubieren producido retenciones
	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA

Fuente: Auditores, Contadores y Consultores Financieros

Incentivo para su pago

Se entiende por incentivos tributarios a las medidas legales, que pueden ser la exoneración o una minoración del impuesto a pagar cuyo propósito es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como las inversiones, generación de empleo estable y de calidad, contención de precios finales, priorizar la producción nacional y determinados consumos.

Se entiende por beneficios tributarios a las medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar cuyo propósito es eximir un trato más favorable a los contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se basa en razones de interés público, justicia social y equidad.

Los incentivos y beneficios promueven diversos objetivos de la política fiscal⁵⁶:

Ahorro / Inversión : Son medidas inclinadas a incentivar los instrumentos de ahorro o las decisiones de inversión productiva, tales como reinversión de utilidades o el establecimiento de nuevas actividades productivas.

Política Productiva / Empleo: Son medidas destinadas a incentivar determinadas decisiones que permiten la diversificación productiva y nuevos patrones de especialización, así como la generación de empleo estable y de calidad.

Política Justicia Redistributiva / Equidad: Son medidas tendientes a favorecer la redistribución y la equidad tributaria que consagra la Constitución. Suelen estar enfocados a colectivos con necesidades especiales (personas ancianas y/o discapacitadas, por ejemplo) o a productos de la canasta básica.

Política Provisión de Bienes y Servicios Públicos: Son medidas tendientes a abaratar el acceso a bienes y servicios públicos, y que juegan un papel importante para alcanzar una inclusión efectiva.

Política Medioambiental y otros Objetivos: Son medidas que favorecen el cuidado y el disfrute de un medio ambiente saludable, y otras medidas varias no catalogadas en los rubros anteriores.

Ecuador: La legislación tributaria del Ecuador prevé numerosos supuestos de eliminación o reducción de la obligación tributaria de pago para promover objetivos de política pública, lo que supone una mejor recaudación de impuestos para el Estado. Se denomina “gasto tributario” al monto global de impuestos que dejan de recaudarse como consecuencia de estos beneficios e incentivos y que, de acuerdo con el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado: Los incentivos y beneficios adoptan diversas formas en el esquema de cálculo de impuestos: exoneraciones o exenciones de rentas, consumos y determinados elementos patrimoniales; deducciones a la base imponible, tasas impositivas reducidas, crédito tributario, diferimiento de pago.⁵⁷

⁵⁶ SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS: *Objetivos de Política Fiscal*, <http://goo.gl/LkxWKQ>.

⁵⁷ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Beneficios e incentivos tributarios*, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/659>.

Según el Art. 300 de la Constitución de la República el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Se priorizan los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.⁵⁸

⁵⁸ Ídem.

Cuadro 32. Matriz de incentivos tributarios.

Impuesto	Instrumento Legal	Objetivo del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.1	Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos y forestales. Carnes en estado natural y embutidos. Pesca que se mantenga en estado natural.	Incentivo Beneficio	Exoneración	Matriz Productiva/ Empleo Justicia Redistributiva / Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.2	Leche de producción nacional (natural, pasteurizada, homogenizada o en polvo). Quesos, yogures, leches maternizadas, proteicos infantiles.	Incentivo Beneficio	Exoneración	Matriz Productiva/ Empleo Justicia Redistributiva / Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.3	Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarena, sardina y trucha, aceites comestibles (excepto de oliva)	Incentivo Beneficio	Exoneración	Matriz Productiva/ Empleo Justicia Redistributiva / Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.4	Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros y otros que se utilizan como comida de animales para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas.	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva/ Empleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Cuadro 33. Matriz de incentivos tributarios.

Impuesto	Instrumento Legal	Objetivo del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.5	Tractores de llantas hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación de portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva/ Empleo Ahorro / Inversión
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.6	Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la Republica, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. Envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.	Incentivo Beneficio	Exoneración	Matriz Productiva / Empleo Provisión de Bienes y servicios públicos + Reciprocidad Justicia Redistributiva / Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 55.8	Productos destinados a la exportación	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva / Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 56.12	Servicios financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas.	Incentivo	Exoneración	Ahorro / Inversión

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Cuadro 34. Matriz de incentivos tributarios.

Impuesto	Instrumento Legal	Objetivo del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 56.13	Transferencia de títulos valores;	Incentivo	Exoneración	Ahorro / Inversión
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 56.18	Servicios de Aero fumigación.	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva / Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 56.19	Servicios artesanales	Incentivo Beneficio	Exoneración	Justicia Redistributiva / Equidad Matriz Productiva / Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 56.20	Servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios del artículo 55.1., y en general de todos los productos perecibles o que se exporten. Servicios de faena miento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva / Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LORTI – 56.22	Seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.	Incentivo Beneficio	Exoneración	Provisión de Bienes y servicios públicos + Reciprocidad Matriz Productiva / Empleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Cuadro 35. Matriz de incentivos tributarios.

Impuesto	Instrumento Legal	Objetivo del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal
Impuesto al Valor Agregado	Decreto 1232 - 1	Transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios.	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva / Empleo
Impuesto al Valor Agregado	Ley de Turismo - 30	Devolución del IVA a los turistas extranjeros por adquisiciones con factura con valor mayor a \$ 50,00 dólares americanos.	Incentivo	Devolución	Matriz Productiva / Empleo
Impuesto al Valor Agregado	Decreto 1232 – 1”	Transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario.	Incentivo	Exoneración	Matriz Productiva / Empleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Recompensas y cumplimiento fiscal: Una relación en estudio

La literatura sobre incentivos positivos que son las recompensas aplicadas al cumplimiento tributario es mucho más moderada que la literatura de los incentivos negativos (castigos). Así como los castigos aumentan es decir el costo relativo de evadir, también incrementan las recompensas de pagar los impuestos a tiempo.

Argentina⁵⁹: En 1991 Falkinger y Walther presentan el impacto acerca de las recompensas sobre el cumplimiento tributario como una relación de precios relativos sugiriendo que los modifica a favor de pagar y en contra de evadirlos. En 1992 Almetal demuestra mediante un experimento que los premios tienen efectos positivos en el cumplimiento tributario: Según Torgler (2003,2007) estudia cómo los incentivos a la cooperación (sistemas de recompensa a los contribuyentes) inciden positivamente sobre el pago, en tanto Sour y Gutiérrez en el 2008 destacan la importancia de las recompensas para reconocer a los contribuyentes que si cumplen con sus obligaciones y así poder incrementar el cumplimiento tributario y sugieren que recompensas temporales pueden ayudar a mejorar la predisposición a pagar y mejorar la relación tributaria entre contribuyentes y autoridades tributarias.

Diversos estudios se abocaron a cotejar premios con castigos y comparar su eficiencia. Estos estudios muestran que las recompensas y castigos inducen comportamientos diferentes donde las recompensas parecieran generar mejores resultados que a diferencia de los castigos (Skinner, 1953; Sims, 1980; George, 1995). La economía experimental permite confrontar esas disyuntivas con juegos en condiciones controladas donde los participantes realizan declaraciones de ingresos y pago de impuestos. Según (**Sour, 2008; Ostrom, 2000**) en función de determinada tasa de inspección, deciden si se arriesgan a pagar las penas o recibir el premio por el buen cumplimiento de sus impuestos, la otra situación es qué tipo de recompensas ofrecer a los contribuyentes. Las recompensas pueden dividirse en dos categorías y combinarse entre ellas en:

- **Recompensas monetarias:** Pueden tomar diversas formas, como un pago directo, un descuento del pago o la bonificación de alguna cuota en impuestos

⁵⁹ GIARRIZO, Victoria: "Incentivos monetarios y no monetarios para impulsar el pago de impuestos", en *Revista Visión de Futuro*.

periódicos. Según (Feld y Frey, 2007) las recompensas monetarias pueden ser proporcionales a la cantidad del impuesto o un monto fijo para todos.

- **Recompensas no monetarios:** Según (Fehr, Gächter y Kirchsteiger, 1997) encontraron que un incentivo puede reforzar la relación de intercambio entre el Gobierno y los contribuyentes basada en la reciprocidad y así aumentar el cumplimiento tributario en mayor medida que las recompensas monetarias.

Según (Feld y Frey) una forma de premiar a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias con alto impacto en la moral tributaria y bajo costos es ofrecer descuentos en el acceso a los servicios públicos. Para (Feld y Frey, 2007; Giarrizzo y Chelala, 2011) otras recompensas son descuentos en supermercados, entradas gratuitas a cines, museos, recitales, viajes.

En Argentina realizan incentivos positivos como una estrategia para alentar el cumplimiento fiscal. Los incentivos a nivel nacional fue en donde indujo a los individuos a ser agentes de control indirectos del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en donde se estimuló pedir el ticket luego de una compra: La primera experiencia de incentivo fue el LoterIVA que se llevó a cabo en el 1990 y 1998. Este incentivo era un sistema de premio monetario probabilístico en el cual trataba de enviar al organismo de control las facturas de compra que se realiza por correo postal, estas facturas eran puesta en un sorteo y la entidad entregaba premios monetarios es decir dinero en efectivo. Este incentivo al principio tuvo una acogida muy alta pero al pasar el tiempo fue bajando por el costo que implicaba la participación del contribuyente (el franqueo postal) y la baja probabilidad de ganar.

En el 2009 se aplicó una nueva variante de LoterIVA en la cual se denominó IVA y Vuelta, esta se trataba de un sorteo probabilístico pero no monetario en donde los contribuyentes debían enviar los datos de la factura vía internet, en donde recibían un número para que pueda participar en el sorteo de un automóvil: este programa al principio tuvo un alto marketing pero fue decayendo a medida que el entusiasmo del contribuyente bajaba frente a la baja probabilidad de ganar, con el tiempo este programa se retiró.

Otros incentivos vigentes a nivel nacional en este país es la reducción de una cuota anual del monotributo esto se lleva a cabo cuando el contribuyente adhiere el pago de la cuota mensual al débito automático.

En los últimos años muchos de los países han visto la oportunidad de incorporar esquema de premios al buen contribuyente en donde se busca dos efectos compatibles:

- a) Recompensar al buen pagador para fidelizar su comportamiento.
- b) Incentivar al evasor a cumplir con las obligaciones tributarias.

En diferentes países de América Latina han incorporados incentivos tributarios entre ellos tenemos Perú, Colombia, Venezuela, México, Uruguay, Ecuador o Bolivia, y en los países Europeos tenemos a España y Suiza. Unos de los incentivos más comunes son los descuentos que se le concede al contribuyente por pago anual de tributos periódicos como el inmobiliario o automotor.

Perú: Los incentivos tributarios que se ofrece al buen contribuyente son las devoluciones del impuesto y la atención preferencial en los trámites que realice a pagos impositivos.

Las recompensas a nivel municipal que se ofrecen a los contribuyentes que tienen sus impuestos al día son cupones de sorteos de autos y electrodomésticos.

México: A través de un programa muy conocido en Teziutlán, el incentivo tributario a los contribuyentes cumplidores es el sorteo 40 regalos mensuales entre ellos son muebles y electrodomésticos.

GUÍA

Definición

La guía es una publicación unitaria o periódica en que se dan preceptos para encaminar o dirigir en lo más variados temas, o se facilita una lista de datos o noticias referentes a determinada materia.⁶⁰

⁶⁰ GUANO CHANGOLUISA R. , *Op. cit.*, p. 93.

GUÍA TRIBUTARIA

Definición

La Guía Tributaria es un documento que contiene información sobre temas tributarios, de acuerdo a la clase de contribuyente y la actividad que esta desempeña, con el fin de facilitar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias que deben de cumplir en calidad de contribuyente.

Importancia

La Guía Tributaria es importante porque a través de este instrumento el contribuyente podrá encontrar información detallada y de fácil comprensión sobre las obligaciones tributarias que debe de cumplir en calidad de contribuyente.

5.3. JUSTIFICACIÓN

En los últimos años el Sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido, esto se ha llevado a cabo a la Política Fiscal ejecutada por el Presidente de la República, uno de los fenómenos que afecta al sistema tributario es el incumplimiento de las obligaciones tributarias, en la cual incide en la estructura social y económica del país.

El diseño de la Guía Tributaria sobre las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es de suma importancia para incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las Personas Naturales no Obligadas Llevar Contabilidad, y así contribuir con la recaudación tributaria que realiza cada Gobierno.

En la realización de la encuesta dirigida a las Personas Naturales no Obligadas Llevar Contabilidad observamos el desconocimiento sobre sus obligaciones tributarias que deben de cumplir, es por esta razón que se realizó el diseño de una Guía Tributaria sobre las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual contiene toda la información de las Obligaciones Tributarias en resumen y de fácil manejo y comprensión, donde es un instrumento de consulta y solucionario para todos los inconvenientes que se presenten dentro de las obligaciones formales, con esto el contribuyente podrá optimizar el aprendizaje, tiempo y recursos económicos para la toma de decisiones

5.4. OBJETIVOS

5.4.1. Objetivo General de la Propuesta

Elaborar una Guía Tributaria sobre las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, dirigida a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para contribuir con la concienciación tributaria en la Parroquia Roberto Astudillo.

5.4.2. Objetivo Específicos de la Propuesta

- Establecer las partes que integrarán la guía tributaria.
- Seleccionar los artículos correspondientes a las leyes tributarias relacionadas con el IVA.
- Determinar las multas de acuerdo a la ley que se tendrían que pagar en caso del incumplimiento del pago del IVA.
- Especificar los incentivos tributarios para el pago del IVA.
- Elaborar un presupuesto sobre el costo de la guía.
- Presentar una muestra de la guía tributaria.

5.5. UBICACIÓN

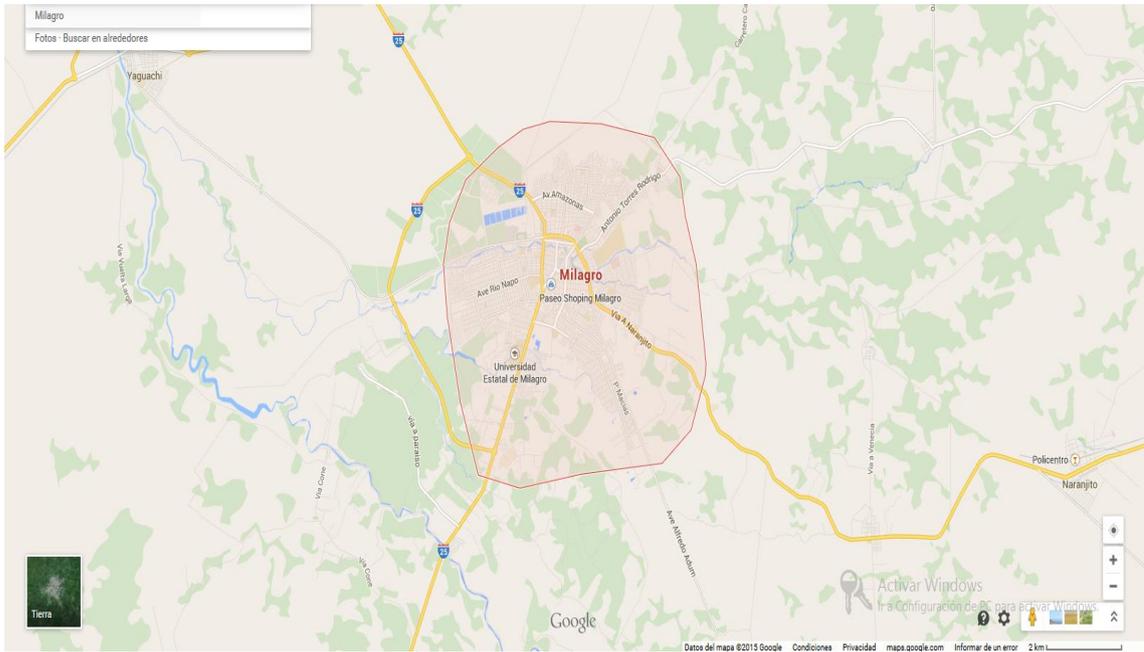
País: Ecuador

Provincia: Guayas

Cantón: San Francisco de Milagro

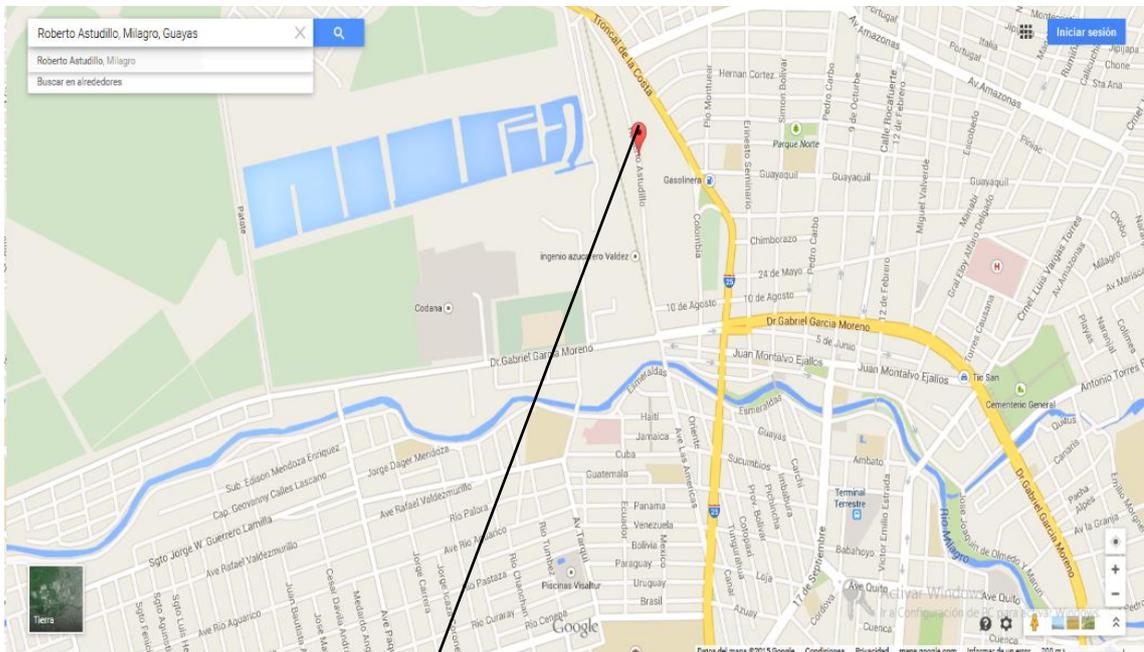
Parroquia: Roberto Astudillo

Figura 1. Ubicación del Cantón San Francisco de Milagro.



Fuente: Google Maps
Elaborado por: Joselin Benavidez

Figura 2. Ubicación de la Parroquia Roberto Astudillo.



Fuente: Google Maps
Elaborado por: Joselin Benavidez

ESTA ES LA UBICACIÓN EXACTA DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO

5.6. FACTIBILIDAD

Administrativo

Administrativamente es factible, porque se beneficiará a los contribuyentes a cumplir a tiempo con sus declaraciones tributarias y al Servicio de Rentas Internas a tener un mejor control interno en los sectores rurales del Cantón San Francisco de Milagro, esto se lo llevará a cabo mediante el diseño de una Guía Tributaria.

Legal

En cuanto a la Base Legal se considera la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su Reglamento, Código Tributario, además de las Resoluciones que emite el Servicio de Rentas Internas (SRI). Se debe de considerar que la Guía Tributaria toma estas referencias y trata de hacer más entendible el contexto de la aplicación de la Ley para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Presupuestario

Los recursos para financiar esta propuesta estarán a cargo por el GAD Parroquial Roberto Astudillo, para su respectiva aplicación.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El presente proyecto tiene como objetivo principal diseñar una Guía Tributaria sobre el Impuesto al Valor Agregado dirigido a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo, con la finalidad de que tengan una herramienta de aprendizaje sobre las obligaciones que deben de cumplir y así contribuir con el respectivo pago de este impuesto.

5.7.1 Actividades

5.7.1.1 Partes que integrarán la Guía Tributaria.

VISIÓN DE LA GUÍA TRIBUTARIA

MISIÓN DE LA GUÍA TRIBUTARIA

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

Artículo 1.- Concepto de Registro Único de Contribuyentes

Artículo 2.- Del Registro

- Artículo 3.- De la Inscripción Obligatoria
- Artículo 4.- De la inscripción
- Artículo 5.- Del Número de Registro
- Artículo 7.- Del Otorgamiento del Número de Registro
- Artículo 8.- De la Intransferibilidad del Certificado de Inscripción
- Artículo 9.- De las Responsabilidades
- Artículo 14.- De la Actualización de la Información
- Artículo 15.- De la Devolución del Registro
- Artículo 16.- De la conservación del certificado

RISE (RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO)

- Concepto
- Condiciones para inscribirse en el RISE
- Requisitos para inscribirse en el RISE
- Beneficios de acogerse al RISE
- Actividades económicas que no pueden inscribirse en el RISE
- Período de cancelación de la cuota RISE
- Comprobantes de venta que deben entregar

CAPÍTULO II

COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS

COMPLEMENTARIOS

- Artículo 1.- Comprobantes de venta
- Artículo 2.- Documentos complementarios
- Artículo 3.- Comprobantes de retención
- Artículo 5.- Autorización de impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención
- Artículo 6.- Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención
- Artículo 7.- De la suspensión de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios
- Artículo 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención

Artículo 9.- Sustento del crédito tributario

Artículo 11.- Facturas

Artículo 12.- Notas de venta

Artículo 14.- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos

Artículo 15.- Notas de crédito

Artículo 16.- Notas de débito

Artículo 41.- Archivo de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención

Artículo 44.- Autorizaciones a los establecimientos gráficos

Artículo 49.- Motivos para dar de baja

CAPÍTULO III

LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON MI ACTIVIDAD

CAPÍTULO IV

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INTRODUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Artículo 52.- Objeto del Impuesto

Artículo 53.- Concepto de transparencia

Artículo 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto

Bienes gravados con tarifa cero (Art. 5 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

Servicios gravados con tarifa cero (Art. 5 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

Artículo 58.- Base imponible genera

Artículo 59.- Base imponible en los bienes importados

Artículo 60.- Base imponible en casos especiales

Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto

Artículo 61.- Hecho generador

Artículo 62.- Sujeto activo

Artículo 63.- Sujetos pasivos

Artículo 64.- Facturación del impuesto

Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario

Artículo 65.- Tarifa

Artículo 66.- Crédito tributario

Artículo 67.- Declaración del impuesto

Artículo 68.- Liquidación del impuesto

Artículo 69.- Pago del impuesto

Artículo 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad

Artículo 100.- Cobro de multas (Código Tributario)

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.

Cuantías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributarias

¿De qué se compone el Formulario 104 A?

Ejercicios sobre la Fecha de declaración del IVA

Ejercicios sobre transferencias e importaciones, servicios 0% y 12%

Caso práctico con venta 12% de IVA

Ejercicio práctico con ventas 12% y 0% de IVA

Ejercicio práctico de Declaración Semestral de IVA

Ejercicio con Multa e Interés

Ejercicios de aplicación de una Persona Natural no Obligado a Llevar Contabilidad

Explicación de la resolución del ejercicio anterior

5.7.1.2 Leyes tributarias y artículos relacionados con el Impuesto al Valor Agregado.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 52.- Objeto del Impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que se originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta”.

Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;

2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

3. Ventas de negocios en la que se transfiere el activo y el pasivo;

4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores; y,

7. Las cuotas o aportes que realicen los condominios para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implica modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmonte, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogenizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto de oliva.

4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de mezcla o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la metería prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la Republica.

5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo de canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras,

sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6. Medicamentos y drogas de uso humano; de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores.

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario;

7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8. Los que se exporten;

9. Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de administración temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sea objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en algunos de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. (Derogado)

11. Energía eléctrica;

12. Lámparas fluorescentes;

13. Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios; y,

14. Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea hasta USD 35.000,00. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

15. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

Art. 56.- Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios.- El Impuesto al Valor Agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentra gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
2. Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el Reglamento;
4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura;
5. Los de educación en todos los niveles;
6. Los de guarderías infantiles y hogares de ancianos;
7. Los religiosos;
8. Los de impresión de libros;
9. Los funerarios;
10. Los administradores prestados por el Estado y las entidades del Sector Público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
11. Los espectáculos públicos;
12. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13. (Derogado)

14. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que el exportador este domiciliado o sea residente en el país;

b) Que el usuario o beneficio del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

15. Los paquetes de turismo receptivo , facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador;

16. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18. Los de aerofumigacion;

19. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados con el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general

todos los productos perecibles, que se exporten así como los faenamamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles;

21. (Derogado).

22. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

23. Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presenten a cambio de cánones, alícuotas o similares superiores 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Art. 57.- Crédito Tributario por exportación de bienes.- Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañado copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los

bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas.

Asimismo, los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte de carga al extranjero, que hayan pagado IVA en la adquisición de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la Resolución correspondiente.

Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la resolución correspondiente, una vez que la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE certifique, bajo su responsabilidad, que dichos bienes son parte del proceso productivo de la empresa adquirente.

Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,

3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Art. 61.- Hecho generador.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado – IVA - se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta”.

Art. 62.- Sujeto activo.- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Art. 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior;
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente,

caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

PORCENTAJES DE RETENCIÓN

Cuando las Empresas Públicas y los contribuyentes especiales adquieran bienes gravados con tarifa 12%, retendrán el 30% el valor IVA causado en la adquisición.

Para el caso de la prestación de servicios gravados con tarifa 12%, el porcentaje de retención será el 70% del valor IVA causado en la prestación del servicio.

Iguales porcentajes aplicaran los agentes de retención cuando los proveedores de bienes y servicios sean personas naturales no obligas a llevar contabilidad. Excepto cuando se trate de servicios prestados por profesionales con instrucción superior, o de arrendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, caso en el cual, la retención será del 100% del IVA causado.

También efectuara la retención del 100% del IVA causado a los exportadores, sean Personas Naturales o Sociedades, cuando adquieren que se exporten bienes, materia prima, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación de bienes que se exporten.

Cuadro 36. Porcentajes Retención del IVA.

PORCENTAJES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
Son Agentes de retención.- Entidades y organismos del sector público, los contribuyentes especiales, las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados, las empresas de seguros y reaseguro por los pagos por compras y servicios gravados con IVA. Los exportadores y las sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que adquieran bienes o servicios a cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad								
Art. 63 b) de la LORTI. R.O. # 263 30-01-08								
AGENTE DE RETENCIÓN	Empresa o Institución Pública	Contribuyente Especial	Sociedades	Persona Natural con Contabilidad.	Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad			
					Con Factura	Con liquidación de compras bienes y servicios	Profesionales	Propietario de Inmuebles
Empresa o Institución Pública	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%
Contribuyente Especial	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%
CIA, Seguro y Reaseguro	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%
Contratante de Servicios de Construcción	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Servicios 30%	----- -----
Exportadores	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- -----
Sociedad y PNO LLC	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Art. 65.- Tarifa del IVA.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1. Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	
Ventas del mes:	400,00	48,00	
(-) Compra del mes:	200,00	<u>(-) 24,00</u>	—————→ Crédito Tributario
Valor a pagar		24,00	

2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Caso Práctico:

El FP se calcula con la siguiente fórmula:

Factor de Porcionalidad

$$= \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Aplicando la fórmula a los casilleros del formulario:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{(\text{Casilleros 411} + 412 + 415 + 416)}{\text{Casillero 419}}$$

	Subtotal	IVA	
Ventas 12% IVA:	500,00	60,00	$FP = \frac{500}{750}$
Ventas 0% IVA:	<u>250,00</u>	<u>0,00</u>	
Total de Ventas	750,00	60,00	$FP = 0,6666666666$
Compras del mes	300,00	36,00	

Cálculo:

Factor de Proporcionalidad: 0,666666666
Crédito Tributario: 36x0,666666666= 24,00

	Subtotal	IVA	
Ventas del mes:	500,00	60,00	
(-) Compra del mes:	300,00	<u>(-) 24,00</u>	→
Valor a pagar		36,00	Crédito Tributario

Se pagaron \$ 36,00 de IVA en las compras, pero solo se pueden utilizar \$ 24,00 como crédito tributario.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto,

siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

¿Qué declaraciones debo presentar y cuándo?

Cuadro 36. Declaraciones que se debe presentar y la fecha de presentación.

DECLARACIONES	
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	Formulario 104A: Para personas NO obligadas a llevar contabilidad.
	EN FORMA MENSUAL
	Si vende productos o servicios gravados con tarifa 12%. Si vende productos o servicios gravados con tarifa 0% y 12%.
	EN FORMA SEMESTRAL
	Si vende productos o servicios gravados únicamente con tarifa 0%. Si le retienen el 100% de IVA en todas sus ventas (profesionales y arrendatarios de bienes inmuebles a sociedades).

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Art. 67.- Declaración del IVA.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se declara mensualmente si los bienes que transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y también se declara semestralmente cuando se transfieren bienes o se presten servicios gravados con tarifa 0% o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado a menos que sea agente de retención del IVA (cuya declaración será mensual).

Cuadro 37. Fecha de declaración del Impuesto del IVA Mensual de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento Mensual
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Ejemplo:

¿Cuál es el plazo que tiene Manuel Flores, con número de RUC 0940355999001, para presentar su declaración mensual de IVA correspondiente al período Octubre 2014?

Respuesta:

El noveno dígito del RUC es 9, por lo tanto el Sr. Manuel debe presentar su declaración entre el 01 y 26 de Noviembre del 2014.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar. Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no

tuviera ingresos dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin un recargo por intereses pero si con una multa de \$ 31,25 dólares americanos.

La fecha máxima para presentar la declaración semestral depende del noveno dígito del RUC como se muestra a continuación:

Cuadro 38. Fecha de declaración del Impuesto del IVA Semestral de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento Primer Semestre	Fecha de Vencimiento Segundo Semestre
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Un año calendario contiene 2 semestres, por tal motivo las declaraciones semestrales de IVA se presentan en 2 ocasiones. (Julio y Enero).

Cuadro 39. Fecha de declaración del Impuesto del IVA Semestral.

Semestre	Período	Mes - Declaración
Primer Semestre	Enero - Junio	Julio
Segundo Semestre	Julio - Diciembre	Enero del siguiente año

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Ejemplo:

¿Hasta qué fecha tiene plazo la contribuyente María Cárdenas con número de RUC 1303267205001, para presentar su declaración de IVA correspondiente al segundo semestre del 2014?

Respuesta:

El noveno dígito del RUC de la Sra. María Cárdenas es 0, por lo tanto debe presentar la declaración entre el 01 y el 28 de enero del 2015.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**¿Cómo puedo pagar los impuestos?**

- Puede solicitar débito automático de su cuenta.
- Puede utilizar otras formas de pago como cajeros automáticos, ventanillas de Instituciones Financieras Autorizadas, tarjetas de crédito, u otro servicio habilitado para su entidad financiera.
- Mediante notas de crédito o compensaciones.

Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley

Cuadro 40. Liquidación del impuesto.

	IVA recibido en ventas
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)
(=)	IVA Causado
(-)	Crédito tributario del mes anterior
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado
(=)	Valor a Pagar

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Art. 69.- Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará en efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Art. 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificados por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto le sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses si vencido el interés antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

Art. (...)- IVA pagado por personas adultas mayores.- Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso y consumo personal, conforme las disposiciones, límites, requisitos y plazos establecidos en el reglamento a esta Ley. El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, establecerá el procedimiento para su devolución.

5.7.1.3 Multas que se deben pagar por incumplimiento del pago del IVA.

Cuantías para sancionar presentación tardía y no presentación de declaraciones de impuesto del IVA en calidad de agente de percepción, IVA en calidad de agente de retención.

Liquidación de sanciones pecuniarias⁶¹.- Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a los casos establecidos en el artículo No. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en las siguientes casos:

Cuando la declaración de impuesto al valor agregado efectuada por un sujeto pasivo, en calidad de agente de percepción, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de ventas del período declarado.

Cuando las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención, registre en cero las casillas de impuesto a pagar.

Cuadro 41. Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad	\$ 31,25	\$ 30,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

(Véase cuadro 41). Si el Servicio de Rentas Internas no da aviso a los contribuyentes sobre el incumplimiento de las declaraciones, el contribuyente deberá cancelar la cuantía de multa por cada obligación incumplida.

⁶¹ DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA: *Instructivo para la Aplicación de sanciones pecuniarias*, www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf.

Cuadro 42. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad	\$ 46,88	\$ 45,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

(Véase cuadro 42). En el caso de que los contribuyentes hubieren recibido una notificación por el Servicio de Rentas Internas en relación a la no presentación de las declaraciones, estará en la obligación de liquidar y pagar por la notificación una cuantía de multa.

Cuadro 43. Cuantías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributarias.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad	\$ 62,50	\$ 60,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Joselin Benavidez

Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias⁶².- Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la administración tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor:

- Contravención tipo "A"
- Contravención tipo "B"

⁶² DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA:
www.sri.gob.ec/.../descargar/2505abde.../INS_CCT_SAN18+_2_.pdf

- Contravención tipo “C”

Cuadro 44. Cuantías de multas para contravenciones.

Tipo de Contribuyente	Año 2013			Año 2014		
	Tipo “ A”	Tipo “ B”	Tipo “ C”	Tipo “ A”	Tipo “ B”	Tipo “ C”
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 30,00	\$ 46,25	\$ 62,50	\$ 30,00	\$ 46,25	\$ 62,50

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Joselin Benavidez

Cuadro 45. Cuantías de multas para Faltas Reglamentarias.

Tipo de Contribuyente	Año 2013			Año 2014		
	Tipo “ A”	Tipo “ B”	Tipo “ C”	Tipo “ A”	Tipo “ B”	Tipo “ C”
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 30,00	\$ 35,81	\$ 41,62	\$ 30,00	\$ 35,81	\$ 41,62

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Joselin Benavidez

5.7.1.4 Incentivos tributarios para el pago del IVA.

EL Gasto tributario hace referencia a la recaudación que el Fisco deja de recibir, esto se da por la aplicación de tratamientos tributarios que son preferenciales y cuyo objetivo es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía, también se lo puede denominar como renuncia tributaria. En muchas ocasiones los gastos tributarios están asociados a falta de equidad horizontal, puesto que se trate, de privilegios para ciertos grupos de personas, en desmedro de otros que tienen igual capacidad contributiva. La renuncia a la recaudación de esos

grupos a lo largo del tiempo debe ser compensada con mayores tasas aplicadas sobre aquellos otros que quedan sujetos a la tributación normal, generando la elevación del costo por pérdida de eficiencia económica de los impuestos. Se ha dicho que los gastos tributarios son una transferencia de recursos públicos que es llevada a cabo a través de la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un impuesto de referencia.⁶³

Estas transferencias persiguen fundamentalmente objetivos uno es mejorar la progresividad del sistema tributario, a través de los gastos tributarios se busca reducir la tributación de los sectores que tiene menos ingresos, con el objetivo de mejorar la progresividad del sistema tributario y en definitiva la distribución del ingreso; este tratamiento se aplica especialmente en el IVA a través de exenciones a aquellos bienes cuyo consumo representa una fracción mayor de la capacidad contributiva de las personas de bajos ingresos que las que tienen mayores ingresos. Se puede decir el caso de la canasta básica de consumo o transporte colectivo de pasajeros; en todo caso lo importante es la redistribución que se logra después del gasto público, aun cuando el IVA pueda ser regresivo, si el gasto social que se financia con la recaudación se focaliza bien, el efecto neto será favorable en términos de redistribución del ingreso. La Legislación tributaria del Ecuador pronostica numerosos supuestos de eliminación o reducción de la obligación tributaria de cada contribuyente con la finalidad de promover objetivos de política pública, lo que origina una menor recaudación de impuestos para el Estado.⁶⁴

Se denomina Gasto Público el monto global de los impuestos que no se recaudan como consecuencia de estos beneficios e incentivos y que de acuerdo al Artículo 94 del Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, en el que constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado. Los incentivos y beneficios acogen diversas formas en el cálculo de los impuestos: exenciones o exoneraciones de rentas, consumos y determinados elementos patrimoniales; deducciones a la base imponible, crédito tributario, tasas impositivas reducidas, diferimiento de pago.⁶⁵

⁶³ JORRATT DE LUIS, Michel: "Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos fiscales a la inversión y al empleo en Ecuador", en *Revista Fiscalidad 4*.

⁶⁴ Ídem.

⁶⁵ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Op. cit.*, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/659>.

A través del gasto tributario se persigue varias finalidades como realizar una mejor distribución de la obligación tributaria, promover determinadas conductas en el ámbito de la salud personal y ambiental, atender situaciones que merecen una especial protección del Estado también con los principios que enumera el artículo 300 de la Constitución Republica.⁶⁶

Artículo 300

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

5.7.2 Recursos, Análisis Financiero

Recursos Humanos

Especialista que elabore la guía tributaria, personal especializada para capacitar a los contribuyentes para la aplicación de la guía tributaria y personal para su respectiva distribución y entrega de volantes.

Cuadro 46. Recursos, Análisis Financiero.

Descripción	Total
Especialista que elabore la guía tributaria.	\$ 500,00
Impresión y encuadernado de la guía tributaria.	2.553,75
Personal especializado para la capacitación sobre la guía tributaria.	\$ 800,00
Volantes para publicitar la capacitación sobre la guía tributaria.	90,00
Personal para la distribución de la guía tributaria, y entrega de volantes	354,00
Total	\$ 4.297,75

Elaborado por: Joselin Benavidez

⁶⁶ Ídem.

Análisis Financiero

El costo de la propuesta, está estimado en \$ 4.297,75; este valor se debe apreciar como una inversión que realizará el GAD Parroquial de Roberto Astudillo, con la finalidad de que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tengan los conocimientos necesarios sobre las obligaciones tributarias y entiendan el contenido de la guía tributaria.

5.7.3 Impacto

El diseño de la Guía Tributaria del Impuesto al Valor Agregado dirigida a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, mejorará el nivel de conocimiento acerca de las obligaciones tributarias que deben cumplir como contribuyente y de esta manera poder evitar multas e interés.

Esto conllevará que la recaudación de impuesto en el Ecuador incremente, el mismo que es muy importante para poder financiar los gastos públicos, ya que cada ciudadano con el aporte que realice ya sea de su ingreso, consumo o riqueza, estará aportando para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos

5.7.4 Cronograma

Cuadro 47. Cronograma de Actividades.

Meses / Semanas (Duración)	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
ACTIVIDADES	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PLANIFICACIÓN																
Establecer las partes que integrarán la guía tributaria.																
Seleccionar los artículos correspondientes a las leyes tributarias relacionadas con el IVA.																
Determinar las multas que se tendrían que pagar en caso del incumplimiento del pago del IVA.																
Especificar los incentivos tributarios para el pago del IVA.																
Elaborar un presupuesto sobre el costo de la guía.																
Presentación de la guía tributaria.																

Elaborado por: Joselin Benavidez

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Dentro de los lineamientos para evaluar la propuesta “ Diseño de una Guía Tributaria del Impuesto al Valor Agregado dirigida a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo”, empezó a través de la recopilación de información de los encuestados, entrevistados y de los datos obtenidos en el SRI, elaborada en base a las hipótesis planteadas, la misma que fue aplicada a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con el fin de obtener información para conocer si los contribuyentes están cumpliendo con sus obligaciones tributarias, para poder verificar el grado de conocimiento que poseen; obteniendo resultados con un alto grado de confiabilidad, y de esta manera derivar una propuesta favorable para la solución al problema actual sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, originándosele sanciones tales como multas e intereses.

CONCLUSIONES

Luego analizada la problemática presentada en el capítulo I y de considerar los aspectos del marco teórico, metodología aplicada y obtenidos los resultados evidenciados en la verificación de hipótesis, se ha planteado como propuesta una guía tributaria que se considera aportara en el fortalecimiento de la cultura tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, también nos ha permitido establecer las siguientes conclusiones.

- El bajo nivel de cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones por impuestos, en la realización de la encuesta se obtuvo un 37% del resultado que se da por esta situación, para la mayoría de los contribuyentes es una obligación cumplir con sus deberes y derechos tributarios, no existe una conciencia de que a través del pago de los impuestos se estaría contribuyendo a que se cumplan con los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
- En los resultados obtenidos de la encuesta el 36% opinaron que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas es baja, muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento alguno de esta facilidad que brinda el SRI, para adquirir conocimiento de materia tributaria, es por esto que existe el incumplimiento de las obligaciones, el mismo que causa multa e interés.
- En la entrevista realizada a la Ing. Gloria Duarte Coordinadora del SRI del Cantón San Francisco de Milagro, manifestó que el contribuyente presenta un alto grado de descuido y poco interés siendo estas algunas de las causas que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias; en la encuesta el 36% opinaron que poseen un alto nivel de culpa en el incumplimiento de sus declaraciones tributarias por el poco interés y falta de voluntad de aprender día a día cosas nuevas que les servirá para ir creciendo en el ámbito que se encuentre; esto se genera porque la mayoría de los encuestados trabajan y no se preocupan en sus obligaciones tributarias, por ende presentan declaraciones atrasadas, erradas en lo que tienen que pagar multa e interés.

RECOMENDACIONES

Al haber identificado las causas del incumplimiento de las declaraciones del IVA por parte de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo del Cantón San Francisco de Milagro, se presenta algunas recomendaciones para evitar dichos problemas:

- Incentivar a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, a aumentar su cultura tributaria, estudiando la Guía Tributaria que se deja diseñada en la cual contiene información detallada y desglosada sobre los deberes formales del contribuyente, con el fin de demostrar de una manera comprensible dicha problemática, donde le permitirá al contribuyente mitigar sus dudas y realizar sus declaraciones tributarias en el tiempo que establece la Ley.
- El Servicio de Rentas Internas debe de proponer métodos eficaces para incentivar la cultura tributaria de los contribuyentes, con el objetivo que se mejore la situación acerca del cumplimiento de las obligaciones, ya que muchos no la realizan, sobre todo las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad de las zonas rurales, a los que menos llegan los programas de difusión.
- El Servicio de Rentas Internas debe realizar un proyecto de capacitación específicamente para los contribuyentes de las zonas rurales, porque en estos sitios es donde existe un alto grado de desconocimiento de las obligaciones tributarias, el mismo que afecta la recaudación tributaria que realiza el Fisco.

BIBLIOGRAFÍA

ABASCAL, Elena, y, GRANDE, Esteban: *Análisis de encuestas*, ESIC Editorial, España, 2005.

AGENCIA PÚBLICA DE NOTICIAS DEL ECUADOR Y SURAMÉRICA: *Ecuador Triplica la Recaudación Fiscal*, Quito, Autor, 2014.

ARIAS, Diana et al.: “Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950 – 1999”, en *Revista Fiscalidad N° 2*, Quito, 2008, p.122.

BALSECA MOSCOSO, María: *Libro del Futuro Contribuyente*, Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional – SRI, Quinta Edición, Quito, 2012.

BEDOYA, Andrea, y, VÁSCONEZ, Byron: “Entendiendo la moral tributaria en Ecuador”, en *Revista Fiscalidad N° 5*, Quito, 2010, pp. 91-134.

CÁMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL: *Recaudaciones Tributarias*, Guayaquil, Autor, 2011.

CARRERA, Wilmer, GAIBOR, Andrea, y, PIEDRAHITA, David: *Perfil Socioeconómico del contribuyente del Guayaquil sujeto al control de Servicio de Rentas Internas en las declaraciones tributarias*, Tesis de grado para optar al título de Ingeniería en Administración de Empresas y Marketing, Facultad de Comercio Internacional Integración, Administración y Economía Empresarial, Universidad Politécnica Estatal del Carchi, Tulcán, Ecuador, 2013.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES: *Código Tributario*, Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2012.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES: *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2012.

DÍAZ NARVÁEZ, Víctor: *Metodología de la investigación científica y bioestadística*, RIL Editores, Segunda Edición, Chile, 2009.

GARCÍA HERNÁNDEZ, María et al.: *La entrevista*, Editorial Limusa, Cuarta Edición, México, 2000.

GIARRIZZO, Victoria: "Incentivos monetarios y no monetarios para impulsar el pago de impuestos. Un experimento controlado", en *Revista Scielo*, vol.16, N° 2, Argentina, 2012, p. 8.

GUANO CHANGOLUISA, Rosa: *Las Obligaciones Tributarias de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad y la Recaudación de los Impuesto del IVA y Renta del Cantón Ambato Ejercicio Fiscal 2010*, Tesis de grado para optar al título de Maestría Tributaria y Derecho Empresarial, Facultad Contabilidad y Auditoría Centro de Estudios de Posgrado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador, 2012.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, y, BAPTISTA LUCIO, Pilar: *Metodología de la investigación*, MacGraw-Hill/Interamericana, Cuarta Edición, México, 2006.

IZQUIETA, Leopoldo, y, VACA, Gonzalo: (IVA): "Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador", en *Revista FENopina*, N° 70, Ecuador, 2015, p.3.

JORRATT DE LUIS, Michel: "Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos fiscales a la inversión y al empleo en Ecuador", en *Revista Fiscalidad N° 4*, Director General del SRI, Dirección Nacional del Centro de Estudios Fiscales, y, Dirección Nacional de Planificación y Control de Gestión, Cuarta Edición, Quito, 2010.

LANDEAU, Rebeca: *Elaboración de trabajos de investigación*, Editorial Alfa, Primera Edición, Venezuela, 2007.

MALHOTRA, Daresh: *Investigación de Mercados*, Pearson Educación, Cuarta Edición, México, 2004.

MELLADO BENAVENTE, Francisco: *Código Tributario: Impuestos*, Edición Fiscal CISS, España, 2008.

MELLADO BENAVENTE, Francisco: *Código Tributario: Ley general tributaria y procedimientos*, Edición Fiscal CISS, España, 2008.

PIERNAS HURTADO, José: *Difusión del Impuesto*, Sucesores de Manuel Soler, Cuarta Edición, Barcelona, 2007.

RAMÓN RUIZ, Limón: *Historia y Evolución del Pensamiento Científico*, Juan Carlos Martínez Coll, México, 2006.

RIVERA LEÓN, Miguel: *Propuesta para la Implementación de un IVA Progresivo en el Sistema Tributario Ecuatoriano. Segmentación de tarifas con enfoque a la elasticidad de la Marca*, Tesis de grado para optar al título de Maestría en Administración Tributaria, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador, 2014.

SALDAÑA MAGALLANES, Alejandro: *Requisitos esenciales y medios de defensa de las Multas Administrativas y fiscales*, Ediciones Fiscales ISEF, Segunda Edición, México, 2005.

SCHENONE, Osvaldo: "Las tres G, Gobernar es gravar para gastar", en *Revista Scielo*, vol. 40, N° 119, Santiago, 2003, p.3.

TORO APOLO, Paulina: *Diagnostico de las obligaciones fiscales y propuesta de planificación tributaria el año 2011*, Tesis de grado para optar al título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Escuela de Contabilidad y Auditoría, Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador, 2011.

VACA, Gonzalo: “La Cultura Tributaria en el Ecuador”, en *Revista FENopina*, N° 60, Ecuador, 2014, p.1.

VALLETTA: Lauren: *Diccionario de derecho comercial*, Valletta Ediciones SRL, España, 2000.

WOLTERS KLUWER: *Todo Procedimiento Tributario 2007-2008*, Edición Fiscal CISS, Primera Edición, 2007.

LINKOGRAFÍA

ARMAS, María, y, COLMENARES Miriam: *Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria*, <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/view/610/1551>, extraído el 07 de Diciembre del 2014.

AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES FINANCIEROS: *Tablas, multas e intereses vigentes*, <http://goo.gl/Cq4JnJ>, extraído el 20 de Enero del 2015.

BORGA, Diana: *Historia del Impuesto al Valor Agregado – (IVA)*, <http://tese7451.blogspot.com/2011/02/historia-del-impuesto-al-valor-agregado.html>, extraído el 30 de Noviembre del 2014.

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS: *¿Qué es una encuesta?*, <http://goo.gl/YdrPYz>, extraído el 15 de Enero del 2015.

CIRCULO CONTABLE: *Glosario Tributario*, <http://goo.gl/oz3x0S>, extraído el 16 de Diciembre del 2014.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: *Constitución de la República del Ecuador Asamblea Constituyente 2008*, <http://www.derecho-ambiental.org/>, extraído el 02 de Febrero del 2015.

DELGADO, Luis: *Las clases de Métodos de Investigación*, <http://alexcardenas.blogspot.com/2006/11/las-clases-de-metodos-de-investigacion.html>, extraído el 07 de Enero del 2015.

DIARIO GESTIÓN (22/05/2014): Titular: *La Sunat proyecta cerrar con una presión tributaria de 17% este año*, tomado de: <http://goo.gl/zrspbX>, extraído el 10 de Diciembre del 2014.

DIARIO EL COMERCIO (28/11/2011): Titular: *Drama en el SRI debido a las multas*, tomado de <http://goo.gl/dttyP6>, extraído el 04 de Diciembre del 2014.

DIARIO EL TELÉGRAFO (27/11/2011): Titular: *La tributación en 2011 crece 14,7% en relación a 2010*, tomado de: <http://goo.gl/ra5oQK>, extraído el 01 de Diciembre del 2014.

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA: *Instructivo para la Aplicación de sanciones pecuniarias*, www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf, extraído el 29 de Enero del 2015.

HIDALGO, Carlos: *Glosario Tributario*, <http://goo.gl/oz3x0S>, extraído el 20 de Diciembre del 2014.

MOSCOSO, Juan: *La Historia de los Tributos*, <http://elrincontributivo.blogspot.com/2010/10/la-historia-de-los-impuestos.html>, extraído el 30 de Noviembre del 2014.

PICÓN, Oscar: *La importancia de la inteligencia tributaria*, <http://goo.gl/1q4fFE>, extraído el 07 de Diciembre del 2014.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Coerción*, <http://goo.gl/UcjSAI>, extraído el 16 de Diciembre del 2014.

RIVAS PLATA, Colbert: *Método Deductivo y Método Inductivo*, <http://colbertgarcia.blogspot.com/>, extraído el 05 de Enero del 2015.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Beneficios e incentivos tributarios*, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/659>, extraído el 20 de Enero del 2015.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Tributario Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm, extraído el 16 de Diciembre del 2014.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Estadísticas Generales de Recaudación*, <http://goo.gl/aMgBeX>, extraído el 03 de Diciembre del 2014.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Impuesto al Valor Agregado*,
<http://www.sri.gob.ec/web/10138/102>, extraído el 17 de Enero del 2015.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Objetivos de Política Fiscal*,
<http://goo.gl/LkxWKQ>, extraído el 28 de Febrero del 2015.

ANEXOS

GUÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD



**AUTORA:
JOSELIN BELLA BENAVIDEZ BASAN**

ÍNDICE GENERAL

VISIÓN DE LA GUÍA TRIBUTARIA

MISIÓN DE LA GUÍA TRIBUTARIA

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

- Artículo 1.- Concepto de Registro Único de Contribuyentes
- Artículo 2.- Del Registro
- Artículo 3.- De la Inscripción Obligatoria
- Artículo 4.- De la inscripción
- Artículo 5.- Del Número de Registro
- Artículo 7.- Del Otorgamiento del Número de Registro
- Artículo 8.- De la Intransferibilidad del Certificado de Inscripción
- Artículo 9.- De las Responsabilidades
- Artículo 14.- De la Actualización de la Información
- Artículo 15.- De la Devolución del Registro
- Artículo 16.- De la conservación del certificado

RISE (RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO)

- Concepto
- Condiciones para inscribirse en el RISE
- Requisitos para inscribirse en el RISE
- Beneficios de acogerse al RISE
- Actividades económicas que no pueden inscribirse en el RISE
- Período de cancelación de la cuota RISE
- Comprobantes de venta que deben entregar

CAPÍTULO II

COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS

COMPLEMENTARIOS

- Artículo 1.- Comprobantes de venta
- Artículo 2.- Documentos complementarios
- Artículo 3.- Comprobantes de retención
- Artículo 5.- Autorización de impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención
- Artículo 6.- Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención
- Artículo 7.- De la suspensión de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios
- Artículo 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención
- Artículo 9.- Sustento del crédito tributario
- Artículo 11.- Facturas

- Artículo 12.- Notas de venta
- Artículo 14.- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos
- Artículo 15.- Notas de crédito
- Artículo 16.- Notas de débito
- Artículo 41.- Archivo de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención
- Artículo 44.- Autorizaciones a los establecimientos gráficos
- Artículo 49.- Motivos para dar de baja

CAPÍTULO III

LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON MI ACTIVIDAD

CAPÍTULO IV

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INTRODUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

- Artículo 52.- Objeto del Impuesto
- Artículo 53.- Concepto de transparencia
- Artículo 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto
- Bienes gravados con tarifa cero (Art. 5 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)
- Servicios gravados con tarifa cero (Art. 5 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)
- Artículo 58.- Base imponible genera
- Artículo 59.- Base imponible en los bienes importados
- Artículo 60.- Base imponible en casos especiales

Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto

- Artículo 61.- Hecho generador
- Artículo 62.- Sujeto activo
- Artículo 63.- Sujetos pasivos
- Artículo 64.- Facturación del impuesto
- Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario
- Artículo 65.- Tarifa
- Artículo 66.- Crédito tributario
- Artículo 67.- Declaración del impuesto
- Artículo 68.- Liquidación del impuesto
- Artículo 69.- Pago del impuesto
- Artículo 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad
- Artículo 100.- Cobro de multas (Código Tributario)
- Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria
- Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.

Cuantías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la
Administración Tributarias

¿De qué se compone el Formulario 104 A?

Ejercicios sobre la Fecha de Declaración del IVA

Ejercicios sobre transferencias e importaciones, servicios 0% y 12%

Caso práctico con venta 12% de IVA

Ejercicio práctico con ventas 12% y 0% de IVA

Ejercicio práctico de Declaración Semestral de IVA

Ejercicio con Multa e Interés

**Ejercicios de aplicación de una Persona Natural no Obligado a Llevar
Contabilidad**

Explicación de la resolución del ejercicio anterior

MISIÓN DE LA GUÍA TRIBUTARIA

Proporcionar una herramienta de aprendizaje sobre el Impuesto al Valor Agregado para fomentar la cultura tributaria de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo, con la finalidad de que los contribuyentes eviten sanciones tributarias.

VISIÓN DE LA GUÍA TRIBUTARIA

Servir a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo en la adquisición de conocimiento acerca de sus obligaciones tributarias, comprometiéndolos al aporte para la realización de obras públicas, a través del pago de sus impuestos.

CONTENIDO DE LA GUÍA TRIBUTARIA

INTRODUCCIÓN

Todos los ecuatorianos y extranjeros que viven en el país tenemos obligaciones tributarias con el Estado que debemos de cumplir, donde la riqueza generada se distribuya de la mejor manera, es decir en la realización de obras públicas los mismos que son muy importantes para toda la ciudadanía ecuatoriana y así vivir en una sociedad equitativa.

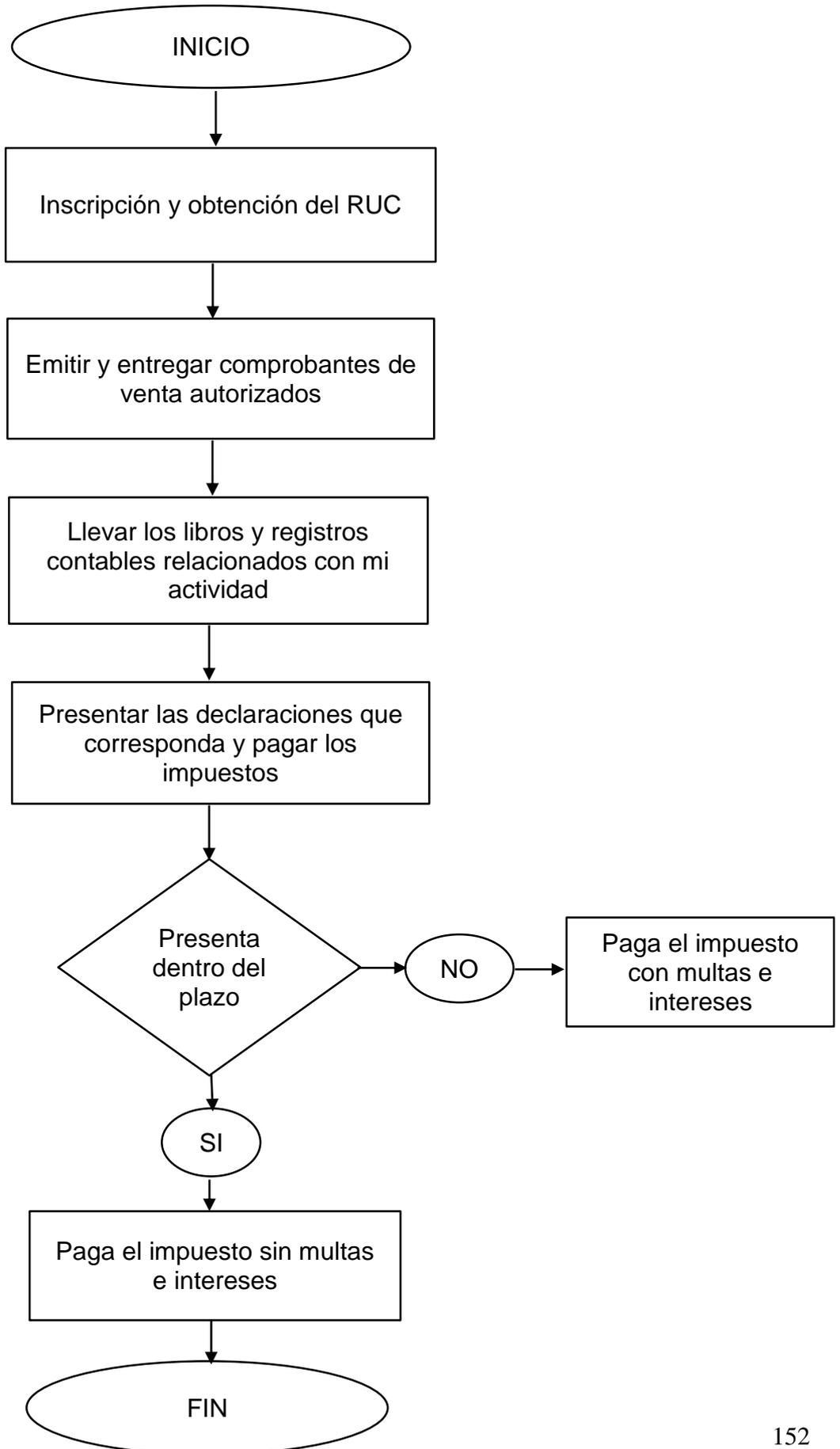
Se entiende como obligación tributaria al vínculo jurídico, personal existente entre el Estado y los contribuyentes por medio del cual se debe aportar al país, cumpliendo con el pago de los impuestos y el cumplimiento en general de todas las obligaciones que existen en nuestro país.

Para abordar con la debida probidad, con el presente proyecto debemos acudir ineludiblemente al Régimen Tributario, se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria y la normativa vigente aplicable a la materia que es La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Código Tributario.

La Guía Tributaria para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, aporta información que es necesaria para las necesidades de estos contribuyentes, los cuales tienen problemas al realizar y presentar sus declaraciones en el tiempo que exige la Ley.

La presente guía esta direccionada a todas las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad para que tenga una herramienta de aprendizaje y así realizar correctamente las obligaciones tributarias específicamente del IVA, que deben de cumplir como contribuyente, además esta guía contiene una breve explicación de los artículos que son complejos para su mejor comprensión.

Diagrama de flujo del Proceso Tributario.



El artículo antes mencionado nos da a entender que el Servicio de Rentas Internas implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) para poder identificar a los contribuyentes.

Este documento está compuesto por trece dígitos que corresponde al número de cédula más 001, a través de este instrumento se identifica a las personas naturales que realizan actividad económica de manera legal.

Recuerde:

El RUC es personal e intransferible, ¡consérvelo! ya que es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.

Artículo 2.- Del Registro.- El Registro Único de Contribuyentes será administrado por el Servicio de Rentas Internas.

Todas las instituciones del Estado, empresas particulares y personas naturales están obligadas a prestar la colaboración que sea necesaria dentro del tiempo y condiciones que requiera dicha institución.

De acuerdo al Art. 2 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes se deben de inscribir en el RUC todas las personas naturales es decir todos los individuos nacionales y extranjeros que realicen actividades económicas legales en nuestro país.

Artículo 3.- De la Inscripción Obligatoria.- Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez, en el Registro Único de contribuyentes.

También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.

Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

Según el Artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes trata que todas las personas naturales que tengan una actividad económica deben de inscribirse en el RUC, además de ellos también se inscribirán las personas jurídicas que en este caso son las sociedades; este grupo comprende las instituciones del sector público, las personas jurídicas que estén bajo control de la Superintendencia de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro.

Artículo 4.- De la inscripción.- La inscripción a que se refiere el artículo anterior será solicitada por las personas naturales, por los mandatarios, representantes legales o apoderados de entidades, organismos y empresas, sujetas a esta Ley, en las oficinas o dependencias que señale la administración preferentemente del domicilio fiscal del obligado.

Las personas naturales o jurídicas que adquieran la calidad de contribuyentes o las empresas nuevas, deberán obtener su inscripción dentro de los treinta días siguientes al de su constitución o iniciación real de sus actividades, según el caso, y de acuerdo a las normas que se establezcan en el Reglamento.

Aquellos contribuyentes, personas naturales que desarrollen actividades como empresas unipersonales, y que operen con un capital en giro de hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, serán considerados únicamente como personas naturales para los efectos de esta Ley. En todo caso, el Servicio de Rentas

Internas, deberá, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento, calificar estos casos.

Observación:

En el momento que las personas naturales se inscriben en el RUC, su registro se coloca en estado ACTIVO y a partir de ese momento deberán de cumplir con las obligaciones tributarias que establece la Ley para evitarse las sanciones tributarias. Cuando el contribuyente fallece, se procederá a cancelar el RUC definitivamente y su registro pasa a estado PASIVO. En este caso un tercero debe de acercarse a las Oficinas del Servicio de Rentas Internas para que comunique esta situación.

Nota:

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI) los requisitos para inscribirse en el RUC son los siguientes:

- *Original y copia a color la de cédula de identidad.*
- *Original y copia a color del pasaporte y tipo de visa, para extranjeros no residentes; u original y copia a color de la credencial de refugiado.*
- *Original del certificado de votación.*

¿Si una tercera persona va a realizar el trámite, cuáles serían los requisitos?

Si el trámite de inscripción, actualización o suspensión del RUC es realizado por un tercero, adicionalmente a los requisitos señalados, se presentarán los siguientes documentos:

- *Presentar una Carta de autorización simple o Poder General o Especial por el contribuyente en el que conste los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o pasaporte del contribuyente y de la persona que realice el trámite.*
- *Para el contribuyente residente en el exterior, un poder general o especial, debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador, en el que se haga constar la voluntad del contribuyente de delegar un tercero la realización del trámite respectivo.*

- *Se entregará una copia a color de la cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte del contribuyente y de las personas que realizará el trámite.*
- *Presentar el original del certificado de votación de la persona que realizará el trámite y copia del certificado de votación del contribuyente.*

Artículo 5.- Del Número de Registro.- El Servicio de Rentas Internas, establecerá, el sistema de numeración que estime más conveniente para identificar a las personas jurídicas, entes sin personalidad jurídica, empresas unipersonales, nacionales y extranjeras, públicas o privadas.

Para las personas naturales, que no constituyan empresas unipersonales, el número de identificación tributaria estará dado por el número de la cédula de identidad y/o ciudadanía.

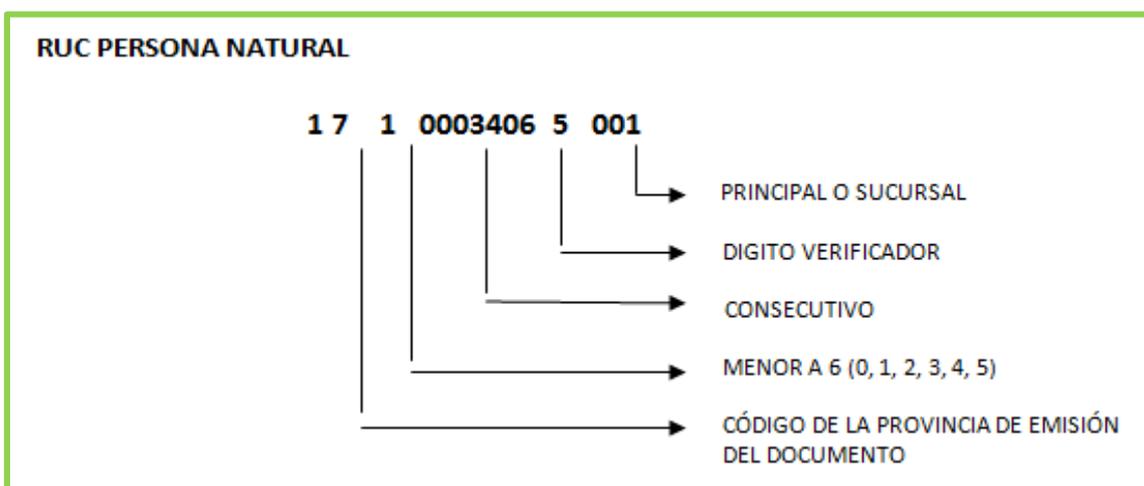
El artículo anterior nos da a entender, que la Administración Tributaria asigna un número de registro a las personas naturales que son dueños de negocios unipersonales que es el número de cédula de identidad adicionando el 001.

Ejemplo:

Estructura del RUC para Personas Naturales.

En el caso de las Personas Naturales: El número de RUC es el mismo que el de la cedula de identidad (10 dígitos), a los cuales se les añaden tres dígitos (001).

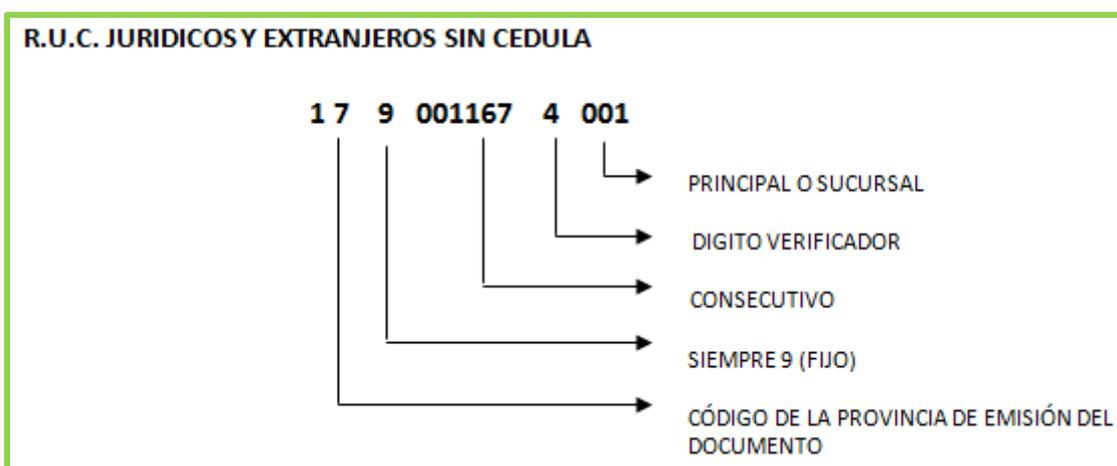
Las personas naturales durante su existencia solo tienen un número de RUC.



El RUC para Sociedades Privadas.

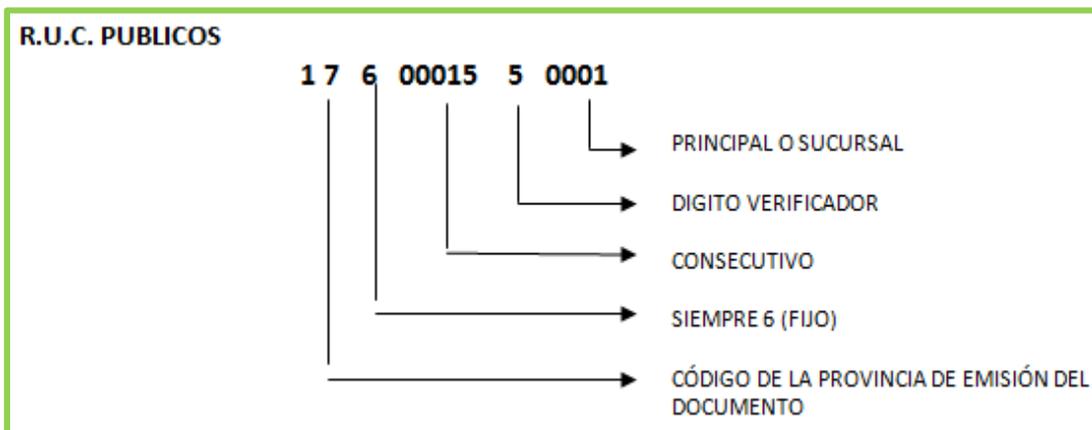
Para las sociedades el número de RUC es un número de 10 dígitos generados por la administración tributaria a los cuales se les añaden tres dígitos.

En el caso de las sociedades privadas, los dos primeros dígitos señalan el lugar (provincia) donde se inscribió el contribuyente, por ejemplo: 01 para Azuay, 02 para Bolívar, 17 para Pichincha, etc. El tercer dígito siempre será el número 9, del cuarto al noveno son dígitos que forman un número secuencial, el décimo dígito es un número verificador y los tres últimos siempre serán 001.



El RUC para sociedades públicas.

Para el caso de las sociedades públicas, los dos primeros dígitos señalan el lugar (provincia) donde se inscribió el contribuyente. El tercer dígito siempre será el número 6; del cuarto al octavo, un número secuencial; el noveno dígito es el verificador, el décimo dígito es el 0 y los tres últimos dígitos siempre serán 001.



Artículo 7.- Del Otorgamiento del Número de Registro.- A la presentación de la solicitud se otorgará el número de inscripción, mediante un certificado de inscripción. Igual procedimiento se observará en el caso de inscripciones de oficio.

Artículo 8.- De la Intransferibilidad del Certificado de Inscripción.- El certificado de inscripción con el número de identificación tributaria es un documento público, intransferible y personal.

De acuerdo al Art. 8 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes las personas que obtengan el RUC no deben de entregárselo a terceras personas, este documento es personal, a través de este instrumento el contribuyente demuestra la legalidad de su actividad económica.

Artículo 9.- De las Responsabilidades.- Los obligados a inscribirse son responsables de la veracidad de la información consignada, para todos los efectos jurídicos derivados de este acto.

En el caso de los responsables por representación se estará a lo dispuesto en el artículo 26 (actual 27) del Código Tributario.

El artículo anterior nos da a entender que las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras son obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y también son responsables de la información que emita al Servicio de Rentas Internas para sacar el RUC, donde deben de facilitar información de la denominación o razón social, la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, descripción de las actividades económicas que realizan, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

Artículo 14.- De la Actualización de la Información.- Los obligados a obtener el registro único de contribuyentes deben comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

- a) Cambio de denominación o razón social;
- b) Cambio de actividad económica;

- c) Cambio de domicilio;
- d) Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- e) Cese de actividades;
- f) Aumento o disminución de capitales;
- g) Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- h) Cambio de representante legal;
- i) Cambio de tipo de empresa;
- j) La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y,
- k) Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción.

Cuando existan cambios relacionados con su actividad económica o algunas de las actividades mencionadas en el Art. 14 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes, debe de acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas para que realice el respectivo trámite, el mismo que tiene un plazo de 30 días para llevar a cabo la actualización de datos.

Artículo 15.- De la Devolución del Registro.- Los contribuyentes que den por terminadas sus actividades económicas están obligados a devolver el certificado de registro de inscripción en las oficinas respectivas en el plazo de treinta días de cesada la actividad a fin de proceder a la cancelación del Registro correspondiente.

Según el Art. 15 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, las personas naturales que dieran por terminada temporalmente la actividad económica, deben de acercarse a las Oficinas del Servicio de Rentas Internas solicitando la suspensión del RUC, dentro de los siguientes 30 días hábiles de cesada la actividad económica, el mismo que determinará que no continua generando obligaciones tributarias formales.

También en la suspensión de actividades el contribuyente procederá a dar de baja los comprobantes de venta y de retención no utilizados, también se dará por concluida la autorización para la utilización de máquinas registradoras, puntos de venta y establecimientos gráficos.

Nota:

- *Actualmente en la página del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec), se puede realizar la suspensión definitiva del RUC.*
- *En caso de acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas a suspender el RUC deben de presentar original de la cédula de identidad o ciudadanía del contribuyente y original del certificado de votación.*

Una vez suspendido el RUC, el contribuyente debe de dar de baja sus comprobantes de venta vigentes o autorización de auto impresores.

Artículo 16.- De la conservación del certificado.- En los casos de destrucción, sustracción, pérdida o desaparición del certificado se otorgará un duplicado, previa la presentación de una solicitud y la demostración de haber publicado por la prensa por dos veces la pérdida de dicho documento.

Cuando el contribuyente haya extraviado el RUC o cualquiera de las razones que menciona el Art. 16 de la Ley de Registro Único de contribuyentes debe de acercarse a las Oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI), portando una solicitud y la demostración que ha publicado por 2 veces a la prensa, la pérdida de dicho documento, a través de esta demostración el Servicio de Rentas Internas le dará un duplicado al contribuyente.

RISE (RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO)

Concepto

Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes. A quienes permite reemplazar el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, según el Servicio de Rentas Internas, tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Beneficios de acogerse al RISE

- El contribuyente no necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
- Evitan que le hagan retenciones de impuestos.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenara fecha y monto de venta.
- No están obligados a llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a la nómina y que sea afiliado al IESS, el empleador podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Condiciones para inscribirse en el RISE

- Ser ecuatoriano o extranjero residente.
- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a \$ 60.000 en el año.
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos tres años.

Requisitos para inscribirse en el RISE

- Presentar cédula de ciudadanía original y entregar copia a color de la misma.
- Presentar último certificado de votación.
- Presentar la factura de agua, luz o teléfono, o algún documento que certifique el domicilio del local comercial o la vivienda.

Actividades económicas que no pueden inscribirse en el RISE

- a) Agenciamiento de bolsa:** Es decir agentes de Bolsa de Valores.
- b) Almacenamiento de productos de terceros:** Aquellas almaceneras que prestan servicio de depósito de bienes para otras personas.
- c) Agentes de aduana:** Quienes se dedican a la actividad de realizar trámites de comercio exterior.

- d) Comercialización y distribución de combustibles:** Quienes tienen estaciones de servicio en el cual se expende cualquier tipo de combustible (diésel, extra, súper, jet fuel, etc.).
- e) Casinos, Bingos, Salas de juego:** Quien posea cualquiera de estos locales orientados a juegos de azar.
- f) Publicidad y propaganda:** Aquellos cuyo objetivo sea entregar publicidad. Por ejemplo una agencia que realiza comerciales de televisión.
- g) Organización de espectáculos:** Es decir, personas naturales que preparen eventos catalogados como tales.
- h) Libre ejercicio profesional:** Aquellos personas naturales (con título terminal universitario) que haciendo uso de sus conocimientos, realizan actividades profesionales en los diversos ámbitos de ocupación. Por ejemplo los médicos, abogados, arquitectos, etc. que poseen una oficina, consultorio o simplemente brindan algún tipo de asesoría o ayuda.
- i) Producción y comercialización de bienes ICE:** Aquellas personas naturales cuya actividad económica gire en torno a producir bienes gravados con Impuesto a Consumos Especiales, como por ejemplo bebidas alcohólicas.
- j) Imprentas autorizadas por el SRI:** Es decir, aquellas personas naturales que sean dueñas de una imprenta que realice comprobantes de venta autorizados por el SRI.
- k) Corretaje de bienes raíces:** Aquellas personas naturales que se dediquen a actividades relaciones con compra-venta-comisión de bienes raíces.

¿Qué sucede si me atraso al pago de la cuota?

Si se atrasa en el pago de la cuota, se cargarán los intereses de Ley, los mismos que serán acumulados mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.

Período de cancelación de la cuota RISE

Las cuotas deben ser canceladas mensualmente y en función del noveno dígito del RUC. Si la fecha de vencimiento cae en fin de semana o feriado, se podrá realizar el pago hasta el siguiente día hábil disponible, siempre que la cuota no está vencida, puesto que corren nuevos intereses.

El SRI les brinda la facilidad a los contribuyentes de cancelar todas sus cuotas una sola vez, es decir, que puede cancelar por adelantado todas las cuotas que restan del año en curso.

El pago de las cuotas se pueden realizar en las instituciones financieras que mantengan convenio de recaudación con el SRI a través de convenio de débito, o acercándose a las ventanillas de los bancos colaboradores de la recaudación con la cédula del RUC.

Tablas Cuotas RISE Vigentes 2014 al 2016.

CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016								
No.	Ingresos Anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000	40.001-50.000	50.001-60.000
	Promedio Ingreso	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80	26.40	34.32
2	Servicios	3.96	21.12	42.24	79.20	120.13	172.93	237.61
3	Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00	42.24	59.40
4	Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.52	125.41	178.21
5	Hoteles y Restaur	6.60	25.08	50.16	87.12	138.16	190.09	240.25
6	Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16	35.64	64.68
7	Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80
8	Minas y Canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80

CAPÍTULO II COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Denominamos comprobantes de venta a los documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas los mismos que nos sirven para respaldar las ventas, también acreditan la transferencia de bienes, la prestación de servicios y otras transacciones gravadas con tributos.

Artículo 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

De acuerdo con el Art. 1 del Reglamento de Comprobantes de venta los documentos que se mencionan en este artículo, representa el respaldo de cualquier compra o venta de un bien o la prestación de un servicio sean estos gravados con tarifa 0% y 12%.

Artículo 2.- Documentos complementarios.- Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

Artículo 3.- Comprobantes de retención.- Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno

este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Se denomina comprobantes de retención a los documentos que acredita que al contribuyente se le ha realizado una retención de impuestos, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario y en su reglamento de aplicación.

Las retenciones se refieren a transacciones gravadas con el Impuesto a la renta, Impuesto al Valor Agregado o por salida de divisas.

Estos documentos los emite el agente de retención al pagar por la compra de bienes o servicios o por la prestación de servicios, provenientes de sus proveedores.

Se denomina agente de retención, a quien compra bienes o servicios, estas pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades, esto dependerá de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

Porcentajes de Retención

Cuando las Empresas Públicas y los contribuyentes especiales adquieran bienes gravados con tarifa 12%, retendrán el 30% el valor IVA causado en la adquisición.

Parea el caso de la prestación de servicios gravados con tarifa 12%, el porcentaje de retención será el 70% del valor IVA causado en la prestación del servicio.

Iguales porcentajes aplicaran los agentes de retención cuando los proveedores de bienes y servicios sean personas naturales no obligas a llevar contabilidad. Excepto cuando se trate de servicios prestados por profesionales con instrucción superior, o de arrendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, caso en el cual, la retención será del 100% del IVA causado.

También efectuara la retención del 100% del IVA causado a los exportadores, sean Personas Naturales o Sociedades, cuando adquieren que se exporten bienes, materia prima, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación de bienes que se exporten.

Porcentajes de Retención del IVA

PORCENTAJES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
Son Agentes de retención.- Entidades y organismos del sector público, los contribuyentes especiales, las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados, las empresas de seguros y reaseguro por los pagos por compras y servicios gravados con IVA. Los exportadores y las sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que adquieran bienes o servicios a cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad								
Art. 63 b) de la LORTI. R.O. # 263 30-01-08								
AGENTE DE RETENCIÓN	Empresa o Institución Pública	Contribuyente Especial	Sociedades	Persona Natural con Contabilidad.	Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad			
					Con Factura	Con liquidación de compras bienes y servicios	Profesionales	Propietario de Inmuebles
Empresa o Institución Pública	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%
Contribuyente Especial	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%
CIA, Seguro y Reaseguro	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%
Contratante de Servicios de Construcción	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Bienes No Servicios 30%	Servicios 30%	----- -----
Exportadores	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- -----
Sociedad y PNO LLC	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes No Servicios No	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	----- Servicios 100%	----- Servicios 100%

Artículo 5.- Autorización de impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- Los sujetos pasivos solicitarán al Servicio de Rentas Internas la autorización para la impresión y emisión de los comprobantes de venta y sus documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de los establecimientos gráficos autorizados, en los términos y condiciones del presente reglamento.

Los sujetos pasivos también podrán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización para que dichos documentos puedan emitirse mediante sistemas computarizados, en los términos y condiciones que establezca dicha entidad.

El Servicio de Rentas Internas autorizará la utilización de máquinas registradoras para la emisión de tiquetes, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por dicha institución.

Los sujetos pasivos que tengan autorización para emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, mediante sistemas computarizados, podrán solicitar autorización para la emisión y entrega de comprobantes impresos por establecimientos gráficos autorizados, para cuando se requiera la emisión de estos, por cualquier circunstancia.

Los sujetos pasivos autorizados a emitir tiquetes de máquinas registradoras deben, además, contar obligatoriamente con facturas o notas de venta autorizadas, las que deberán entregar al adquirente del bien o servicio, con los datos que lo identifiquen como tal, cuando lo solicite, para justificar sus deducciones del impuesto sobre la renta.

El artículo anterior nos da a entender, que los contribuyentes podrán obtener comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en las imprentas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, es necesario tener documentos autorizados para poder llevar a cabo la actividad económica caso contrario puede ser sancionado por incumplir el segundo deber formal.

La imprenta solicitará autorización al Servicio de Rentas Internas, para imprimir comprobantes de ventas y retención.

Artículo 6.- Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- El período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones siguientes:

1. Haber presentado sus declaraciones tributarias y sus anexos cuando corresponda, y realizado el pago de las obligaciones declaradas o, de mantener concesión de facilidades para el pago de ellas, no estar en mora de las correspondientes cuotas.

2. No tener pendiente de pago, deuda firme alguna, por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, multas e intereses provenientes de los mismos. Se exceptúan de esta disposición los casos en los cuales exista un convenio de facilidades de pago o se haya iniciado un recurso de revisión de oficio o a insinuación del contribuyente en relación al acto administrativo que contenga la obligación en firme.

Por consiguiente, se mantendrán vigentes dentro del plazo autorizado por el SRI, los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, aun cuando se encuentren pendientes de resolución las impugnaciones en vía judicial o administrativa, presentadas por los sujetos pasivos, por las que no se encuentren en firme los respectivos actos administrativos.

3. Que la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, en caso de comprobación realizada por la Administración Tributaria, sea correcta, conforme a lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas, cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda, durante el último semestre alguna declaración, autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia improrrogable de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus

obligaciones pendientes. En ningún caso esta autorización podrá otorgarse de forma consecutiva.

Excepcionalmente, se podrá conceder autorización con período de vigencia de hasta 2 años, cuando el sujeto pasivo cumpla, a más de las condiciones antes señaladas, las que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

Según el Art. 6 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, el tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta y retención dependerá del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Plazo de Autorización para documentos autorizados

1 AÑO	<ul style="list-style-type: none">• Si usted cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuestos.• No mantener deudas con el SRI.• Información correcta del RUC es muy importante.
3 MESES	<ul style="list-style-type: none">• Esta autorización se otorga por una sola vez, en el caso de que tenga pendiente alguna obligación tributaria.
SIN AUTORIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Cuando ya se le otorgó una autorización por 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes.• Su RUC se encuentra en estado SUSPENDIDO.• No se ha podido ubicar en el domicilio registrado.

Artículo 7.- De la suspensión de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.- La Administración Tributaria podrá suspender la vigencia de la autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios previa notificación al contribuyente, cuando este no haya cumplido con la obligación de presentación de sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda, realizado el pago de las obligaciones declaradas o cuando la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, no pueda ser verificada por la Administración Tributaria.

Para el caso de los contribuyentes autorizados a utilizar sistemas computarizados, la suspensión procederá también cuando no cumplan los requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, derivados de dicha autorización.

No sustentarán crédito tributario, ni costos o gastos, los comprobantes de venta, de retención y documentos complementarios que hayan sido emitidos mientras dure la suspensión de la autorización. Para este efecto, el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de la ciudadanía los mecanismos necesarios para verificar la vigencia de los mencionados comprobantes.

Artículo 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

De acuerdo al inciso 2 del Art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Ventas, retención y documentos complementarios dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.

De acuerdo al inciso 3 del Art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Ventas, retención y documentos complementarios La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta.

Nota:

¿A quién entrego una factura, nota de venta o ticket de máquina registradora?

Nota de Venta RISE	Consumidor final. Si identifica al comprador sustenta costos y gastos. Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.
Factura	Contribuyente que tenga derecho al uso de crédito tributario, consumidor final que sustente gastos personales o en operaciones de exportación. Si identifica al comprador sustenta crédito tributario, costos y gastos.
Tickets de Máquina registradora	Consumidor final, es decir que va a hacer uso directo del bien o que el servicio es para beneficio personal.

¿Cuándo debo emitir un comprobante de venta?

Emitirán comprobantes de venta por cualquier monto que sea las sociedades y las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad emitirán comprobantes de venta autorizados a un monto superior a \$ 4,00.

Para los que se encuentra inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) emitirán comprobantes de venta autorizados a un monto superior a \$ 12,00.

A petición del comprador están obligados a emitir un comprobante sin importar la cantidad del monto, y en caso de las transacciones en las que no se emitió un documento que respalde la transacción, se deberá de emitir la factura o nota de venta resumen al final de cada día.

Artículo 9.- Sustento del crédito tributario.- Para ejercer el derecho al crédito tributario del impuesto al Valor Agregado por parte del adquirente de los bienes y servicios, se consideraran válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el artículo 4 de este Reglamento, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el Impuesto al Valor Agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

Para entender el artículo 9. de la Ley del Registro Único de Contribuyentes primeramente podemos definir que se obtiene crédito tributario cuando el IVA en

Compras es mayor que el IVA en Ventas, para que los contribuyentes adquirente de bienes y servicios ejerzan este derecho, se consideraran válidos todos los documentos que se mencionó en el Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, los mismos que deben de estar llenados en su totalidad es decir número de RUC, razón social, nombres y apellidos etc.

De la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito.

Artículo 11.- Facturas.- Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
- c) Cuando se realicen operaciones de exportación.

Nota:

Los comprobantes de ventas no deben tener tachones, enmendaduras, borrones.

Si se comete un error se debe de poner la palabra ANULADO en los comprobantes y conservar la original y copia durante 7 años.

Si los documentos han caducado no los entregue a sus clientes, proceda a darles de baja a través del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec).

No presten o entreguen estos documentos en blanco, los contribuyentes son los únicos responsables de estos documentos.

Asegúrese de tener siempre los comprobantes de ventas y de retención autorizados, no espere a que se le acaben o se caduquen para ir a una imprenta autorizada.

Cuando obtenga estos documentos el contribuyente puede verificar su validez a través de la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec)

Modelo de una Factura

COMPUVISIÓN abc EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC		R.U.C.	1790112233001
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		FACTURA NO. 002- 001 - 123456789	
		AUT. SRI:	1234567890
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2012			
Sr (es):	Carlos Enrique Avilés Carrasco	R.U.C./C.I.	170123456-7
DIRECCIÓN:	Salinas y Santiago	TELÉFONO:	02 - 2302572
FECHA EMISIÓN:	01 / Agosto / 2012	GUÍA DE REMISIÓN:	001-001-123456789

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2013

SUB TOTAL 12%	20,00
SUB TOTAL 0%	
DESCUENTO	
SUB TOTAL	20,00
IVA 12%	2,40
VALOR TOTAL	22,40


 Firma Autorizada


 Recibo Conforme

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

Original: Adquirente / Copia: Emisor

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI

Artículo 12.- Notas de venta.- Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE).

Modelo de una Nota de Venta - RISE

EL BUEN PAN JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA Contribuyente Régimen Simplificado		R.U.C.	1717888713001
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		NOTA DE VENTA - RISE NO. 002- 001 - 123456789	
		AUT. SRI:	1234567890
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2012			
Sr (es):	Carlos Enrique Avilés Carrasco	R.U.C./C.I.	170123456-7
FECHA:	26 de Septiembre de 2012		

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Pastel de chocolate	12,00	12,00

VALOR TOTAL 12,00

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2013

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

Original: Adquirente / Copia: Emisor

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI

Artículo 14.- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos.- Estos documentos se utilizarán únicamente en transacciones con consumidores finales, no dan lugar a crédito tributario por el IVA, ni sustentan costos y gastos al no identificar al adquirente. Sin embargo, en caso de que el adquirente requiera sustentar costos y gastos o tenga derecho a crédito tributario, podrá exigir a cambio la correspondiente factura o nota de venta, según el caso; estando obligado el emisor a realizar el cambio de manera inmediata.

No se podrá emitir tiquetes de máquinas registradoras cuando se realicen operaciones que tengan por objeto efectuar el envío de divisas al exterior a nombre de terceros.

Modelo de un Tiquete de Máquina Registradora

BOUTIQUE LA NUEVA MODA MATRIZ: Víctor Báez 321 y R. Ma Mendoza R.U.C.1392348759001 MANTA - ECUADOR Sucursal: BOUTIQUE LA NUEVA MODA Dirección: Pedro Gual y Junín Teléfonos: 2342-421 Fax: Aut. SRI: 1102458912 Fecha de autorización: 12 de junio de 2012 Fecha de caducidad: 12 de junio de 2013 FACTURA # 003-004-002456999 CLIENTE: ANDRES ROSADO R.U.C.: 1301345689001 DIRECCION: CHILE Y 9 DE NOVIEMBRE FECHA: 12/08/2012																																										
<table border="0"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>CANT.</th> <th>P.UNIT.</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMISA</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">15.00</td> <td style="text-align: right;">15.00</td> </tr> <tr> <td>PANTALON</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">25.00</td> <td style="text-align: right;">25.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subtotal</td> <td style="text-align: right;">40.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Su descuento es</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ventas con Iva</td> <td style="text-align: right;">40.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ventas sin Iva</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">(+) IVA 12.0</td> <td style="text-align: right;">4.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total a Pagar USA</td> <td style="text-align: right;">44.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">EFFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">44.80</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	CANT.	P.UNIT.	TOTAL	CAMISA	1	15.00	15.00	PANTALON	1	25.00	25.00	Subtotal		40.00		Su descuento es		0.00		Ventas con Iva		40.00		Ventas sin Iva		0.00		(+) IVA 12.0		4.80		Total a Pagar USA		44.80		EFFECTIVO		44.80			
PRODUCTO	CANT.	P.UNIT.	TOTAL																																							
CAMISA	1	15.00	15.00																																							
PANTALON	1	25.00	25.00																																							
Subtotal		40.00																																								
Su descuento es		0.00																																								
Ventas con Iva		40.00																																								
Ventas sin Iva		0.00																																								
(+) IVA 12.0		4.80																																								
Total a Pagar USA		44.80																																								
EFFECTIVO		44.80																																								
ORIGINAL/CLIENTE		COPIA/EMISOR																																								

Artículo 15.- Notas de crédito.- Las notas de crédito son documentos que se emitirán para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.

Las notas de crédito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren.

El adquirente o quien a su nombre reciba la nota de crédito, deberá consignar en su original y copia, el nombre del adquirente, su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de ciudadanía o pasaporte y fecha de recepción.

Las facturas que tengan el carácter de “comercial negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y que en efecto sean negociadas, no podrán ser modificadas con notas de crédito.

Modelo de una Nota de Crédito



COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR
DE INSUMOS NAVALES, FERRERIA,
MANTENIMIENTO, REPARACION Y
ASESORAMIENTO TECNICO PARA
LA INDUSTRIA PESQUERA

**REPRESENTACIONES
INAFE S.A.C.**

PUNTO N° 185 - MCDO. FERROCARRIL - CHIMBOTE
TELÉFONO: 21114 CELULAR: 968809 NEXTEL: 839 4038

Comercial Santa María SAC

R.U.C. N° 20445401189

NOTA DE CREDITO

001- 1674385

Señor(es): _____

Dirección: Jr. Amazons 149 Chimbote _____ Chimbote 07 de Febrero del 200__12

R.U.C. N° 20131617809 Referencia: Factura 001-001450

Sírvase tomar nota que le(s) hemos ABONADO en su apreciable Cuenta Corriente, por las razones siguientes:

CANT.	UND.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
		Descuento especial del 10% por		
		Pronto pago		
		Son: Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles		

SUB-TOTAL	2,500.00
I.G.V.%	450.00
TOTAL	2,950.00

REPRESENTACIONES INAFE S.A.C.

COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

Artículo 16.- Notas de débito.- Las notas de débito se emitirán para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta.

Las notas de débito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren.

Las facturas que tengan el carácter de “comercial negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y en efecto sean negociadas no podrán ser modificadas con notas de débito.

Modelo de una Nota de Débito

 EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL JBC E.I.R.L. <small>Prestación de Servicios: Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanques y Sistemas de agua de locales Industriales Agrícolas y Domiciliares, Venta y recarga de extintores, Sellados de Seguridad, Capacitación en Saneamiento ambiental, Seguridad e Higiene Industrial y Otros.</small> Av. José Pardo # 200 Casco Urbano - CHIMBOTE Tel. 767534 - 561708 - Cel.: 9911439 - 9542778		R.U.C. N° 20445454118 NOTA DE DEBITO 001- 00000086								
Sr.(es): <u>Comercial Andrea SAC</u>										
Dirección: <u>J. Espinar 145 Chimbote</u>										
R.U.C.: <u>20864536198</u> Referencia: <u>F/ 001-1970</u> Chimbote, <u>07</u> / <u>Abril</u> / <u>2002</u>										
Sirva(se) tomar nota que estamos DEBITANDO en su apreciable Cuenta Corriente, por las razones siguientes:										
CANT.	UNID.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE						
		Intereses moratorio por atraso								
		En el pago de la factura 1-1970								
Son: <u>Trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles</u>										
IMPRENTA "ANALITA" Dr. Carlos Zavala Rosales R.U.C. N° 973780933 Jr. Ali. Ugarte 739 - Chimbote T.L. 28-61 2000 Av. 919928143		COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.		<table border="1"> <tr> <th>SUB-TOTAL</th> <th>I.G.V. %</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>S/ 300.00</td> <td>54.00</td> <td>354.00</td> </tr> </table>	SUB-TOTAL	I.G.V. %	TOTAL	S/ 300.00	54.00	354.00
SUB-TOTAL	I.G.V. %	TOTAL								
S/ 300.00	54.00	354.00								
..... p. JBC E.I.R.L.										

De las normas generales para el archivo de los Comprobantes de Venta, Guías de Remisión y Comprobantes de Retención.

Artículo 41.- Archivo de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

Los sujetos pasivos que fueren autorizados a emitir e imprimir sus comprobantes de venta, documentos complementarios o comprobantes de retención, por medios electrónicos, deberán mantener obligatoriamente el archivo magnético de todos esos documentos en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas.

Dicha información estará disponible ante cualquier requerimiento de la Administración Tributaria.

El artículo anterior nos dio a entender que los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retenciones durante 7 años, es decir que no los deben de botar, sustraer y quemarlos de acuerdo a los que establece el Código Tributario.

Estos documentos deben de conservarse para cualquier requerimiento del Servicio de Rentas Internas.

De los establecimientos gráficos autorizados

Artículo 44.- Autorizaciones a los establecimientos gráficos.- El Servicio de Rentas Internas autorizará a cada uno de los establecimientos gráficos, para que impriman comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener como actividad económica la impresión de documentos. Dicha información deberá estar consignada en el registro único de contribuyentes.
2. Ser propietario o arrendatario exclusivo de la maquinaria que utilice para los trabajos de impresión, mediante sistema offset, tipográfico u otros que el Servicio de Rentas Internas autorice expresamente. La maquinaria deberá mantenerse en los establecimientos declarados por el solicitante.
3. Haber presentado sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda y realizado el pago de las obligaciones declaradas.
4. Que la información proporcionada en el Registro Único de Contribuyentes, sea la verificada por la Administración Tributaria.

5. Disponer de línea telefónica, fax y correo electrónico. Los números de teléfono y fax, así como la dirección de correo electrónico deberán constar en el Registro Único de Contribuyentes.

6. Tener acceso a sistemas de cómputo e internet.

La autorización otorgada a los establecimientos gráficos se mantendrá en vigencia, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos señalados en este artículo y con las obligaciones y deberes formales previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa tributaria pertinente.

El Servicio de Rentas Internas está facultado para otorgar autorizaciones a establecimientos gráficos que se encuentren ubicados en lugares donde no existan los medios de comunicación exigidos en este artículo.

El Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de los contribuyentes la forma de consulta de los establecimientos gráficos autorizados.

De la baja y anulación de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención

Artículo 49.- Motivos para dar de baja.- Los contribuyentes deberán dar de baja comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no vayan a ser utilizados, para lo cual presentarán la correspondiente declaración de baja ante el Servicio de Rentas Internas en el plazo máximo de quince días hábiles, cuando se produzcan los siguientes hechos:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de los documentos.
2. Cierre del establecimiento.
3. Cierre del punto de emisión.
4. Deterioro de los documentos.
5. Robo, hurto o extravío de los documentos.
6. Cese de operaciones.

7. Existencia de fallas técnicas generalizadas en los documentos.
8. Pérdida de la calidad de contribuyente especial o ser obligado a llevar contabilidad del emisor.
9. Cambio de nombres, apellidos, razón social, denominación, dirección u otras condiciones del emisor que hayan sido registradas en el RUC.
10. Suspensión por parte del Servicio de Rentas Internas de la autorización para emitir los documentos a los que se refiere este reglamento.
11. Falta de retiro, por parte del contribuyente, luego del plazo de tres meses, de los trabajos de impresión solicitados. En este caso será el mismo establecimiento gráfico autorizado, el que solicite la baja.
12. Cambio del régimen impositivo del contribuyente.
13. Impresión de documentos sin solicitud del contribuyente. En este caso, el contribuyente deberá presentar la respectiva denuncia y reportar el hecho a la Administración Tributaria.

14. No utilización de boletos o entradas en el espectáculo público para el que fueron autorizados.

Cuando se trate de robo o hurto de los documentos a los que se refiere este reglamento se deberá presentar la denuncia correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, no obstante, la sola presentación de la denuncia no exime al sujeto pasivo de sus responsabilidades.

La denuncia, además de cumplir con los requisitos legales, deberá hacer referencia a los documentos robados o hurtados, especificando el tipo de documento y su numeración.

En el caso de extravío de los documentos el contribuyente deberá dar aviso escrito, a la autoridad detallándolos en su totalidad.

El sujeto pasivo destruirá los documentos que estando en su poder hayan sido dados de baja y su numeración, en consecuencia, no podrá volver a utilizarse.

La declaración de baja de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención no eximen al contribuyente de la responsabilidad por la circulación posterior de los mismos, en el caso de no acatar la disposición de destrucción de los mismos. En caso de que la Administración detectare que los comprobantes no fueron dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el contribuyente será sancionado de conformidad con el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normas correspondientes.

CAPÍTULO III LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON MI ACTIVIDAD

Este capítulo trataremos sobre los libros y registros contables que las personas naturales deben de llevar de acuerdo a las actividades económicas que realizan.

Los contribuyentes deben de archivar en orden cronológico y secuencial los comprobantes de ventas por un periodo de 7 años.

El registro de compras y ventas puede ser realizado en un cuaderno o en un computador, esto dependerá a la actividad económica de cada contribuyente.

A continuación se muestra un registro de sus ventas y compras de la siguiente manera:

Muestra de Registro de ventas y compras.

Fecha	Número de comprobante de venta (sea compra o venta)	Concepto	Subtotal	IVA	Total
16/12/2014	001-001-1234567	Compra de gaseosas	200,00	24,00	224,00
02/01/2015	001-001-6581278	Compra de frutas	20,00	2,40	22,40
01/02/2015	001-001-0000026	Venta de mercadería	250,00	30,00	280,00

Ejemplo:

El contribuyente Javier Pérez tiene 1 actividad económica:

Bar restaurante (Ventas 12% de IVA)

Enero 01 de 2014	Ventas	
20 corviches a Paul Vera	\$ 12,00 (incluido IVA)	
30 panes de almidón y 30 batidos a la importadora Andina S. A	\$ 34,00 (+IVA)	Retención de IVA \$ 1,22
60 tostadas mixtas a la empresa MM	\$ 40,00 (+IVA)	Retención de IVA \$ 1,44
Ventas del día, factura resumen	\$ 30,00 (incluido IVA)	

Enero 01 de 2014	Compras
30 libras de queso a Manuel Flores	\$ 75,00 (0% IVA)
Salsa de tomate, mostaza, ají.	\$ 135,00 (+IVA)
Colas a "Esyproat" S.A	\$ 40,00 (+IVA)

Nota:

- *La retención del IVA en bienes es del 30% del valor de IVA cobrado, solo los agentes de retención están obligados a efectuar esta retención.*
- *En el registro de ingresos y gastos se debe de registrar el Subtotal (Base Imponible de cada retención).*
- *Para calcular la base imponible de un valor que incluye IVA, dividimos el monto de dicha base para 1.12.*

**IMPUESTO
AL
VALOR
AGREGADO**

CAPÍTULO IV DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INTRODUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

En el Ecuador el IVA es el impuesto más importante hablando en términos de recaudación, desde su creación que fue en el año 1989; se ha mantenido cerca del 60% del total recaudado anualmente de los impuestos administrados por el Estado Ecuatoriano.

Su origen se remonta a las antiguas civilizaciones como la egipcia; ya por los años de 1954 apareció en Francia y se lo conocía como un Impuesto a las Ventas. A partir de 1967 por exigencia de la Comunidad Económica Europea fue implantándose en la mayor parte de los países de América Latina y paso a constituirse en una de las fuentes importantes de ingresos tributarios para el Estado en muchos países del mundo.

En Ecuador existía el Impuesto a las Ventas y Sustitutas, pero en el año de 1970 fue reemplazado por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM), el mismo que estuvo vigente hasta diciembre de 1989, debido a la reforma tributaria expedida en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja, donde se desarrolla el Impuesto al Valor Agregado.

El impuesto que aparece en la época de la colonia por el año 1342 fue la “alcabala”, como un derecho o tributo real sobre las transacciones comerciales, su aplicación no fue inmediata hasta que Felipe II por decreto en 1591 fijó la tarifa del 2% al precio de productos para la venta; dando lugar a que el sujeto pasivo fue la población en general. Esta tasa fue creciendo y llegó al 6% sobre las diversas etapas de comercialización; pero en el público existía una actitud reacia a la tributación y su aplicación resultó imposible, llegando hasta el año de 1810 en que fue eliminado.

En el siglo XIX surgen nuevos impuestos pero destacamos la Administración del Dr. Carlos Alberto Arroyo en el año de 1941, donde se crea el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, la tarifa impositiva fue del 1.5% sobre el valor bruto de las ventas.

El gobierno de Carlos Julio Arosemena codifica y reforma la “Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos”, estableciéndose un impuesto consolidado con pago trimestral del 3.5% sobre las ventas brutas.

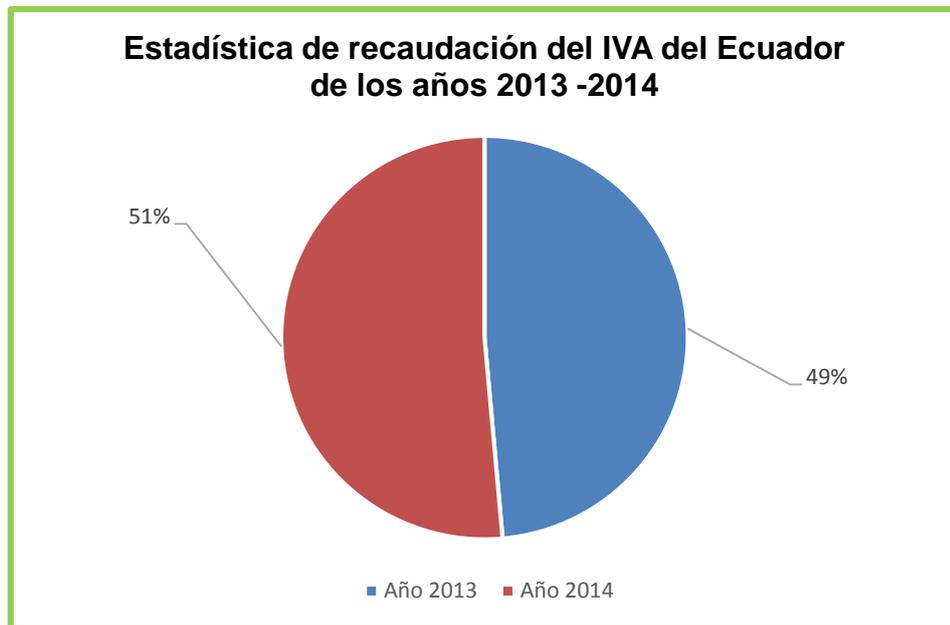
En mayo de 1970 se crea el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM), lo cual la tarifa establecida fue del 4%, y que posteriormente los principales motivos que indujeron al cambio fue al no reconocer como deducible el impuesto pagado en las adquisiciones; En 1981 se incrementaba la tarifa al 5% y se reconoce el crédito tributario por las adquisiciones de materias primas e insumos de empleados en la fabricación de productos destinados a la exportación. Para 1983 se estableció la tarifa diferenciada del 10%, los mismos que gravan en la Ley de impuestos a los consumos de productos selectivos. Posteriormente, se reforma el Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas 0% y 10%, incluye la obligación de declarar aun cuando se haya efectuado transacciones con tarifa cero.

En 1996 se introduce otra reforma donde se indica que la presentación de la declaración debe ser mensual para los sujetos que efectúen transacciones gravadas con tarifa 10% del IVA; y la declaración puede ser semestral para aquellos que realicen las transacciones con tarifa 0%. No obstante, en Noviembre de 1999 se especifica mediante reforma, señalando una ley especial, que manejara la actividad petrolera. A través de esta Ley se incrementa tarifa del 10% al 12%.

Estadística de recaudación del IVA del Ecuador de los años 2013 - 2014

Tipo de Impuesto	Año 2013	Año 2014
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$ 6.186.299,03	\$ 6.547.616,8

Estadística de recaudación del IVA del Ecuador de los años 2013 -2014



Lectura Interpretativa

El Ecuador en el año 2013 recaudó la cantidad de \$ 6.186.299,03 (miles de dólares) representando un 49%, mientras en el año 2014 se recaudó del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 6.547.616,8 (miles de dólares) que en porcentaje representa el 51%, nos damos cuenta que la recaudación del IVA ha incrementado de un año a otro, esto quiere decir que los contribuyentes están cumpliendo con sus obligaciones tributarias, mucho de este cumplimiento se debe al trabajo riguroso que realiza el Servicio de Rentas Internas y la cultura tributaria de cada contribuyente, esta recaudación es muy importante para cubrir con el Gasto Público.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Artículo 52.- Objeto del Impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que pagamos al momento que adquirimos ciertos bienes y servicios, con el objetivo que el Estado pueda contar con

recursos económicos que le permitan atender adecuadamente las necesidades de toda la ciudadanía.

El Impuesto al Valor Agregado es indirecto.

Ejemplo:

Si se compra un bien en \$ 2.000,00 y se lo vende en \$ 2.500,00. ¿Cuál es el valor que se le agregó?

El valor que se le agrego al bien fue de \$ 500,00 y sobre esta diferencia es que se calcula el impuesto, cuya tarifa es del 12% que es el Impuesto al Valor Agregado.

En el Ecuador la tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12%, a continuación las tarifas del IVA de otros países.

Argentina	21%
Bolivia	13%
Colombia	16%
Chile	19%
Brasil	25%
Perú	19%
Paraguay	10%
Uruguay	23%
Venezuela	16,5%

Artículo 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transparencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transparencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que se originen dicha transparencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Artículo 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;

2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

3. Ventas de negocios en la que se transfiere el activo y el pasivo;

4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores; y,

7. Las cuotas o aportes que realicen los condominios para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se

mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implica modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmonte, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogenizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto de oliva.

4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de mezcla o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.

5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo de canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6. Medicamentos y drogas de uso humano; de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En

el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores.

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario;

7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8. Los que se exporten;

9. Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de administración temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona

autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. (Derogado)

11. Energía eléctrica;

12. Lámparas fluorescentes;

13. Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios; y,

14. Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea hasta USD 35.000,00. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

15. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

Art. 56.- Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios.- El Impuesto al Valor Agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentra gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde,

hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2. Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;

3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el Reglamento;

4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura;

5. Los de educación en todos los niveles;

6. Los de guarderías infantiles y hogares de ancianos;

7. Los religiosos;

8. Los de impresión de libros;

9. Los funerarios;

10. Los administradores prestados por el Estado y las entidades del Sector Público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11. Los espectáculos públicos;

12. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13. (Derogado)

14. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Que el exportador este domiciliado o sea residente en el país;

a) Que el usuario o beneficio del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

b) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

c) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.

15. Los paquetes de turismo receptivo , facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador;

16. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18. Los de aerofumigacion;

19. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados con el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los faenamamiento, cortado,

pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles;

21. (Derogado).

22. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

23. Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presenten a cambio de cánones, alícuotas o similares superiores 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Artículo 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Artículo 59.- Base imponible en los bienes importados.- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

Artículo 60.- Base imponible en casos especiales.- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.

Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto

Artículo 61.- Hecho generador.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado – IVA - se causará al cumplirse

las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Artículo 62.- Sujeto activo.- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Artículo 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior;
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

Artículo 64.- Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

El artículo anterior da a entender que los contribuyentes tienen la obligación de entregar y emitir comprobantes a las personas que adquieren un bien o beneficiario de un servicio, ya sean que estos graven tarifa 0% o 12%.

Los contribuyentes que no entreguen facturas o cualquier otros comprobantes de venta, es sancionado de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.

Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario

Artículo 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Artículo 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1. Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	
Ventas del mes:	400,00	48,00	
(-) Compra del mes:	200,00	(-) 24,00	→ Crédito Tributario
Valor a pagar		24,00	

2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Caso Práctico:

El FP se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Aplicando la fórmula a los casilleros del formulario:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{(\text{Casilleros 411} + \text{412} + \text{415} + \text{416})}{\text{Casillero 419}}$$

	Subtotal	IVA
Ventas 12% IVA:	500,00	60,00
Ventas 0% IVA:	250,00	0,00
Total de Ventas	750,00	60,00
Compras del mes	300,00	36,00

$$FP = \frac{500}{750}$$

$$FP = 0,666666666$$

Se pagaron \$ 36,00 de IVA en las compras, pero solo se pueden utilizar \$ 24,00 como crédito tributario.

Cálculo:

Factor de Proporcionalidad:	0,666666666
Crédito Tributario:	36x0,666666666= 24,00

	Subtotal	IVA
Ventas del mes:	500,00	60,00
(-) Compra del mes:	300,00	(-) 24,00
Valor a pagar		36,00



Crédito Tributario

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Se define al crédito tributario como la diferencia que entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. Hay casos que la declaración puede arrojar saldo a favor es decir el (IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito Tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

¿Qué declaraciones debo presentar y cuándo?

Declaraciones que se deben de presentar.

DECLARACIONES	
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	Formulario 104A: Para personas NO obligadas a llevar contabilidad.
	EN FORMA MENSUAL Si vende productos o servicios gravados con tarifa 12%. Si vende productos o servicios gravados con tarifa 0% y 12%.
	EN FORMA SEMESTRAL Si vende productos o servicios gravados únicamente con tarifa 0%. Si le retienen el 100% de IVA en todas sus ventas (profesionales y arrendatarios de bienes inmuebles a sociedades).

Artículo 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Fecha de Vencimiento de la Declaración del IVA Mensual.

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento Mensual
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar. Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no tuviera ingresos dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin un recargo por intereses pero si con una multa de \$ 31,25 dólares americanos.

La fecha máxima para presentar la declaración semestral depende del noveno dígito del RUC como se muestra a continuación:

Fecha de Vencimiento de la Declaración del IVA Semestral.

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento Primer Semestre	Fecha de Vencimiento Segundo Semestre
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

Un año calendario contiene 2 semestres, por tal motivo las declaraciones semestrales de IVA se presentan en 2 ocasiones. (Julio y Enero).

Declaración Semestral

Semestre	Período	Mes - Declaración
Primer Semestre	Enero - Junio	Julio
Segundo Semestre	Julio - Diciembre	Enero del siguiente año

El artículo anterior da a entender que los contribuyentes que vendan bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% deben de presentar sus declaraciones mensualmente, esto lo podrá realizar a través del internet, en que necesitara descargar el software gratuito DIMM – Multiplataforma, este software lo encontrara en la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec).

La declaración debe de sr presentada en el mes siguiente que se efectuó las transacciones de acuerdo al noveno dígito del RUC.

¿Cómo puedo pagar los impuestos?

- Puede solicitar débito automático de su cuenta.
- Puede utilizar otras formas de pago como cajeros automáticos, ventanillas de Instituciones Financieras Autorizadas, tarjetas de crédito, u otro servicio habilitado para su entidad financiera.
- Mediante notas de crédito o compensaciones.

Artículo 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Ejemplo:

Liquidación del Impuesto al Valor Agregado.

	IVA recibido en ventas
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)
(=)	IVA Causado
(-)	Crédito tributario del mes anterior
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado
(=)	Valor a Pagar

Artículo 69.- Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará en efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Artículo 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificados por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto le sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses si vencido el interés antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución.

Artículo 100.- Cobro de multas (Código Tributario).- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos para el caso de la declaración del Impuesto Al valor Agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Nota:

Para calcular correctamente los intereses y multas en las declaraciones del IVA, es recomendable aprender a reconocer los 3 posibles pasos que se pueden presentar.

1. Declaración con valor de ventas, que genera impuesto a pagar:

- Este caso se presenta en las declaraciones mensuales del IVA.

- Se debe de calcular multas e intereses sobre el impuesto a pagar. Para calcular los intereses se tomara la tabla trimestral publicada en el Banco Central del Ecuador.
- La multa corresponde al 3% del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, siendo máxima se esta sanción el 100% del valor de dicho impuesto.

2. Declaración con valores de ventas, que no genera Impuesto a pagar:

- Declaraciones semestrales.
- Declaraciones Semestrales
 - a) Con valores de compras mayores a valores de ventas.
 - b) Cuando exista elevados valores de Crédito Tributario o retenciones.
 - c) Cuando se han notas de crédito por devoluciones en la fuente IVA.
 - d) Con ventas a crédito.

Si la declaración no genera impuesto a pagar, se deberá calcular la multa que en este caso es el 0,1% sobre los valores de ventas por mes o fracción de mes.

3. Declaración sin valores de ventas y en consecuencia, sin impuesto a pagar.

- Se presenta en declaraciones mensuales y semestrales.
- En este caso las declaraciones deben ser presentadas sin calcular valores por concepto de intereses, pero si con una multa de \$ 31,25 el mismo que debe de declarar en el formulario 104A.

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad	\$ 31,25	\$ 30,00

**Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la
Administración Tributaria.**

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad	\$ 46,88	\$ 45,00

**Cuantías De multas por omisiones detectadas y juzgadas por la
Administración Tributarias.**

Tipo de Contribuyente	Año 2013	Año 2014
	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad	\$ 62,50	\$ 60,00

¿De qué se compone el Formulario 104 A?

Para realizar correctamente su declaración de IVA en el Formulario 104A dentro del software DIMM Multiplataforma, es recomendable que se familiarice con los casilleros que lo componen.

Datos generales: Para identificar al contribuyente.

- Ingresar los datos de la persona que está realizando la declaración

DIMM Editar Contribuyente

Identificación de usuario: RUC No: 1711696094001

Razón Social: PURUNCAJA ANDRANGO WILAM FERNANDO

Identificación del Contribuyente o Representante Legal: Cédula

Número de Identificación: 1711696094

Nuevo **Grabar** **Eliminar** **Cerrar**

Casilleros 400: Para ingresar los valores de ventas:

- El total de IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.

Modelo del Formulario 104A del Total de las Ventas

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado		
			(Valor Bruto - N/C)			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	0.00	411 0.00	421	0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	0.00	412 0.00	422	0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0.00	413 0.00			
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414 0.00			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415 0.00			
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416 0.00			
Exportaciones de bienes	407	0.00	417 0.00			
Exportaciones de servicios	408	0.00	418 0.00			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	0.00	419 0.00	429	0.00	
Transferencias no objeto o exentas de IVA			431 0.00			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			432 0.00			
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			433 0.00	443	0.00	
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)			434 0.00	444	0.00	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado	Impuesto a liquidar del mes anterior	Impuesto a liquidar en este mes	Impuesto a liquidar en el próximo mes	Total impuesto a liquidar en este mes
		(Trasládese campo 429)	(Campo 485 período ant.)	(Mín. 12% campo 480)	(482 - 484)	(483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	499 0.00

Casilleros 500: Para ingresar los valores de compra

- El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 553.
- El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como Crédito Tributario, se ingresa en el casillero 554.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - V/C)	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00

Casilleros 600: Para el cálculo de la Liquidación del IVA.

- Cuando se tiene valores de Crédito Tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.
- Cuando se tiene valores de Crédito Tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.
- El valor de las retenciones que le han efectuado se ingresa en el casillero 609.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	639	0.00

Casilleros 900: Para detallar la forma de pago.

Los valores de interés y multa que se calculan cuando las declaraciones son presentadas fuera de plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.

El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	(619 + 621)	639	<input type="text" value="0.00"/>					
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
Retención del 30%		721	<input type="text" value="0.00"/>					
Retención del 70%		723	<input type="text" value="0.00"/>					
Retención del 100%		725	<input type="text" value="0.00"/>					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	(721 + 723 + 725)	739	<input type="text" value="0.00"/>					
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(639 + 739)	859	<input type="text" value="0.00"/>					
Pago previo (informativo)		890	<input type="text" value="0.00"/>					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	<input type="text" value="0.00"/>	Impuesto	898	<input type="text" value="0.00"/>	Multa	899	<input type="text" value="0.00"/>

EJERCICIOS PRÁCTICOS DEL IVA

EJERCICIOS SOBRE LA FECHA DE DECLARACIÓN DEL IVA

Para poner en práctica lo que hemos aprendido de los artículos antes mencionados, a continuación desarrollaremos ejercicios sobre la declaración del Impuesto al Valor Agregado como se lo indicó anteriormente el Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Ejemplo:

¿Cuál es el plazo que tiene el Sr. Manuel Flores, con número de RUC 0940355999001, para presentar su declaración mensual de IVA correspondiente al período Octubre 2014?

Respuesta:

El noveno dígito del RUC es 9, por lo tanto el Sr. Manuel debe presentar su declaración del IVA entre el 01 y 26 de Noviembre del 2014.

Ejemplo:

¿Hasta qué fecha tiene plazo la contribuyente María Cárdenas con número de RUC 1303267205001, para presentar su declaración de IVA correspondiente al segundo semestre del 2014?

Respuesta:

El noveno dígito del RUC de la Sra. María Cárdenas es 0, por lo tanto debe presentar la declaración entre el 01 y el 28 de enero de 2015.

EJERCICIOS SOBRE TRANSFERENCIAS E IMPORTACIONES, SERVICIOS 0% Y 12%.

Para poner en práctica de lo que se ha aprendido sobre los Art. 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los mismos que tratan sobre los bienes y servicios que gravan tarifa 0% y 12%, mostramos un ejercicio resuelto sobre estos artículos.

Marcar con una X la tarifa del IVA a cada bien/ servicio del siguiente listado

Bienes o Servicios tarifa 0% y 12%.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	
	12%	0%
Arreglo de vehículo	X	
Aceite de Oliva	X	
Servicios prestados por clubes sociales y gremios profesionales		X
Leche en estado natural		X
Queso		X
Agua Potable		X
Entrada a la discoteca “ El Amor”		X
Compra de computadoras	X	
Exportadora de calzado deportivos	X	
Energía Eléctrica		X
Madera		X
Entrada al cine		X
Servicios prestados por un ingeniero comercial	X	
Servicio de refrigeración de mariscos y pollos		X
Vehículos híbridos		X
Pago de peaje		X
Matrimonio celebrado por el sacerdote del Cantón Milagro		X
Servicios exequiales: Sala de velación y traslado al Camposanto		X

CASO PRÁCTICO CON VENTA 12% DE IVA

Datos:

Contribuyente: Sr. Nixon Salvatierra Ramírez

RUC: 1244567897001

Actividad Económica:

1) Bar - restaurante: Venta de panes de almidón tostadas, postres, sánduches, hamburguesas, jugos naturales, colas, helados, batidos, etc. (IVA 12%)

2) Copiadora: Servicio de copias a color, blanco y negro, reducciones y ampliaciones. (IVA 12%).

Del registro de COMPRAS Y VENTAS del Sr. Nixon Salvatierra Ramírez obtiene el resumen de las transacciones del mes, para presentar la declaración del IVA de Diciembre del 2014.

VENTAS	Subtotal ventas 12%	\$ 750,00 + IVA
COMPRAS	Subtotal compras IVA 0%	130,00
	Subtotal compras IVA 12%	400+ IVA
RETENCIONES IVA	La Empresa NN compra sánduches por 90,00 y realiza la retención del 30% de IVA sobre bienes.	3,24

Resolución:

Para calcular el Factor de Proporcionalidad se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{750}{750}$$

Factor de Proporcionalidad = 1

Crédito Tributario:

Para calcular el crédito tributario, necesitamos sacar el IVA del Subtotal de las compras, esto se hace multiplicando el \$ 400 x 12% dando un valor de \$ 48,00.

Una vez que sacamos el IVA de la compras procedemos a multiplicarlo por el Factor de Proporcionalidad que es 1, es decir tenemos \$ 48,00 x 1 = \$ 48,00 este vendría ser nuestro Crédito Tributario.

A continuación se muestra el cálculo del ejercicio en forma vertical.

IVA de Compras	= 400 x 12% = 48,00
Crédito Tributario	= IVA Compras x FP = 48,00 X1 = 48,00

El Sr. Nixon Salvatierra Ramírez tiene derecho a crédito tributario total: \$ 48,00. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 554.

Liquidación del IVA:

Para calcular el valor a pagar del IVA debemos de saber primero el IVA recibido por ventas que en este caso vendría ser \$ 750,00 x 12% = \$ 90,00 a este valor le restamos el IVA pagado en compras es decir el crédito tributario que obtuvimos anteriormente que es \$ 48,00 dándonos un valor de \$ 42,00, después procedemos a restar el crédito tributario del mes anterior, en este caso no hay este valor, procedemos a restar las retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado que son \$ 3,24 dándonos un Valor a Pagar del IVA de \$ 38,76

A continuación se muestra el cálculo del ejercicio en forma vertical.

	IVA recibido en ventas	= 750 x12% = 90,00
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)	48,00
(=)	IVA causado	42,00
(-)	Crédito tributario del mes anterior	0,00
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	3,24
(=)	Valor a pagar	38,76

Importante:

- Para los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios exclusivamente gravados con tarifa 12% de IVA, el Factor de Proporcionalidad siempre va a ser igual a 1, y pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como Crédito Tributario, es decir tienen derecho a Crédito Tributario total.
- Cuando su declaración es enviada por Internet, al utilizar el programa DIMM-Multiplataforma Formularios, el Factor de Proporcionalidad (casillero 553), se calcula de manera automática.
- Para ingresar los valores de ventas y compras en el formulario, siempre debemos utilizar los subtotales (Base Imponible).
- En el programa DIMM-Multiplataforma Formularios, después de ingresar cada valor, se recomienda presionar la tecla tabulación.
- Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta no se consideran en la declaración del IVA, éstas se registran en la declaración del Impuesto a la Renta.
- Cuando sus compras sean mayores que sus ventas o si tuvo un mayor valor de retenciones, tendrá crédito tributario a favor que podrá utilizarlo para su siguiente declaración (casilleros 615 y 617).

EJERCICIO PRÁCTICO CON VENTAS 12% Y 0% DE IVA.

Los contribuyentes que se dediquen a la venta de bienes o presten servicios gravados con tarifas 0% y 12%, tienen derecho a crédito tributario parcial como lo indica el inciso 2 del Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en este caso el valor del Factor de Proporcionalidad siempre será un número menor que a 1.

Datos:

Contribuyente: Sra. Ana Carvajal

RUC: 1109136667001

Actividad Económica: Boutique: Venta de ropa de todo tipo, para damas y caballeros los mismos que gravan tarifa 12%.

Además esta contribuyente tiene otra actividad económica que es un gabinete de belleza en la cual hace peinados, tinturados, rayitos, alisados es una artesana calificada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, Calificación # 01985, vence el 25/06/2014. (IVA 0%)

VENTAS	Subtotal ventas IVA 12% Subtotal ventas IVA 0% (Se realizó una venta al mes)	\$ 700,00 + IVA \$ 185,00
COMPRAS	Subtotal compras IVA 12%	\$ 480,00+ IVA
RETENCIONES IVA	(Venta de uniformes a Distribuidora "La Elegancia" S.A.) Por \$ 112,00 donde se realiza la retención del 30% de IVA sobre bienes	\$ 4,03

Resolución:

Para resolver este ejercicio primero procedemos a calcular el Factor de Proporcionalidad, el mismo que nos dará un valor menor a 1 porque hay ventas gravadas con tarifa 12% y 0%.

Para calcular el Factor de Proporcionalidad se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{700}{885}$$

Factor de Proporcionalidad = 0,790960452

Crédito Tributario:

Para calcular el crédito tributario, necesitamos sacar el IVA del Subtotal de las compras, esto se hace multiplicando el \$ 480 x 12% dando un valor de \$ 57,60.

Una vez que sacamos el IVA de la compras procedemos a multiplicarlo por el Factor de Proporcionalidad que es 0,790960452, es decir tenemos \$ 57,60 x 0,790960452 = \$ 45,56 este vendría ser nuestro Crédito Tributario.

A continuación se muestra el cálculo del ejercicio en forma vertical.

Crédito Tributario:

IVA de Compras	= 480 x 12% = 57,60
Crédito Tributario	= IVA Compras x FP = 57,60 X 0,790960452 = 45,56

La Sra. Ana Carvajal tiene derecho a crédito tributario parcial que es \$ 45,56 debido a que transfiere bienes que gravan IVA 12% y presta servicios con tarifa 0%. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 554.

Liquidación del IVA:

Para calcular el valor a pagar del IVA debemos de saber primero el IVA recibido por ventas que en este caso vendría ser \$ 700,00 x 12% = \$ 84,00 a este valor le restamos el IVA pagado en compras es decir el crédito tributario que obtuvimos anteriormente que es \$ 45,56 dándonos un valor de \$ 38,44, después procedemos a restar el crédito tributario del mes anterior, en este caso no hay este valor, procedemos a restar las retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado que son \$ 4,03, dándonos un Valor a Pagar del IVA de \$ 34,41.

A continuación se muestra el cálculo del ejercicio en forma vertical.

	IVA recibido en ventas	= 700 x 12% = 84,00
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)	45,56
(=)	IVA causado	38,44
(-)	Crédito tributario del mes anterior	0,00
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	4,03
(=)	Valor a pagar	34,41

Ejercicio Práctico de Declaración Semestral de IVA

Datos:

Contribuyente: Sr. Alex Pilalot Vera

RUC: 1308215557001

Actividad Económica:

- 1) Médico Cirujano: Consultorio Particular.
- 2) Venta de miel de abeja

El Sr. Alex Pilalot Vera va a presentar su declaración de IVA del segundo semestre del 2014 (julio - diciembre), en el formulario 104A, consolida la información de su REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS y obtiene el siguiente resumen de las transacciones del período:

VENTAS	Subtotal ventas 0% (consultas médicas y miel de abeja)	\$ 12.000,00
COMPRAS	Subtotal compras IVA 0% Subtotal compras IVA 12%	150,00 500,00

Resolución:

El Factor de Proporcionalidad se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{0}{12.000,00}$$

Factor de Proporcionalidad = 0,00

Crédito Tributario:

Cuando el contribuyente realiza sus declaraciones semestralmente no tiene derecho a crédito tributario, porque no realiza ventas con tarifa 12% que le den derecho a

crédito tributario, pero igualmente realizaremos el mismo procedimiento para saber cuál sería el crédito tributario del Sr. Alex Pilalot.

Para calcular el crédito tributario, necesitamos sacar el IVA del Subtotal de las compras, esto se hace multiplicando el \$ 500,00 x 12% dando un valor de \$ 60,00. Una vez que sacamos el IVA de la compras procedemos a multiplicarlo por el Factor de Proporcionalidad que es 0,00, es decir tenemos \$ 60,00 x 0 = \$ 0,00, en este ejercicio no hubo crédito tributario.

IVA de Compras	= 500,00 x 12% = 60,00
Crédito Tributario	= IVA Compras x FP = 60,00 X 0 = 0,00

El Sr. Alex Pilalot Vera no tiene crédito tributario.

Liquidación del IVA:

En este caso al no haber crédito tributario no tendrá el Sr. Alex Pilalot valor a pagar, a continuación procedemos a realizar el mismo procedimiento del ejercicio anterior para calcular la Liquidación del IVA.

	IVA recibido en ventas	0,00
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)	0,00
(=)	IVA causado	0,00
(-)	Crédito tributario del mes anterior	0,00
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	0,00
(=)	Valor a pagar	0,00

EJERCICIO CON MULTA E INTERÉS

La contribuyente Ana Salvatierra, con RUC 1707597956001, comercializa cortinas y manteles de seda. En marzo del 2014 realizó las siguientes transacciones:

VENTAS	Cortinas y manteles	\$ 700,00 + IVA
COMPRAS	Cortinas Vitrinas para el local	\$ 300,00 + IVA \$ 100,00 + IVA
RETENCIONES EN LA FUENTE IVA	Se vende manteles al Hotel " Lujo" S.A. por \$ 250,00 realizándose la retención del impuesto al valor agregado	\$ 9,00
CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	Por compras:	\$ 3,00

La declaración es presentada el 25 de mayo del 2014.

Resolución:

Para resolver este ejercicio primero procedemos a calcular el Factor de Proporcionalidad, el mismo que nos dará un valor a 1 porque hay ventas gravadas con tarifa 12% las mismas que dan derecho a crédito tributario.

Para calcular el Factor de Proporcionalidad se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

$$\text{Factor de Porcionalidad} = \frac{700}{700}$$

Factor de Proporcionalidad = 1,00

Crédito Tributario:

Para calcular el crédito tributario, necesitamos sacar el IVA del Subtotal de las compras, esto se hace multiplicando el \$ 400 x 12% dando un valor de \$ 48,00.

Una vez que sacamos el IVA de la compras procedemos a multiplicarlo por el Factor de Proporcionalidad que es 1, es decir tenemos \$ 48,00 x 1 = \$ 48,00 este vendría ser nuestro Crédito Tributario.

A continuación se muestra el cálculo del ejercicio en forma vertical.

Crédito Tributario:

IVA de Compras	= 400 x 12%
	= 48,00
Crédito Tributario	= IVA Compras x FP
	= 48,00 X 1
	= 48,00

La Sra. Ana Salvatierra tiene derecho a crédito tributario total que es \$ 48,00 debido a que transfiere bienes que gravan IVA 12%. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 554.

Liquidación del IVA:

Para calcular el valor a pagar del IVA debemos de saber primero el IVA recibido por ventas que en este caso vendría ser \$ 700,00 x 12% = \$ 84,00 a este valor le restamos el IVA pagado en compras es decir el crédito tributario que obtuvimos anteriormente que es \$ 48,00 dándonos un valor de \$ 36,00, después procedemos a restar el crédito tributario del mes anterior, en este caso sería \$ 3,00 dándonos un valor de \$ 33,00 luego procedemos a restar las retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado que son \$ 9,00 obteniendo un Valor a Pagar del IVA de \$ 24,00.

A continuación se muestra el cálculo del ejercicio en forma vertical.

	IVA recibido en ventas	= 700 x 12%
		= 84,00
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)	48,00
(=)	IVA causado	36,00
(-)	Crédito tributario del mes anterior	3,00
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	9,00
(=)	Valor a pagar	24,00

Observación:

La Sra. Ana Salvatierra debió presentar su declaración mensual el 18 de Abril del 2014 de acuerdo al noveno dígito del RUC, pero no la realizó ese día, presentando la declaración el 25 de mayo del 2014 por lo tanto tiene interés y multa.

Para calcular el interés y la multa se calcula del valor a pagar en este caso sería de los \$ 24,00, pero antes de esto necesitamos saber con cuántos meses está atrasada, por lo que hacemos el cálculo siguiente tomando en cuenta el noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento Mensual
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Como el noveno dígito del RUC es 5 la fecha de presentar su declaración es al 18 del mes siguiente es decir el 18 de Abril del 2014

Cálculo del tiempo:

Fecha Exigible: 19 de Abril del 2014

Fecha que se debió pagar: 18 de Abril del 2014

Fecha que presentó la declaración: 25 de Mayo del 2014

Fecha tope 19 de Abril del 2014	Meses	Interés	Multa
19 Abril – 18 Mayo	1	1,021%	3%
19 de Mayo – 25 Mayo	1	1,021%	3%
TOTAL	2	2,042%	6%

A continuación calculamos el Total a Pagar de la Sra. Ana Salvatierra.

	Valor a pagar	24,00
(+)	Interés (24,00 x 2.042%)	0,49
(+)	Multa (24,00 x 6%)	1,44
	TOTAL A PAGAR	25,93

EJERCICIOS DE APLICACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD.

El contribuyente **CONSULT - UNEMI P. N. no. Ob. a Ll. C. con RUC 0918459023001**, en el mes **Junio del 2014**, realizó las siguientes transferencias.

Vende con factura varios bienes a P. natural con Cont.	\$ 1.500,00
Vende con factura varios bienes a Contr. Especial San Carlos	2.000,00
Vende con tiquetes de Maq. Reg. al público en general	12.800,00
Vende a Crédito a P. natural sin Cont.	1.500,00
Compra con factura varios bienes a P. natural sin Cont.	10.000,00
Compra con factura varios bienes a P. natural con Cont.	3.000,00
Paga por servicios profesionales al Ec. Rafael Correa	1.000,00
Prepare la liquidación del impuesto a pagar, considerando un C.T.M.A. \$ 104. Fecha de exigibilidad Julio 12, fecha que pagó 15/09/2014.	

DECLARACIÓN DEL IVA A PAGAR

<u>IVA PERCIBIDO</u>	<u>VALOR</u>	<u>IVA</u>	<u>RETENC.</u>
Vende con factura a P. N. con C.	1.500,00	180,00	(30%) 54,00
Vende con factura a Cont. Especial	2.000,00	240,00	(30%) 72,00
Vende con tiquetes de Maq. Reg.	12.800,00	1.536,00	
Vende a crédito a P. N. sin Cont.	<u>1.500,00</u>	<u>180,00</u>	
Total Ventas e IVA	17.800,00	2.136,00	
Total IVA G. - IVA Liq. Prox. Mes. =	Total IVA Liq. Est. Mes. =		
2.136,00 - 180,00	= 1956,00		

CRÉDITO TRIBUTARIO

Compra con factura bienes a P.N. sin C.	10.000,00	1.200,00
Compra con factura bienes a P.N. con C	3.000,00	360,00
Paga por servicios recibidos.	1.000,00	<u>120,00</u>
IVA Pagado		1.680,00
Impuesto causado del mes		\$ 276,00

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR

Impuesto causado del mes	\$ 276,00
(-) saldo Cred. Tri. Mes. Ant.x Ret.Q.M.E.	104,00
(-) C.T. x P. R. Q. M. E. este mes	<u>126,00</u>
Subtotal IVA A Pagar	<u>46,00</u>
TOTAL IVA A PAGAR	\$ 46,00
(+) Interés (46 x 3.063%)	1,41
(+) Multa (46 x 9%)	<u>4,14</u>
TOTAL A PAGAR	\$ 51,55

Fecha tope Julio 12	Interés	Multa
13 Julio – 12 Agosto	1.021%	3%
13 Agosto – 12 Septiembre	1.021%	3%
13 Septiembre – 15 de Septiembre	<u>1.021%</u>	<u>3%</u>
	3.063%	9%

Explicación de la resolución del ejercicio anterior.

Lo primero que hicimos fue calcular el IVA PERCIBIDO, es decir cogimos el valor de cada venta y lo multiplicamos por el 12%, por ejemplo $\$ 1.500 \times 12\% = \$ 180,00$ así hicimos con todas las ventas, dándonos un Total de IVA de $\$ 2.136,00$.

Después de esto calculamos las retenciones que le efectuaron al contribuyente, recordemos que retiene la persona que compra.

Al contribuyente le efectuaron dos retenciones, la una fue por la venta que hizo a una persona natural con contabilidad y la otra por la venta que realizó a un contribuyente especial, las dos son del 30% porque son bienes que vendieron los mismos que se calculan del valor del IVA en ventas.

A continuación la explicación de cómo se calcula las retenciones que le efectúan al contribuyente.

$\$ 180,00 \times 30\% = \$ 54,00$ y $\$ 240,00 \times 30\% = \$ 72,00$

Para las respectivas retenciones nos podemos basar en la siguiente pirámide donde nos indica que el sector público y los contribuyentes especiales no se pueden retener entre ellos, pero si le retienen a la sociedad y persona natural obligada a llevar contabilidad y esta a su vez le retiene a la persona natural no obligada a llevar contabilidad.



Luego procedemos a calcular el total de IVA a liquidar en este mes, tomando el valor del Total de IVA generado menos el IVA a liquidar en el próximo mes que sería la venta a crédito, dándonos como resultado el Total de IVA a liquidar en este mes.

Total IVA Generado.	- IVA Liq.Prox. Mes.	=	Total IVA Liq.Est.Mes.
2.136,00	- 180,00	=	1.956,00

Luego esto se procedió a calcular el Total de IVA pagado, esto se obtiene multiplicando el valor de la compra por el 12%, es decir \$ 10.000,00 x 12% = \$ 1.200,00 y \$ 3.000,00 x 12% = \$ 360,00 y \$ 1.000 x 12% = \$ 120,00.

Para calcular el impuesto causado del mes tomamos los valores del total de IVA a liquidar en este mes que es \$ 1.956,00 y el total de IVA pagado que es \$ 120,00 dando un valor de \$ 276,00.

Liquidación del Impuesto a Pagar

Para calcular la liquidación del Impuesto a pagar tomamos el valor del Impuesto causado que es \$ 276,00 a este valor le restamos el saldo de crédito tributario del mes anterior por retención que le efectuaron al contribuyente que sería los \$ 104,00 este valor lo encontramos en los datos del ejercicio, a esto le restamos también el crédito tributario por retención que le efectuaron al contribuyente en este mes \$ 126,00, dándonos un subtotal a pagar de \$ 46,00, este valor también sería Total de IVA a Pagar.

Como el contribuyente no presentó su declaración a tiempo se le origina multa e interés el mismo que se calcula del Total de IVA a pagar.

Para proceder a realizar el respectivo cálculo de los intereses y multas debemos de hacer lo siguiente.

Fecha tope Julio 12	Interés	Multa
13 Julio – 12 Agosto	1.021%	3%
13 Agosto – 12 Septiembre	1.021%	3%
13 Septiembre – 15 de Septiembre	<u>1.021%</u>	<u>3%</u>
	3.063%	9%

Liquidación del IVA

TOTAL A PAGAR	\$	46,00
(+) Interés (46 x 3.063%)		1,41
(+) Multa (46 x 9%)		<u>4,14</u>
TOTAL A PAGAR	\$	51,55

Respuesta: Lo que el contribuyente debe de pagar es \$ 51,55.

Anexo 2: Encuesta



UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTO DE TESIS

La presente encuesta se la realiza con el objetivo de recopilar información suficiente sobre el incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia roberto astudillo en el periodo 2013-2014.

ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA SEA CIERTA Y VERDADERA

ENCUESTA A LOS CONTRIBUYENTES ACTIVOS

1 Nombre / Razón Social

--

2 RUC / Cédula

--

3 Dirección

--

--

4 Teléfonos

--

5. Usted ha incumplido los pagos tributarios del IVA?

Siempre	
A veces	
Indeciso	
Nunca	

6. Ha tenido que pagar multas considerables por no cumplir con el pago del IVA?

Siempre	
A veces	
Indeciso	
Nunca	

7. Desearía dejar de pagar multas por no cumplir sus obligaciones tributarias, especialmente las del IVA?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Indeciso	
En desacuerdo	
Muy en desacuerdo	

8. Considera que su nivel de cultura tributaria es?

Alta	
Media	
Indecisa	
Baja	
Nula	

9. Considera que el no efectuar las declaraciones tributarias en el correspondiente se debe a la escasa cultura tributaria que posee?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Indeciso	
En desacuerdo	
Muy en desacuerdo	

10. Ha recibido información sobre capacitaciones tributarias gratuitas que efectúa el SRI?

Siempre	
A veces	
Indeciso	
Nunca	

11. Considera que la difusión que hace el SRI sobre las capacitaciones tributarias es:

Alta	
Media	
Indecisa	
Baja	

12. Considera que de asistir a estas capacitaciones tributarias del SRI usted evitaría caer en el no pago del IVA?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Indeciso	
En desacuerdo	
Muy en desacuerdo	

13. Considera que usted también posee un nivel de culpa en el pago de sus declaraciones tributarias como respuesta a un nivel de

Alto	
Medio	
Indeciso	
Bajo	
Nulo	

14. Usted ha utilizado parte de sus utilidades para pagar otros valores, menos los del IVA, con una frecuencia?

Alta	
Media	
Indeciso	
Baja	
Nula	

15. Considera que debe utilizar sus utilidades y dar prioridad al pago de las deudas con el SRI, en este caso con el pago del IVA?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Indeciso	
En desacuerdo	
Muy en desacuerdo	

Anexo 3: Formato de las Entrevistas con su respectiva contestación.

ENTREVISTAS



La presente entrevista realizada a expertos en temas tributarios tiene por objetivo recoger información para elaborar un proyecto de grado de la carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la UNEMI, requiriendo conocer los criterios de profesionales conocedores del tema.

Entrevistado: MBA. Leopoldo Izquieta Pérez

Cargo: Director de CONSULT - UNEMI

Institución en la que labora: Universidad Estatal de Milagro (UNEMI)

Entrevistadora: Srta. Joselin Benavidez

1.- ¿En qué consiste el Impuesto al Valor Agregado?

.....
.....

2.- ¿Qué son las multas tributarias?

.....
.....

3.- ¿Por qué motivos se generan las multas tributarias relacionadas con el IVA?

.....
.....

4.- ¿Cómo calificaría a la cultura tributaria de la Parroquia Roberto Astudillo?

.....
.....

5.- ¿De qué manera la cultura tributaria estaría afectando al cumplimiento de las normativas tributarias de nuestro país?

6.- ¿La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias?

**7.- ¿De qué forma se está difundiendo la ley tributaria en nuestro país?
¿Considera que sus resultados son positivos?**

8.- ¿El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada?

9.- ¿Qué aspectos negativos se pueden generar si las declaraciones tributarias presentan errores?

10.- ¿Qué motivaciones está dando el gobierno y las autoridades tributarias del país para incentivar el pago del impuesto al valor Agregado?

ENTREVISTAS



La presente entrevista realizada a expertos en temas tributarios tiene por objetivo recoger información para elaborar un proyecto de grado de la carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la UNEMI, requiriendo conocer los criterios de profesionales conocedores del tema.

Entrevistado: Ing. Gloria Duarte Cevallos

Cargo: Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria (SRI) del Cantón San Francisco de Milagro.

Institución en la que labora: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Entrevistadora: Srta. Joselin Benavidez

1.- ¿En qué consiste el Impuesto al Valor Agregado?

2.- ¿Qué son las multas tributarias?

3.- ¿Por qué motivos se generan las multas tributarias relacionadas con el IVA?

4.- ¿Cómo calificaría a la cultura tributaria de la Parroquia Roberto Astudillo?

5.- ¿De qué manera la cultura tributaria estaría afectando al cumplimiento de las normativas tributarias de nuestro país?

6.- ¿La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias?

**7.- ¿De qué forma se está difundiendo la ley tributaria en nuestro país?
¿Considera que sus resultados son positivos?**

8.- ¿El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada?

9.- ¿Qué aspectos negativos se pueden generar si las declaraciones tributarias presentan errores?

10.- ¿Qué motivaciones está dando el gobierno y las autoridades tributarias del país para incentivar el pago del impuesto al valor Agregado?

Anexo 4: Oficios dirigido a la Agencia del Servicio de Rentas Internas de la Ciudad de Guayaquil solicitando información para llevar a cabo la Resolución de la tesis.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO** 

Milagro, 06 de Noviembre del 2014

Señores
Servicio de Rentas Internas (SRI)
Guayaquil. -

De nuestras consideraciones:

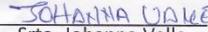
Por medio de la presente reciba un fraterno saludo de parte de la Srta. Joselin Benavidez con C.I 0940355696 y la Srta. Johanna Valle con C.I 0940359367 Egresadas de la Carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

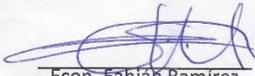
El motivo de la presente es para solicitar se nos conceda información sobre las estadísticas del cumplimiento o incumplimiento de las declaraciones del IVA y monto de multas causadas de las personas naturales del período 2009-2013, se hace este pedido en razón de que estamos desarrollando nuestro tema de tesis en Aspectos Tributarios

Agradecemos su oportuna atención y le reiteramos nuestros agradecimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,


Srta. Joselin Benavidez
C.I. 0940355696


Srta. Johanna Valle
C.I. 0940359367


Econ. Fabián Ramirez
TUTOR DE TESIS

SRI SERVICIO DE RENTA
SECRETARIA REGIONAL SUR
PRESENTADO HOY: 109102014002942
TRÁMITE No. 109102014002942
HOJAS CARPETAS CAJAS DISKETTES OTROS:
1 - - - - -
RECIBIDO POR:  10 NOV 2014

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2974317 - (04) 2970881
Telefax: (04) 2974319 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, que forme profesionales de calidad, moldee la investigación científica y la vincule con la sociedad, e impulse un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

www.unemi.edu.ec

1/1



Milagro, 10 de Diciembre del 2014

10 DIC 2014

Señores
Servicio de Rentas Internas (SRI)
 Guayaquil.-

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SECRETARÍA ZONAL 8				
PRESENTADO HOY				
TRAMITE NO 9012014172216				
HOJAS	CARPETAS	CARAS	C. D.	OTROS
02				
RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i> 12-25				

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente reciba un fraterno saludo de parte de la Srta. Joselin Benavidez Basan con C.I. 0940355696 y la Srta. Eliset Valle Lamilla con C.I. 0940359367 Egresadas de la Carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

El motivo de la presente es para solicitar información sobre el número de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que existe en la Parroquia Roberto Astudillo del Cantón Milagro y las estadísticas sobre la evolución de las multas del período 2013 – 2014 en la Parroquia antes mencionada, por motivo que estamos realizando nuestro tema de tesis el mismo que es el siguiente: Análisis del comportamiento de las PNNOLLC en la declaración del Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas en la Parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 - 2014.

Agradecemos su oportuna atención y le reiteramos nuestros agradecimientos de alta estima y consideración.

NOTA: Adjuntamos la copia del oficio entregado en la Ciudad de Milagro con fecha 06 de Noviembre del 2014, en la cual no hemos recibido respuesta alguna.

Atentamente,

[Firma]
 Srta. Joselin Benavidez
 C.I. 0940355696

[Firma]
 Srta. Eliset Valle
 C.I. 0940359367

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2974317- (04) 2970881
Tejefax: (04) 2974319 • **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISION

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contextos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISION

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Milagro, 29 de Diciembre del 2014

Señores
Servicio de Rentas Internas (SRI)
 Guayaquil.-

29 DIC 2014

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SECRETARÍA ZONAL 8				
PRESENTADO HOY				
109012014179679				
TRÁMITE No.				
HOJAS	CARPETAS	CAJAS	C D	OTROS
01				
RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i>				

14:27

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente reciba un fraterno saludo de parte de la Srta. Joselin Benavidez Basan con C.I. 0940355696 y la Srta. Eliset Valle Lamilla con C.I. 0940359367 Egresadas de la Carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

El motivo de la presente es para solicitar información acerca de las Estadísticas sobre la Evolución de las multas del período 2013 – 2014 de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la:

- Parroquia Roberto Astudillo.
- Ciudad de Milagro.
- Provincia del Guayas.
- Estadísticas de la Evolución de multas del IVA del mes de Diciembre del 2014 de las PNNOLLC de los tres lugares antes mencionados.
- Cumplimiento o Incumplimiento del IVA de las PNNOLLC de la Parroquia Roberto Astudillo.

Agradecemos su oportuna atención y le reiteramos nuestros agradecimientos de alta estima y consideración .

Atentamente,

[Firma]
 Srta. Joselin Benavidez
 C.I. 0940355696

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
 Conmutador: (04) 2974317- (04) 2970881
 Telefax: (04) 2974319 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
 Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

[Firma]
 Srta. Eliset Valle
 C.I. 0940359367

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

Anexo 5: Matriz del Problema

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES INDEPENDIENTES	INDICADORES VARIABLES INDEPENDIENTES	VARIABLES DEPENDIENTES	INDICADORES VARIABLES DEPENDIENTES
¿Cómo incide el incumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en el nivel de multas aplicadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el periodo 2013-2014?	Determinar cómo incide el incumplimiento de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el periodo 2013-2014, mediante una investigación que emplee técnicas científicas, para contribuir con la concienciación tributaria de este sector.	El incumplimiento de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado influye en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Parroquia Roberto Astudillo en el periodo 2013-2014.	Incumplimiento de las Declaraciones del IVA	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han incumplido con el pago del IVA en el periodo 2014.	Nivel de multas	Monto de multas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, obtenidos por el SRI en el 2014.
SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS PARTICULARES	VARIABLES INDEPENDIENTES	INDICADORES VARIABLES INDEPENDIENTES	VARIABLES DEPENDIENTES	INDICADORES VARIABLES DEPENDIENTES
¿Cómo afecta el bajo nivel de cultura tributaria en las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?	Establecer cómo afecta el bajo nivel de cultura tributaria en las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.	El bajo nivel de cultura tributaria afecta en la presentación de las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.	Cultura Tributaria	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que poseen conocimientos tributarios.	Presentación de declaraciones	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que sí han cumplido con sus declaraciones del IVA en el 2014.
¿Cómo afecta la escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el pago de estas regulaciones tributarias?	Analizar cómo afecta la escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el pago de estas regulaciones tributarias.	La escasa difusión acerca de los procesos de capacitación gratuitos que brindan el SRI hacia las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en el pago de estas regulaciones tributarias.	Difusión	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han asistido a capacitaciones del SRI durante el 2014.	Pago de regulaciones tributarias	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que pagan los valores correspondientes a las regulaciones tributarias.
¿De qué forma el descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones?	Examinar de qué forma el descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones.	El descuido por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad influye en la presentación de sus declaraciones de forma errada.	Descuido	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que por descuido no han pagado el IVA en el 2014.	Presentación de declaraciones	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que presenta sus declaraciones de IVA en forma correcta y en el tiempo adecuado.
¿Cuál es el motivo que lleva a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a asignar sus utilidades en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario?	Analizar cuál es el motivo que lleva a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a asignar sus utilidades en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario.	Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad poseen motivos que las hacen asignar sus utilidades en rubros diferentes al valor a pagar como cumplimiento tributario.	Motivos	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que destinan sus utilidades a rubros diferentes al pago del IVA.	Asignación de ingresos	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que asignan sus utilidades a otros pagos diferentes a sus impuestos.

Anexo 6: Fotografías

Figura 3. Encuestas dirigidas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Parroquia Roberto Astudillo



Anexo 7. Resultado Plagio Urkund

Document: [TESIS BENAVIDEZ Y VALLE 2.pdf](#) (D13212558)

Submitted: 2015-02-12 08:48 (-05:00)

Submitted by: rramirezgranda@gmail.com

Receiver: rramirezg.unemi@analysis.orkund.com

Message: REVISION TESIS BENAVIDEZ Y VALLE [Show full message](#)

3% of this approx. 57 pages long document consists of text present in 6 sources.

Rank	Path/Filename
+	http://www.sri.gob.ec/web/10138/659
+	https://darioalban.wordpress.com/2014/10/04/sri/
+	http://www.elcomercio.com/app_public_pro.php/actualidad/negocios/... ✓
+	http://www.caircb.com/Portals/0/NAC.pdf
+	http://saber.ucv.ve/isnui/bitstream/123456789/806/2/Tesis%20Cultura% ✓

Fuente: Programa de Urkund

